

1. Ciudad presentación solicitud POPAYAN	2. Fecha (formato dd/mm/aaaa) 23/10/2023	3. Hora 12:00AM
---	---	--------------------

INFORMACION DEL CONVOCANTE		
4. No. Documento de identificación 1 0 6 1 7 8 4 7 3 7	5. Nombre del convocante DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA Y OTROS	

INFORMACION DE LA SOLICITUD		
6. Clase de medio de control a precaver Reparación Directa	7. Despacho Judicial Competente Tribunal <input type="checkbox"/> Juzgado <input checked="" type="checkbox"/>	
8. Fecha caducidad de la pretensión (formato dd/mm/aaaa) 6/04/24	Lugar de los hechos	
	9. Departamento CAUCA	10. Municipio ROSAS
11. Fecha de los hechos (formato dd/mm/aaaa) 6/04/22	12. Cuantía estimada de la pretensión \$ 664.756.167	13. No. Folios 283

INFORMACION DEL CONVOCADO		
14. No. Documento de identificación 9 0 0 1 4 5 5 7 2 9	15. Nombre del convocado EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE CAUCA	
16. Dirección AVENIDA FABIAN- LA VEGA	17. Teléfono	
18. Correo electrónico <a href="mailto:esesurorientecauca.juridica@gmail.com">esesurorientecauca.juridica@gmail.com</a>	19. Fax	

INFORMACION DEL APODERADO DEL CONVOCANTE		
20. No. Documento de identificación 1 0 5 4 7 2 5 7	21. Nombre apoderado AMADEO CERÓN CHICANGANA	
22. Dirección domicilio CARRERA 9 No. 24AN-21 OFICINA 205 C.C. CAMPANARIO POPAYÁN	23. Teléfono de contacto 3206897414	

<b>Con fundamento en el artículo 56 del CPACA en armonía con lo establecido en el literal j) del artículo 2.2.4.3.1.1.6 del Decreto 1069 de 2015, AUTORIZO a la Procuraduría competente para efectuar las NOTIFICACIONES que se produzcan en el trámite de la conciliación extrajudicial en la siguiente dirección electrónico y fax:</b>	
24. Correo electrónico apoderado del convocante <a href="mailto:amadeoceronchicangana@hotmail.com">amadeoceronchicangana@hotmail.com</a>	25. Fax apoderado del convocante
 Firma del apoderado del convocante	
<b>VERDAD DEL JURAMENTO QUE LA INFORMACION APORTADA ES CIERTA Y EN NADA SUSTITUYE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL</b>	

Señor  
PROCURADOR JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE POPAYAN



Ref. Poder Especial

DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA y LUISA FERNANDA LÓPEZ CAMPO mayores de edad, actuando en nombre propio y en nombre y representación del menor ALEJANDRO LÓPEZ MAÑUNGA; ELENA GAVIRIA ACOSTA; LEIDY VIVIANA MAÑUNGA GAVIRIA; mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, mediante el presente escrito conferimos Poder Especial, amplio y suficiente al doctor AMADEO CERÓN CHICANGANA, identificado como aparece al pie de su firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 58.542 del Consejo Superior de la Judicatura, para que solicite AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de conformidad con la Ley teniendo como parte convocada a la E.S.E SURORIENTE CAUCA- LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, con la finalidad de obtener la indemnización y pago de todos los perjuicios que fueron causados, debido a las lesiones sufridas por DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA en accidente de tránsito ocurrido el 6 de abril de 2022 en Rosas Cauca, cuando fue atropellado por el vehículo de placas OEU782, tipo ambulancia, propiedad de la E.S.E SURORIENTE CAUCA.

Mi apoderado queda facultado para accionar, formular pretensiones que sean pertinentes, estimar perjuicios materiales e inmateriales, recibir, cobrar, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer, sustentar recursos, presentar proceso ejecutivo si es del caso y en general todas las facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P. y todo cuanto en derecho se estime conveniente y a las actuaciones que hubiere lugar.

Sírvase, señor Procurador, reconocerle personería al Doctor AMADEO CERON CHICANGANA, en los términos y para los fines señalados.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se informa que el correo electrónico del apoderado es: [amadeoceronchicangana@hotmail.com](mailto:amadeoceronchicangana@hotmail.com) / teléfono: 3206897414.

Atentamente,

DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA  
C. c. 1.061.784.737 expedida en Popayán.

LUISA FERNANDA LÓPEZ CAMPO  
C. c. 1.061.770.618 expedida Popayán.

ELENA GAVIRIA ACOSTA  
C. c. 25.314.207 expedida en Bolívar.

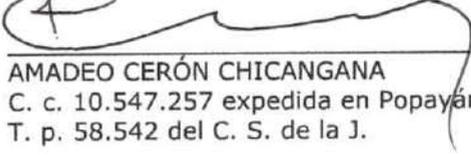


Leidy Gaviria

LEIDY VIVIANA MAÑUNGA GAVIRIA  
C. c. 1.061.699.054 expedida en Popayán.



Acepto,

  
AMADEO CERÓN CHICANGANA  
C. c. 10.547.257 expedida en Popayán.  
T. p. 58.542 del C. S. de la J.





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



COD 14680

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el trece (13) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Popayán, compareció: DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061784737 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

14680-1



4dcc55a5cc

13/10/2023 14:08:02

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ELENA GAVIRIA ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0025314207 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

14680-2



8129414ee0

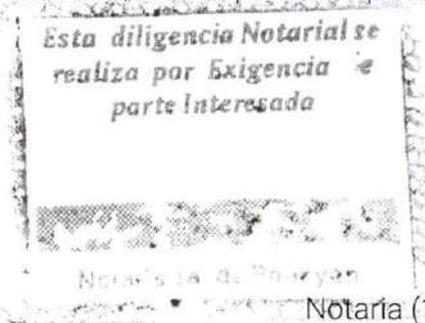
13/10/2023 14:08:02

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: TRAMITE LEGAL .



ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA  
Notaría (1) del Círculo de Popayán , Departamento de Cauca  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 4dcc55a5cc, 13/10/2023 14:21:14



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 14681

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el trece (13) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Popayán, compareció: LUISA FERNANDA LOPEZ CAMPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061770618 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

14681-1

Luisa F. Lopez



0251e27e86

13/10/2023 14:09:25

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: TRAMITE LEGAL .

Esta diligencia Notarial se realiza por Exigencia de parte Interesada



*ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA*

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

Notaria (1) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 0251e27e86, 13/10/2023 14:21:14





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



COD 14682

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el trece (13) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Popayán, compareció: LEIDY VIVIANA MAÑUNGA GAVIRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1061699054 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

14682-1

*Leidy Gaviria*



e7cff397a5

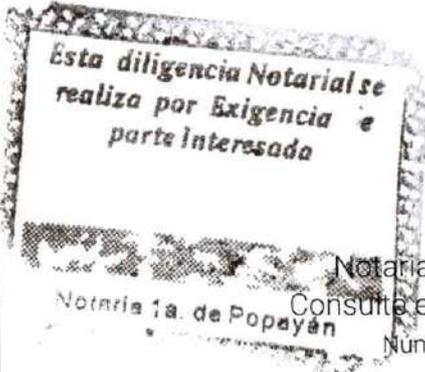
13/10/2023 14:15:41

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, rendida por el compareciente con destino a: TRAMITE LEGAL .



*ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA*

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA

Notaria (1) del Círculo de Popayán , Departamento de Cauca  
Consulta este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
Número Único de Transacción: e7cff397a5, 13/10/2023 14:21:15

Señor  
PROCURADOR JUDICIAL PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE POPAYAN

Ref. Poder Especial

GERARDO HERNAN MAÑUNGA SOLIS mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito confiero Poder Especial, amplio y suficiente al doctor AMADEO CERÓN CHICANGANA, identificado como aparece al pie de su firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 58.542 del Consejo Superior de la Judicatura, para que solicite AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de conformidad con la Ley teniendo como parte convocada a la E.S.E SURORIENTE CAUCA - LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, con la finalidad de obtener la indemnización y pago de todos los perjuicios que fueron causados, debido a las lesiones sufridas por DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA en accidente de tránsito ocurrido el 6 de abril de 2022 en Rosas Cauca, cuando fue atropellado por el vehículo de placas OEU782, tipo ambulancia, propiedad de la E.S.E SURORIENTE CAUCA.

Mi apoderado queda facultado para accionar, formular pretensiones que sean pertinentes, estimar perjuicios materiales e inmateriales, recibir, cobrar, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer, sustentar recursos, presentar proceso ejecutivo, si es del caso y en general todas las facultades contempladas en el artículo 77 del C.G.P. y todo cuanto en derecho se estime conveniente y a las actuaciones que hubiere lugar.

Sírvase, señor Procurador, reconocerle personería al Doctor AMADEO CERÓN CHICANGANA, en los términos y para los fines señalados.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se informa que el correo electrónico del apoderado es: [amadeoceronchicangana@hotmail.com](mailto:amadeoceronchicangana@hotmail.com) / teléfono: 3206897414.

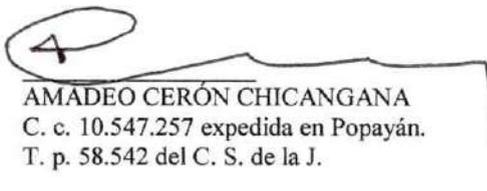
Atentamente,

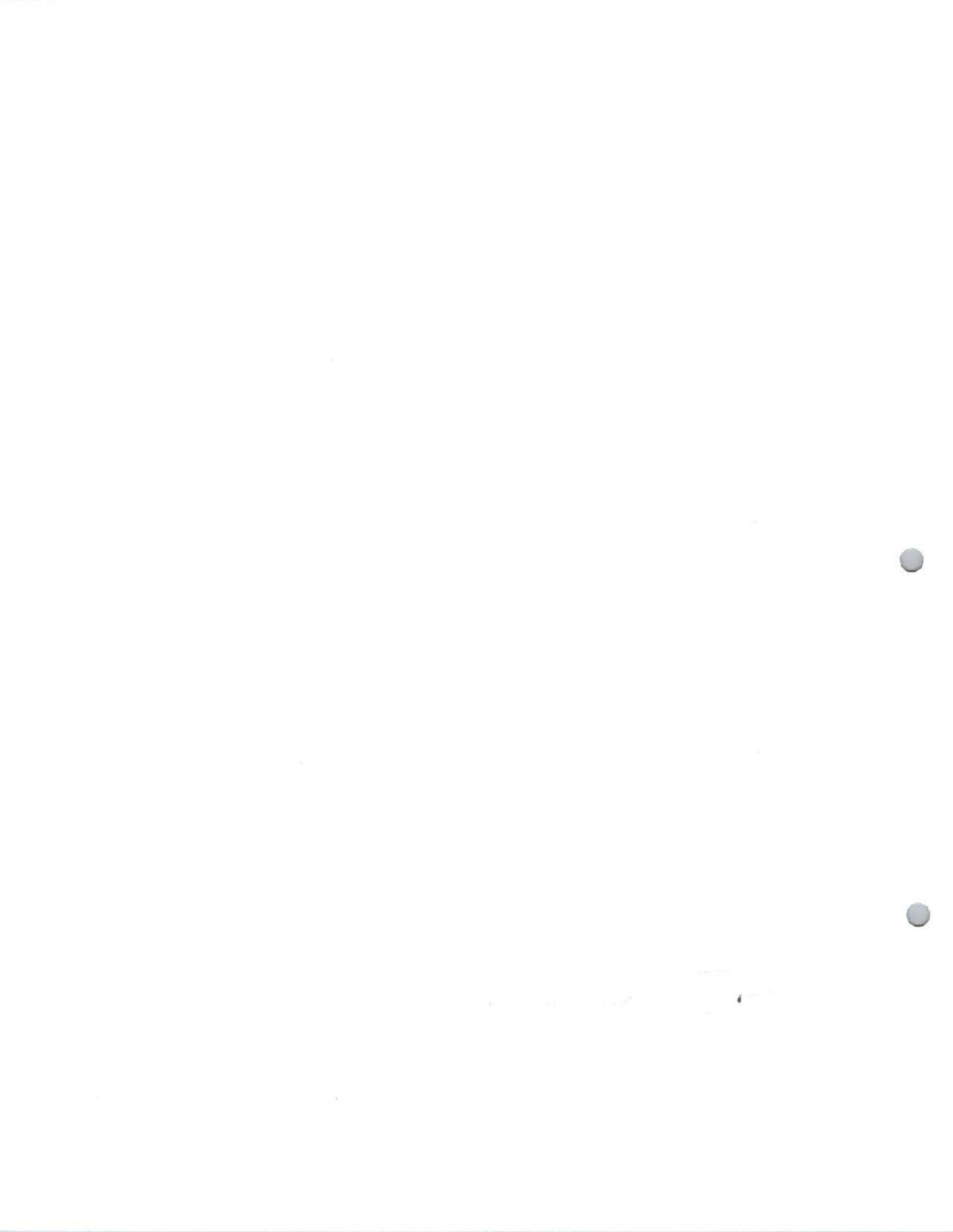
*Firmado por:*  
*Gerardo Hernan Mañunga Solis*  
*2023/10/02 03:03:23*

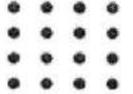


GERARDO HERNAN MAÑUNGA SOLIS  
C. c. 76.313.881 expedida en Popayán.

Acepto,

  
AMADEO CERÓN CHICANGANA  
C. c. 10.547.257 expedida en Popayán.  
T. p. 58.542 del C. S. de la J.





## Testigo de Firma Electrónica

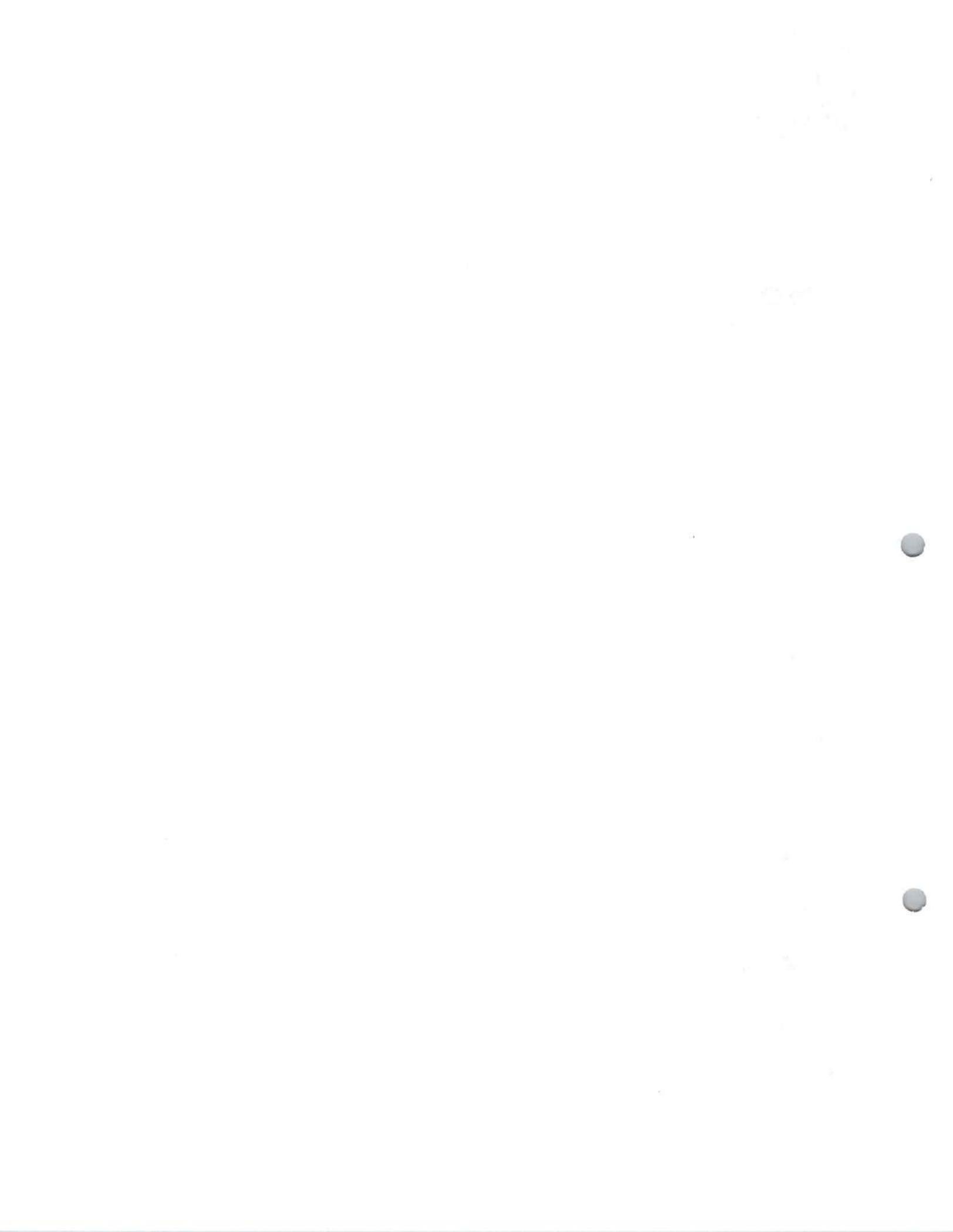
**TECHNOKEY** certifica que **GERARDO HERNAN MAÑUNGA SOLIS** identificado (a) con **C.C 76313881** ha realizado el proceso de firma electrónica a través de su sistema de trámites y flujos documentales certificados.

### Datos del tramite

ID Solicitud firmado: 14408  
 Fecha Registro: 2023-10-02 08:55:06  
 Correo Electrónico: hernanmsolis@hotmail.com  
 Celular: 641951456

### Trazabilidad de Firma Electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Notificación</b> Envío de la notificación para el logueo en la plataforma HUB al correo electrónico del firmante	Fecha: 2023-10-02 Hora: 08:55:08	IP: 186.146.216.20 Dispositivo: Mozilla/5.0 (Macintosh; Intel Mac OS X 10_15_7) AppleWebKit/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/16.5 Safari/605.1.15
<b>Proceso de identificación</b> Identificación preliminar del firmante con nombre y número de cédula, así como aceptación de términos y condiciones y autorización del tratamiento de datos personales.	Fecha: 2023-10-02 Hora: 14:56:30	IP: 139.47.17.149 Dispositivo: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/117.0.0.0 Mobile Safari/537.36
<b>Verificación de Identidad</b> En este proceso se confirma la autenticidad de la información proporcionada por el firmante asegurando que pueda ser representado de manera confiable.	Fecha: 2023-10-02 Hora: 14:58:25	IP: 139.47.17.149 Dispositivo: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/117.0.0.0 Mobile Safari/537.36 Tipo Autenticación: OTP
<b>Generación del método de firma electrónica</b> Se realiza la generación del método de firma electrónica (Certificado X509 V3) dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2364 de 2012 y la ley 527 de 1999.	Fecha: 2023-10-02 Hora: 14:59:59	IP: 139.47.17.149 Dispositivo: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/117.0.0.0 Mobile Safari/537.36
<b>Firma Documentos</b> Revisión, aprobación y firma de todos los documentos anexos a esta solicitud por parte del consumidor.	Fecha: 2023-10-02 Hora: 14:59:59	IP: 139.47.17.149 Dispositivo: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/117.0.0.0 Mobile Safari/537.36



**Observaciones:** El mecanismo de firma electrónica empleado cumple con el estándar X509 V3 para el uso de claves criptográficas dando cumplimiento al artículo 1 del decreto 2364 de 2012 y permite mantener la integridad de los documentos firmados, al igual que detectar cualquier alteración a los mismos de acuerdo con el artículo 4 del decreto 2364 de 2012.

La fecha y hora de firma en los documentos están certificadas por medio de un servicio de estampado de tiempo debidamente acreditado por el ONAC.

Se ha generado el presente certificado a las 03:09:04 del día lunes, 02 de octubre de 2023.

Firmado por:  
Technokey Sas  
2023/10/02 03:12:32



## Detalle Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-512)	QR documento
PODER CONCILIACION GERARDO MANUNGA.pdf	8c6717bfb958c68153e4c5893b108b2b9cab1e49 6cbddc3d908ac469b3920b81e9f15b2a2a2cb651 a787edd88cc8c63f4a4545feef47b1fab423772b 0a494810	
PODER JUZGADO GERARDO MANUNGA.pdf	522ffdc7089a53460a260fdf2c38512f5b88fbbe 6423cae94e7b175a92409b0816fc62e6c7f86407 d82287f88a96948cd4d9de1de193e8284536d911 0901d5ec	
CONTRATO GERARDO MANUNGA.pdf	12a2bf5d9760a747ed85ab22302be0ea20c2d151 b2911134cef8db652f94a608a9bda11d6dbf583 3fba9648ecc6f8d3436dad26b96d85799ea4b53ec 27bb29d7	





ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial **52697092**

NUIP **1107871179**

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código T 5 Z

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
**COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI NOTARIA 12 CALI** \* \* \* \* \*

**Datos del inscrito**

Primer Apellido **LOPEZ** Segundo Apellido **MAÑUNGA**

Nombre(s) **ALEJANDRO**

Fecha de nacimiento Año **2022** Mes **FEB** Día **06** Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **O** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
**COLOMBIA - VALLE DEL CAUCA - CALI** \* \* \* \* \*

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO** \* \* \* \* \*

Número certificado de nacido vivo **169694108** \* \* \* \* \*

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos **LOPEZ CAMPO LUISA FERNANDA** \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1061770618** \* \* \* \* \*

Nacionalidad **COLOMBIA** \* \* \* \* \*

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos **MAÑUNGA GAVIRIA DANIEL ALEJANDRO** \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1061784737** \* \* \* \* \*

Nacionalidad **COLOMBIA** \* \* \* \* \*

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos **MAÑUNGA GAVIRIA DANIEL ALEJANDRO** \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número) **CC No. 1061784737** \* \* \* \* \*

Firma

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Fecha de inscripción** Año **2022** Mes **FEB** Día **14**

**Nombre y firma del funcionario que autoriza**  
**FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ**  
 Nombre y firma de Cali (E)

**Reconocimiento paterno**

Firma

**Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento**  
**FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ**  
 Nombre y firma de Cali (E)

**ESPACIO PARA NOTAS**

OTRO:L.V. TOMO/290 FOLIO/279. INSCRIPCION CON CIRCULAR #084 DEL 01/09/2020.;14/02/2022

**FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ**  
 Nombre y firma de Cali (E)

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA  
LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE CALI  
CERTIFICA:

Que el presente Registro civil de **NACIMIENTO** es fiel copia autentica del original que reposa en el archivo de Esta Notaria. Santiago de Cali, **15-FEBRERO-2022** Se expide para:

**TRAMITES LEGALES Y DEMOSTRAR PARENTESCO**

Solicitado por: **DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA**

  
FRANCIA ELENA SALINAS SÁNCHEZ  
Notaria Doce de Cali (E)

**FRANCIA ELENA SALINAS SANCHEZ**  
**NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI (E)**

(Artículo 110 y siguientes del Decreto 1260 de 1970, 1º del Decreto 278 de 1972 y 21 de 2005-Vigencia Indefinida) Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución 1507 del 13 de febrero de 2020.

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04  
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08  
 SEPTIEMBRE 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 REGISTRO CIVIL

4019

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.  
 Parte básica: 9.5.0928  
 Parte de fondo: 2202

23067292

Clase (Notaria, Conservador, Registraduría, etc.): NOTARIA SEGUNDA  
 Municipio y Departamento: POPAYAN (CAUCA)

SECCION GENERAL

Primer apellido: MANUNGA  
 Segundo apellido: GAVIRIA  
 Nombres: DANIEL ALEJANDRO  
 Sexo: MASCULINO  
 Fecha de nacimiento: 28 SEPTIEMBRE 1995  
 País: COLOMBIA  
 Departamento: CAUCA  
 Municipio: POPAYAN

SECCION ESPECIFICA

Clinica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc.: CLINICA SEGUROS SOCIALES POPAYAN (CAUCA)  
 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta, etc.): CERTIFICADO MEDICO  
 Nombre del profesional que certifica el nacimiento: FIRMA ILEGIBLE  
 Apellido (de soltera): GAVIRIA ACOSTA  
 Nombre: ELENA  
 Identificación (clase y número): CC No. 25.314.207 BOLIVAR Cc.  
 Nacionalidad: COLOMBIANA  
 Profesión u oficio: HOGAR  
 Apellido: MANUNGA SOLIS  
 Nombre: GERARDO HERNAN  
 Identificación (clase y número): CC No. 76.313.881 POPAYAN  
 Nacionalidad: COLOMBIANA  
 Profesión u oficio: CONSTRUCTOR

Identificación (clase y número): CC No. 76.313.881 POPAYAN  
 Dirección postal: Fa. 20 B No. 2 14 B. PANDIGUANDO  
 Identificación (clase y número):  
 Domicilio (Municipio):  
 Identificación (clase y número):  
 Domicilio (Municipio):

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO:  
 Día: 17 OCTUBRE 1995  
 Hora: 9.20am  
 Firma (autógrafa): GERARDO HERNAN MANUNGA SOLIS  
 Nombre: GERARDO HERNAN MANUNGA SOLIS  
 Firma (autógrafa):  
 Nombre:  
 Firma (autógrafa):  
 Nombre:  
 Firma (autógrafa):

RECIBO EN BLANCO  
 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

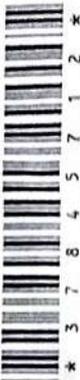


ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1061699054

REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 37845712



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código F Z F
---	----------------------------------	---------------------------------	------------------------------------	--	--	--------------

REGISTRADURIA DE POPAYAN COLOMBIA CAUCA POPAYAN\*\*\*\*\*

Datos del inscrito

Primer Apellido MANUNGA*****	Segundo Apellido GAVIRIA*****
---------------------------------	----------------------------------

Nombre(s)  
LEIDY VIVIANA\*\*\*\*\*

Fecha de nacimiento Año 2005 Mes JUN Día 22	Sexo (en letras) FEMENINO*****	Grupo sanguíneo *****	Factor RH *****
--	-----------------------------------	--------------------------	--------------------

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)  
COLOMBIA CAUCA POPAYAN\*\*\*\*\*

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos TESTIGOS*****	Número certificado de nacido vivo *****
--	--

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos  
GAVIRIA ACOSTA ELENA\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0025314207*****	Nacionalidad COLOMBIA*****
--	-------------------------------

Datos del padre

Apellidos y nombres completos  
MANUNGA SOLIS GERARDO HERNAN\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0076313881*****	Nacionalidad COLOMBIA*****
--	-------------------------------

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos  
MANUNGA SOLIS GERARDO HERNAN\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0076313881*****	Firma x GERARDO H. MANUNGA
--	-------------------------------

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos  
OROZCO DIAZ LUZ ELEYDA\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0034563443*****	Firma Luz Eleyda Orozco Diaz
--	---------------------------------

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos  
GAVIRIA ACOSTA RONAL YIME\*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0010315818*****	Firma Ronald Yime Gaviria
--	------------------------------

Fecha de inscripción Año 2005 Mes JUN Día 13	Nombre y firma del Registrador GERARDO HERNAN MUNOZ NAVARRA 
---	--

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.061.784.737  
MAÑUNGA GAVIRIA

APELLIDOS  
DANIEL ALEJANDRO

NOMBRE

*Daniel Mañunga Gaviria*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1995

POPAYAN  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-OCT-2013 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Daniel Mañunga Gaviria*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



P-1100100-00507573-M-1061784737-20131113 0035716523A 2 40765828

**EPICRISIS**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE**

Nombres y Apellidos: DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA Nro. Historia clínica: 1061784737  
Fecha Nacimiento: 28/septiembre/1995 Edad: 26 A Sexo: Masculino Identificación: CC 1061784737  
Ocupación: No Aplica Teléfono: 3108368588  
Dirección: POPAYAN Barrio: SAN JOSE  
Municipio: ROSAS Departamento: Cauca Gru. Poblacional: OTRAS  
Tipo Usuario: Desplazado R.C Tipo Afiliado: Beneficiario Tipo Contrato: POR SERVICIO Contrato: SURAMERICANA SOAT NIT.890.903.  
Entidad del Paciente: AT1318 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Entidad que cubre el servicio: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.  
Responsable: Acompañante:

**INFORMACIÓN DEL INGRESO**

Fecha de Ingreso: 6/04/2022 Hora de Ingreso: 4:32:39 p. m. Admisión de Ingreso: 31828

Servicio de ingreso: URGENCIA SIN OBSERVACION Estado llegada: CONSCIENTE

Motivo de la consulta: ME ACCIDENTE

**Enfermedad Actual** SE REALIZA ATENCIÓN CON IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EVITAR CONTAGIO POR COVID 19.

ENFERMEDAD ACTUAL: REFIER EL 06/04/2022 A LAS 14+30H MIENTRAS TRANSITABA COMO CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS UFV36E MARCA TVS EN LA VIA PANAMERICANA SENTIDO POPAYAN ROSAS SECTOR LOMA GRANDE COLICIONA CON OTRO VEHICULO SUFRIENDO ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR POLITRAUMATISMO MAYOR COMPROMISO EN RODILLA IZQUIERDA DONDE PRESENTA DOLOR LIMITANTE.

**REVISIÓN POR SISTEMAS:**

PACIENTE QUE SEGÚN RELATO NIEGA EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS CONTACTO ESTRECHO CON PERSONA CATALOGADA COMO CASO PROBABLE O DIAGNOSTICADA COMO CASO DE INFECCIÓN POR COVID 19, Y NO ES TRABAJADOR DE LA SALUD

**ANTECEDENTES PERSONALES:**

**ANTECEDENTES FAMILIARES:**

**EXAMEN FÍSICO:**

BUENA CONDICIÓN GENERAL

CABEZA NORMOCEFALA

OJOS PUPILAS ISOCORICAS FOTORREACTIVAS ESCLERAS ANICTERICAS

OTORRINOLARINGOLOGICO: NORMOCONFIGURADO MUCOSA HÚMEDAS Y ROSADAS

CUELLO SIMÉTRICO TIROIDES NO PALPABLE TRAQUE CENTRADA

TÓRAX NORMOEXPANSIVO

CORAZÓN EUCARDICO NO SOPLOS

PULMONES CON MURMULLO VESICULAR SIMÉTRICO SIN SOBREGREGADOS

ABDOMEN P + BLANDO NO DOLOROSO SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

GENITO-URINARIO PPL (-)

EXTREMIDADES: EN RODILLA IZQUIERA EDEMA A NIVEL DEL MARGEN INFERIOR DOLOR A LA PALPACION Y CON MANIOBRAS MENISCALES

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: ORIENTADO CON GLASGOW 15/15

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

CONTUSION RODILLA IZQUIERDA

A DESCARTAR LESION MENISCAL

**PLAN:**

NVO

CAMILLA CON BARANDAS EN ALTO

ACOMPANANTE PERMANENTE

SELLO VENOSO CUIDADOS DEL MISMO

DICLOFENACO 75 MG IM DU

ENFERMEDAD ACTUAL: REFIER EL 06/04/2022 A LAS 14+30H MIENTRAS TRANSITABA COMO CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS UFV36E MARCA TVS EN LA VIA PANAMERICANA SENTIDO POPAYAN ROSAS SECTOR LOMA GRANDE COLICIONA CON OTRO VEHICULO SUFRIENDO ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR POLITRAUMATISMO MAYOR COMPROMISO EN RODILLA IZQUIERDA DONDE PRESENTA DOLOR LIMITANTE.

## REVISIÓN POR SISTEMAS:

PACIENTE QUE SEGÚN RELATO NIEGA EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS CONTACTO ESTRECHO CON PERSONA CATALOGADA COMO CASO PROBABLE O DIAGNOSTICADA COMO CASO DE INFECCIÓN POR COVID 19, Y NO ES TRABADOR DE LA SALUD

## ANTECEDENTES PERSONALES:

ANTECEDENTES FAMILIARES:

EXAMEN FÍSICO:

BUENA CONDICIÓN GENERAL

CABEZA NORMOCEFALA

OJOS PUPILAS ISOCORICAS FOTORREACTIVAS ESCLERAS ANICTERICAS

OTORRINOLARINGOLOGICO: NORMOCONFIGUARADO MUCOSA HÚMEDAS Y ROSADAS

CUELLO SIMÉTRICO TIROIDES NO PALPABLE TRAQUE CENTRADA

TÓRAX NORMOEXPANSIVO

CORAZÓN EUCARDICO NO SOPLOS

PULMONES CON MURMULLO VESICULAR SIMÉTRICO SIN SOBREGREGADOS

ABDOMEN P + BLANDO NO DOLOROSO SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

GENITO-URINARIO PPL (-)

EXTREMIDADES: EN RODILLA IZQUIERDA EDEMA A NIVEL DEL MARGEN INFERIOR DOLOR A LA PALPACION Y CON MANIOBRAS MENISCALES

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: ORIENTADO CON GLASGOW 15/15

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

CONTUSION RODIAL IZQUIERDA  
A DESCARTAR LESION MENISCAL

## PLAN:

NVO

CAMILLA CON BARANDAS EN ALTO

ACOMPAÑANTE PERMANENTE

SELLO VENOSO CUIDADOS DEL MISMO

DICLOFENACO 75 MG IM DU

DEXAMETASONA 8 MG IV DL DU

TRMADOL 50 MG SC DU

SS RX DE RODILLA IZQUIERDA

USO PERMANENTE DE TAPABOCAS

LAVADO DE MANOS CONSTANTE 6 VECES POR DÍA MÍNIMO CON AGUA Y JABÓN

EVITAR EL CONTACTO CON OTRAS PERSONAS A MENOS DE 2 METROS POR MÁS DE 15 MINUTOS

EN CASO DE ESTORNUDOS HACERLO SOBRE UN MATERIAL DESECHABLE Y DESECHAR Y POSTERIORMENTE LAVARSE LAS MANOS CON AGUA Y JABÓN.

REFIERE DOLOR CONTROLADO Y TOLERANCIA A LA EXTENSION Y AMPLIACION PARA LA FLEXION MINIMA  
CON:

RADIOGRAFÍA DE RODILLA IZQUIERDA

TÉCNICA: Proyección AP y lateral.

HALLAZGOS:

Densidad ósea radiológica conservada.

No se evidencian lesiones traumáticas, líticas ni blásticas en las estructuras óseas evaluadas.

Superficies articulares evaluables lisas

Espacios articulares femorotibial y femoropatelar de amplitud normal

Partes blandas sin lesiones.

CONCLUSIÓN:

ESTUDIO SIN EVIDENCIA DE FRACTURAS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Elizabeth Markarian Diaz

Médica Radióloga. Registro No. 1127918026

(Firmado digitalmente en 06/04/2022 5:10pm)

Transcrito por: Mercedes Navarro Urdaneta

DIRECCION : CARRERA 3 1-09 BARRIO SANTANDER

NIT : 900146471-8

CÓDIGO IPS : 196220002302

Pag

SE ESTIMA BUENA EVOLUCION NO SE DESCRTA AFECTACION DE TEJIDOS BLADOS POR LO QUE SE DETERMINA

EGRESO

ECO DE RODILAL IZQUIERDA

DICLOFENACO

PREDNISOLONA

INCAPCIDAD MEDICA 5 DIAS HABILES

AMRCHA CONAPOYO

USO DE INMOVILIZADOR DE RODILAL TALAL M

RECOMOENDACIONES Y SIGNOS DE ALARM

PLANA MANEJO AMBULATORIO:

RECOMENDACIONES

# Registro: 760918

Profesional: VICTOR HUGO CASTRO CRUZ

Firma del profesional

Especialidad: MEDICO GENERAL



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS DEL CAUCA**  
**HABITASALUD S.A.S**  
 NIT:817007598-8  
 CALLE 16 NORTE # 6-27 BARRIO EL RECUERDO  
 tel.608230414 EXT 101-CEL 3164490318



Factura de venta  
 Nro. FEFE4080  
 Fecha: 09/04/2022  
 Hora:9:39  
 Vence: 10/04/2022  
 Ingreso:77729  
 Forma pago: Crédito  
 Medio pago: No definido

RESOLUCION DIAN No.18764015922774 del 2021/08/04 Numeración autorizada prefijo FEFE del No.2501 al FEFE 5000. Determinando un rango de numeración de facturación con vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de formalización de la presente Resolución.

CLIENTE:SOAT-SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
 NIT:890903407 CIUDAD:POPAYAN

PACIENTE: DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA  
 IDENTIFICACIÓN: CC 1061784737

Código	Descripción	Autorización	Cant	V/Unitario	V/Total
39143	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA		1,00	57700	57.700
SUBTOTAL					57.700,00
NETO					57.700,00

Valor en letras: CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

CUFE: 585c7ff69be3cb68dd50b57ee2cd2df7fd42547b7510f221651a6d9022e420531337b3b58c6c3b7a0b44d7f2f7752d5a

1. Esta factura se asimila en todos sus efectos a un Título Valor, según Ley 1231 del 2008
2. La firma de toda persona distinta al Comprador lleva implícita la autorización de este para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.
3. Original Presta Merito Ejecutivo Art. 130 de la Ley 142 de 1994.

Médico que atiende: CARLOS ALBERTO CALVACHE GARCIA - 7589

**Diagnósticos**

S836 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA RODILLA / ESGUINCE EN RODILLA A DESCARTAR LESION DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR

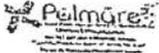
\*\*\*IMPRESO CON SOFTWARE TICS SALUD NIT. 900466911 - 1 \*\*\* www.tics.co

\*\*\*SOFTWARE PROPIO - FACTURATICS \*\*\*

*Berta L. Pame*

Facturador: Berta Lidia Pame Noriega

Recibi Conforme: \_\_\_\_\_ CC/NIT: \_\_\_\_\_



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS DEL CAUCA  
HABITASALUD S.A.S**

NIT: 817007598-8 CALLE 16 NORTE # 6-27 BARRIO EL RECUERDO  
Teléfonos: 608230414 EXT 101-CEL 3164490318  
Código Habilitación: 190010716801

Fecha: 09/04/2022	Identificación: 1061784737	Exp: Popayan - Cauca
Nombres: Daniel Alejandro Mañunga Gaviria	Fecha Nac: 28/09/1995	Edad: 26 Años 6 Meses 10 Días
Estado Civil: Union Libre	Sexo: Hombre	Etnia: Ninguno
Dir: Calle 18N # 7-30	Tel: 3108368588	Lugar de Residencia: Popayan
Ocupación: Ingenieros Civiles Ingenieros De Transporte Y Afines	Aseguradora: 1051-Soat-Seguros Generales Suramericana	Tipo de afiliación: Otros

**SERVICIOS SOLICITADOS**

CODIGO	DESCRIPCION	CANT
31301	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES: PIE Y CUELLO DEL PIE, RODILLA, CADERA, CODO, HOMBRO, TEMPORO MANDIBULAR JUSTIFICACION: RESONANCIA MAGNETICA RODILLA IZQUIERDA PARA DESCARTAR ROTURA DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR (SOLICITUD PRIORITARIA)	1

**DIAGNOSTICO**

S836 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA RODILLA / ESGUINCE EN RODILLA A DESCARTAR LESION DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR

DR. CARLOS ALBERTO CALVACHE GARCIA  
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA  
R/ 7589

12 0 ABR 2022



# INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-

# 01440759

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

Rosales Popayan Km 86-100

2. GRAVEDAD  
CON MUERTOS  
CON HERIDOS  
SIN DAÑOS

3. LOCALIDAD O COMUNA

Vereda  
Lora grande

3. LOCALIDAD O COMUNA

CÓDIGO DE RUTA  
VIA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. 12°11'16" N  
Long. 76°14'31" W

4. FECHA Y HORA  
06/01/19 10:12:15  
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA  
06/01/19 10:15:30  
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

6. CLASE DE ACCIDENTE  
CHOQUE 4  
ATROVELLO 2  
VULCAMIENTO 3

8.1. CHOQUE CON  
VEHICULO 6  
TREN 2  
SEMÓFORO 3  
OBJETO FIJO 4

5.2. OBJETO FIJO  
MURU 1  
POSTE 2  
ANILLO 3  
BAHARRAL 4  
VALLA, BARRA 5

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA: NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, URBANA  
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL  
6.3. ZONA: ESCOLAR, DEPORTIVA, TURÍSTICA, PRIVADA, MILITAR, HOSPITALARIA  
6.4. DISEÑO: CALLE, PASO A NIVEL, PASO ELEVADO, PUNTE, PASO INFERIOR, TRAMO DE VIA PEATONAL, TUNEL  
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: DESARROLLO, LLUVIA, NEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1. GEOMÉTRICAS: A. PEGATA, B. PLANO, C. BANDA DE ESCI, D. ANCHO DE CORREDOR, E. UTILIZACIÓN DE SERVIDOR, F. VISIBILIDAD, G. CALZADAS, H. CARRILES  
7.2. ESTADO: A. AGENTE DE TRÁNSITO, B. SEMÁFORO, C. SEÑALES VERTICALES  
7.3. CONTROL DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO, B. SEMÁFORO, C. SEÑALES VERTICALES  
7.4. CALZADAS: A. AGENTE DE TRÁNSITO, B. SEMÁFORO, C. SEÑALES VERTICALES  
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: A. MATERIAL EMPLEADO, B. MATERIAL SUELO, C. DISEÑO  
7.6. ESTADO: A. AGENTE DE TRÁNSITO, B. SEMÁFORO, C. SEÑALES VERTICALES  
7.7. CONDICIONES: A. AGENTE DE TRÁNSITO, B. SEMÁFORO, C. SEÑALES VERTICALES  
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CANTIDAD, B. TIPO, C. DISEÑO  
7.9. CONTROL DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO, B. SEMÁFORO, C. SEÑALES VERTICALES  
8. INDICADOR DE VELOCIDAD: A. BARRAS CONFORMES, B. RESALTO, C. MOVIL, D. FLECHAS, E. SEÑALIZACIÓN, F. ESTOPES, G. OTRO

B. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

B.1 CONDUCTOR: Lopee Ordóñez Constantino, CC 10529758, Colombiano, 14/01/85, M, 17 años, sexo masculino, no gravado, no herido. Domicilio: Barrio Santa María, Popayán. Autorizado para conducir: SI. No embriaguado: SI. No incapacitado: SI. No. de licencia: 10529758, categoría B2, vigencia 15/10/20.

B.2 VEHICULO: Placa OEJ782, Toyota Land Cruiser Prado 2019 Wagon, color blanco, modelo 2019, carrocería Wagon, 5 pasajeros. Licencia de trans. No. 10019509277. Empresa: Popayán. Aseguradora: Asseguradora Solución Colombia. Vencimiento 05/11/22.

PROPIETARIO: Empresa Social del Estado Surcoyen, NIT 9001455929. Descripción de daños materiales: Vehículo N-1 presentando herida y partes frontales requerido.

7.7. FALLAS EN: FRENOS, DIRECCIÓN, LUCES, BOCINA, LLANTAS, SUSPENSION, OTRA. 8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL.

ORIGINAL. AUTORIDAD COMPETENTE

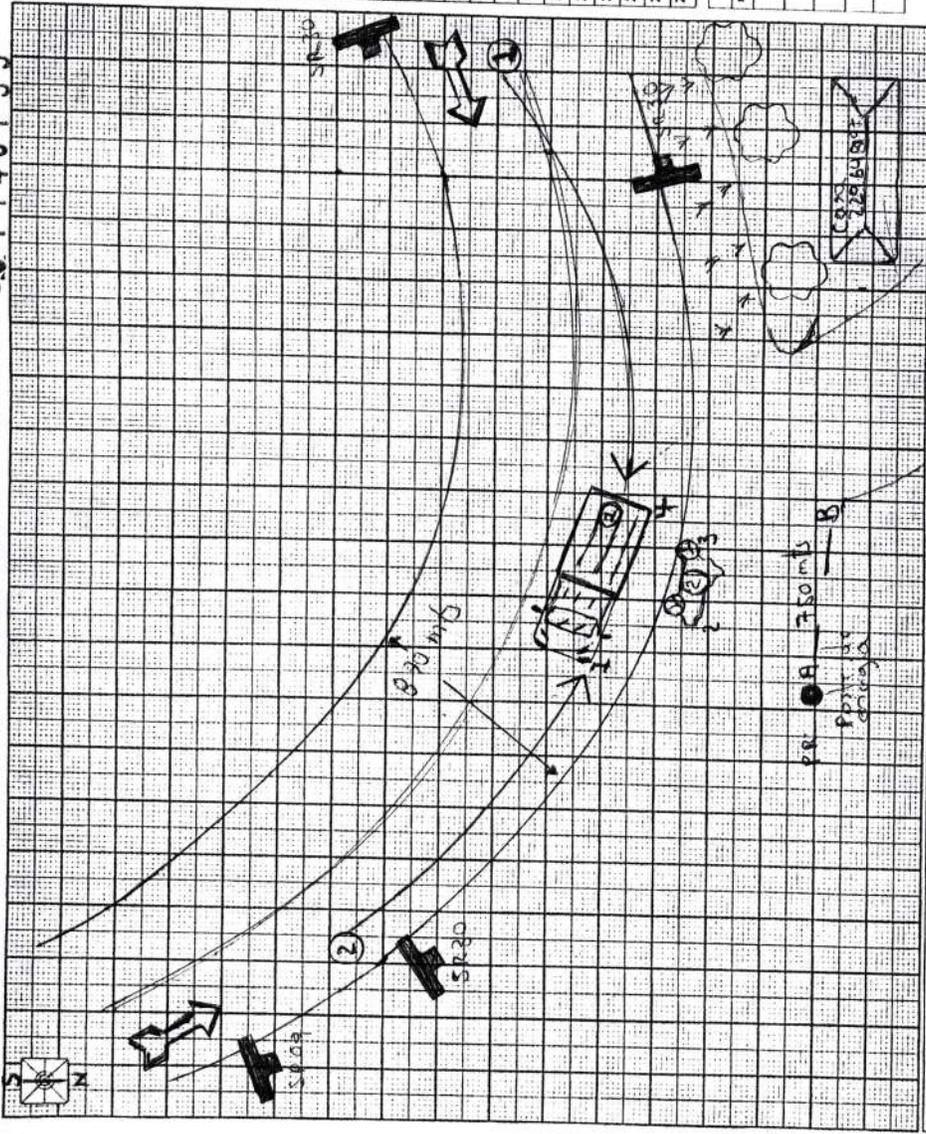








17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)  
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. C-01440759



PUNTO DE REFERENCIA (P.R.)		FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.	
No.	X, Y (m)	IDENTIFICACION DEL PUNTO	
1		AV. LISONS	V D V N Z
2		AV. LISONS	F D V N Z
3		AV. LISONS	F T U N Z
4		AV. LISONS	V T U N Z
5			
6			
7		Señal de Vía	
8			
9		Posible perforación	
10			
11			
12			
13		Señal de Tránsito	
14			
15			
16		Punto de referencia	
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

LONG. HUELLAS

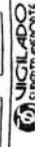
No.	METROS	CM	TIPO DE HUELLA

Long.   m  
 Lat.    S  
 ESCALA:   
 PLANO:   
 VISUAL:

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE  
 GRADO:  APELLIDOS Y NOMBRES:   
 DOC:  PLACA:   
 FIRMA:

16. CORRESPONSIDAD  
 NUMERO UNICO DE INVESTIGACION:   
 Año:  Mes:  Día:   
 U. Receptor:  U. Receptor:

VIA 1:  RADIO:  PERALTE:  PENDIENTE:   
 VIA 2:  RADIO:  PERALTE:  PENDIENTE:



ORIGINAL-AUTORIDAD COMPETENTE

100

100

100



Popayán, julio de 2023

Señor

**AMADEO CERÓN CHICANGANA**

Celular: 3206897414

Correo Electrónico: [amadeoceronchicangana@hotmail.com](mailto:amadeoceronchicangana@hotmail.com)

## REF.: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo

**LADY YANETH LÓPEZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.292.032 de Popayán, en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.**, con Número de Identificación Tributario 900145572-9, conforme a lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015, mediante la cual se regula el derecho fundamental de petición y en atención a la solicitud presentada, procedo a dar contestación a la petición formulada, en los siguientes términos:

### CONSIDERACIONES

Revisado el requerimiento presentado por el señor **AMADEO CERÓN CHICANGA**, en calidad de apoderado del señor **DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA**, quien identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.784.737 de Popayán, mediante el cual manifiesta que el día 06 de abril de 2022 un vehículo tipo **AMBULANCIA** ocasionó un siniestro vial en el municipio de Santa Rosa, suceso en el cual resultó lesionado su poderdante y, en virtud de ello, requiere que le sea remitida la siguiente información:

2.1. Sírvase certificar si para el 6 de abril de 2022, el vehículo de placas **OEU782**, marca **TOYOTA**, línea **LAND CRUSER**, color **BLANCO**, modelo 2019, con licencia de tránsito 10019509277 era propiedad de la **E.SE, SURORIENTE CAUCA**.

2.2. sírvase remitir copia íntegra de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que amparaba el vehículo de placas **OEU782**, tipo **ambulancia**, para el 6 de abril de 2022.

2.3. Sírvase remitir copia de:

- Licencia del conductor del señor **Constantino López Ordoñez**
- Copia de la cédula de ciudadanía del señor **Constantino López Ordoñez**
- Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas **OEU782**
- Copia del **SOAT** del vehículo de placas **OEU782**

2.4. Sírvase remitir copia íntegra del informe administrativo de accidente de tránsito que presentó ante su dependencia el conductor del vehículo de placas **OEU782**.



Una vez verificado el inventario de vehículos pertenecientes a la ESE SUROEINTE, se encuentra que el vehículo de placas OEU782, marca TOYOTA, línea LAND CRUSER, color BLANCO, modelo 2019 y con licencia de tránsito No. 10019509277, es de propiedad de la entidad que represento.

No obstante, sea pertinente precisar que no nos consta el evento narrado por el peticionario, esto es el accidente de tránsito ocurrido el día 6 de abril de 2022 en el municipio de Santa Rosa, ni mucho menos que alguno de nuestros vehículos haya estado implicado en dicho suceso, por cuanto no se encuentra en nuestros registros informe alguno que acredite el accidente en cuestión.

Ahora bien, con la finalidad de dar respuesta completa al derecho de petición presentado, me permito remitir copia de los siguientes documentos:

1. copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente para el día 6 de abril de 2022.
2. Licencia de conducción y Cédula de Ciudadanía del señor Constantino López Ordoñez.
3. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo de placas OEU782.
4. Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT del vehículo de placas OEU782

Como ESE SURORIENTE estamos para brindar nuestro mejor servicio, por lo cual, en virtud de lo expuesto, quedan atendidas todas las reclamaciones presentadas a esta entidad.

Cordialmente,

  
**LADY YANETH LÓPEZ GÓMEZ,**  
C.C No. 25.292.032 de Popayán  
REPRESENTANTE LEGAL ESE SURORIENTE

Elaborado: Daniel Ortega Rengifo- Asesor jurídico externo  
Revisado: Jair Carvajal – Coordinador Administrativo

PÓLIZA N° 3005532

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT. 860.062.400-2



CERTIFICADO INDIVIDUAL

PREVISORA SEGUROS

7 SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA

SOLICITUD DÍA 2 MES 2 AÑO 2022	CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN	N° CERTIFICADO 0	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO
---	------------------------------	---------------------	----------------------	----------------------	------------

TOMADOR DIRECCIÓN	2143231-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR ORIENTE LA VEGA, LA VEGA, CAUCA	NIT TELÉFONO	900.145.572-9 8269577
----------------------	--	-----------------	--------------------------

ASEGURADO DIRECCIÓN	2143231-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR ORIENTE LA VEGA, LA VEGA, CAUCA	NIT TELÉFONO	900.145.572-9 8269577
------------------------	--	-----------------	--------------------------

EMITIDO EN MONEDA TIPO CAMBIO	POPAYAN Pesos 1,00	CENTRO OPER SUC	16 16	EXPEDICIÓN DÍA 2 MES 2 AÑO 2022	VIGENCIA DESDE AÑO 2022 A LAS 00:00	HASTA AÑO 2023 A LAS 00:00	NÚMERO DE DÍAS 365
-------------------------------------	--------------------------	--------------------	----------	--	---	-------------------------------	-----------------------

CARGAR A:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR ORIENTE	FORMA DE PAGO 35. PAGO 30,60,90,1	VALOR ASEGURADO TOTAL \$1.356.000.000,00
-----------	---------------------------------------	--------------------------------------	---

BENEFICIARIOS:  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR ORIENTE NIT: 900.145.572-9

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 4:  
Codigo Fasecolda: 09008143  
Marca: TOYOTA Modelo: 2019 Color: NO DEFINIDO CON  
Estilo: LAND CRUISER [L GRJ78 MT 4000CC V6 Tipo: CAMPERO Servicio: OFICIAL  
Placas: OEU762 Motor No.: 1GRH224838 Chasis No.: JTERU71J6KF001127

AMPAROS CONTRATADOS	Valor Asegurado	Deducible
No Amparo		
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	400,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	400,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	800,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	156,000,000.00	1.00 SMLLV Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	156,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMLLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	156,000,000.00	1.00 SMLLV Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	156,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMLLV
8 TERREMOTO	156,000,000.00	1.00 SMLLV Min 0.00 %
9 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
10 ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE		

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****8.034.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$****1.526.460,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS \$\*\*\*\*9.560.460,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

03/02/2022 14:20:19

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				5230	2	GUILLERMO FERNANDEZ	12,00% 964.080,00

POLIZA N°  
3005532

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2



**CERTIFICADO INDIVIDUAL**

**PREVISORA**  
SEGUROS

7 **SEGURO AUTOMOVILES POLIZA COLECTIVA**

SOLICITUD DIA 2 MES 2 AÑO 2022		CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN		N° CERTIFICADO 0		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°		A.P. NO						
TOMADOR 2143231-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR ORIENTE						NIT 900.145.572-9										
DIRECCIÓN LA VEGA, LA VEGA, CAUCA						TELÉFONO 8269577										
ASEGURADO 2143231-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR ORIENTE						NIT 900.145.572-9										
DIRECCIÓN LA VEGA, LA VEGA, CAUCA						TELÉFONO 8269577										
EMITIDO EN POPAYAN			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos					DIA	MES	AÑO	DESDE AÑO	A LAS	DIA	MES	AÑO	A LAS			
TIPO CAMBIO 1.00			16	16	2	2	2022	2	2	2022	00:00	2	2	2023	00:00	365
CARGAR A: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR ORIENTE								FORMA DE PAGO 35. PAGO 30,60,90,1		VALOR ASEGURADO TOTAL \$1.356.000.000,00						

BENEFICIARIOS:  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUR ORIENTE NIT: 900.145.572-9

DESCRIPCION DEL VEHICULO No. 4:  
Codigo Fasecolda: 09008143  
Marca: TOYOTA Modelo: 2019 Color: NO DEFINIDO CON  
Estilo: LAND CRUISER [L GRJ78 MT 4000CC V6 Tipo: CAMPERO Servicio: OFICIAL  
Placas: OEU782 Motor No.: 1GRH224838 Chasis No.: JTERU71J6KF001127

**AMPAROS CONTRATADOS**

No Amparo	Valor Asegurado	Deducible
1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	400,000,000.00	
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	400,000,000.00	
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	800,000,000.00	
2 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	
3 PERDIDA MENOR POR DAÑOS	156,000,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
4 PERDIDA SEVERA POR HURTO	156,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
5 PERDIDA MENOR POR HURTO	156,000,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
6 PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	
7 PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	156,000,000.00	0.00 % Min. 0.00 SMMLV
8 TERREMOTO	156,000,000.00	1.00 SMMLV Min 0.00 %
9 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	
10 ASISTENCIA EN VIAJE - PREFERENTE		

AUP001 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ello, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$****8.034.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$****1.526.460,00
<b>TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$****9.560.460,00</b>

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiendo.com/FacturaPrevisora/portaladquirente/pages/authportallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.  
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

03/02/2022 14:20:19

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				5230	2	GUILLERMO FERNANDEZ		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. EN BOGOTÁ 3497555. A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VIA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385. defensor@previsora@ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

85E-01-001-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 10529758

NOMBRE

**CONSTANTINO LOPEZ ORDOÑEZ**

FECHA DE NACIMIENTO

**14-08-1954**

SANGRE/RH

**A+**

FECHA DE EMISIÓN

**26-02-2014**

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR



ORGANISMO DE TRÁNSITO EMISOR

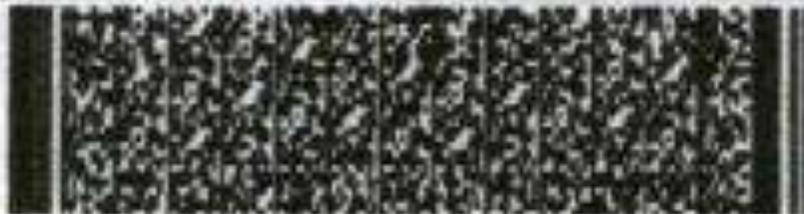
**STRIA TTOYTTE MCPAL POPAYAN**

### CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
<b>B2</b>	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, QUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	26-02-2017	PARTICULAR
<b>C2</b>	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMIÓN, BUSETA Y BUS	26-02-2017	PUBLICO



Ministerio de Transporte



ESTA LICENCIA ES VÁLIDA PARA EL SERVICIO NACIONAL  
**10529758**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **10.529.758**  
**LOPEZ ORDOÑEZ**

APELLIDOS  
**CONSTANTINO**

NOMBRES

*Constantino Lopez Ordoñez*



FECHA DE NACIMIENTO **14-AGO-1954**

**LA VEGA**  
(CAUCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.61**  
ESTATURA

**A+**  
G. B. RH

**M**  
SEXO

**17-ENE-1976 POPAYAN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*Constantino Lopez Ordoñez*  
REGISTRADOR NACIONAL  
DANIEL ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-1104008-00188823-88-0010529758-20000801 0014344960A 1 3285950

RES INSTRUCCION MOVILIDAD

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN  
352019000080345

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

\*\*\*\*\*

BLINDAJE \*\*\*\*\* POTENCIA HP 231

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS  
I 15/02/2019 2

FECHA MATRÍCULA 25/10/2019

FECHA EXP. LIC. TTO. 25/10/2019

FECHA VENCIMIENTO \*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTE MCPAL POPAYAN

\*\*\*\*\*

LT02005669647

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Libertad y Orden

**LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019509277**

PLACA <b>OEU782</b>	MARCA <b>TOYOTA</b>	LÍNEA <b>LAND CRUISER</b>	MODELO <b>2019</b>
CILINDRADA CC <b>3.956</b>	COLOR <b>BLANCO</b>	SERVICIO <b>OFICIAL</b>	
CLASE DE VEHICULO <b>CAMPERO</b>	TIPO CARROCERÍA <b>WAGON</b>	COMBUSTIBLE <b>GASOLINA</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>10</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>1GRH224838</b>	REG <b>N</b>	VIN <b>JTERU71J6KF001127</b>	
NÚMERO DE SERIE <b>JTERU71J6KF001127</b>	REG <b>N</b>	NÚMERO DE CHASIS <b>JTERU71J6KF001127</b>	REG <b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIEN</b>		IDENTIFICACIÓN <b>NIT 9001455729</b>	

# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN: 2022 11 10  
 VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2022 11 11  
 HASTA LAS 24 HORAS DEL: 2023 11 10



No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
4350002427	OEU782	OFICIALES ESPECIALES	OFICIAL	3956	2019
PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA			
10	TOYOTA	WAGON			
LINEA VEHICULO	LAND CRUISER				
No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
1GRH224838	JTERU71J6KF001127	JTERU71J6KF001127	0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE ESE		3217661978	NIT	900145572	LA VEGA
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1502	435	4489	AT1502 4350002427	POPAYAN	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA
430	\$ 818.000,00	\$ 425.300,00	\$ 2.100,00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13 <sup>1</sup> 701,68 <sup>2</sup>
TOTAL A PAGAR:				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	8,77
\$ 1.245.400,00				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
FIRMA AUTORIZADA				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
					UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

**Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

**En caso de accidente de tránsito**

- Si alguien resulta herido, debe ir atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

**Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:**

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral / exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 – Superintendencia Financiera)

**Datos personales**

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y acepto en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos; y sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

**Topes de cobertura gastos médicos**

<sup>1</sup> Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.

<sup>2</sup> Para las demás tarifas no citadas en (1).



ABC123 Consulta SOAT Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

Información general del SOAT

PLACA DEL VEHICULO: OEU782 PAÍS DE MATRICULA: COLOMBIA

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
978121	05/11/2021	06/11/2021	05/11/2022	431	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	NO VIGENTE

**ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA. ESP.**  
NIT 900177001-2



FORMATO ACTA No. 02 FINAL				
CONTRATO DE OBRA Nro.: 116-2021	VALORES:		FECHAS:	
DE FECHA: 24 de Noviembre de 2021	Valor inicial:	\$ 61,584,979.00	De Inicio : 25 de Noviembre de 2021	
Objeto: CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO BARRIO SAN LUIS GONZAGA Y LIBERTADOR ALTO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA	Valor adicional:	\$ 29,331,744.00	Terminación : 44,549	
	TOTAL:	\$ 90,916,723.00	Plazo: 25 días	
	OBSERVACIONES:	Plazo adicional :		
		SUSPEN	DESDE	HASTA
		Suspen. 1	9Diciembre2021	25Febrero2022
Reinicio 1		26 de Febrero de 2022	10 de mayo de 2022	
Contratista: DANIEL ALEJANDRO MANUNGA GAVIRIA			DE FECHA:	
Representante Legal EMBOLIVAR S.A. E.S.P. : Cristobal Dorado Zuñiga			Terminación final: 10 de mayo de 2022	
			<b>No. 2 FINAL</b>	
			10 de mayo de 2022	

Item	Descripción de la obra	CONDICIONES ACTUALIZADAS				OBRA EJECUTADA		OBRA EJECUTADA		OBRA EJECUTADA	
		Und	Cantidad	V. Unitario	V. Total	ACTA PARCIAL No. 1		PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
						Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	V Total
1	<b>PRELIMINARES</b>										
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	201.00	2,533.00	509,133.00	201.00	<b>509,133.00</b>			201.00	<b>509,133.00</b>
1.2	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO	ML	120.00	12,265.00	1,471,800.00	120.00	<b>1,471,800.00</b>			120.00	<b>1,471,800.00</b>
1.3	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO (INCLUYE RETIRO)	M2	120.00	15,303.00	1,836,360.00	120.00	<b>1,836,360.00</b>			120.00	<b>1,836,360.00</b>
1.4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO PROF HASTA 2m	M3	180.00	19,100.00	4,652,760.00	180.00	<b>3,438,000.00</b>			180.00	<b>3,438,000.00</b>
1.5	EXCAVACION EN SECO HASTA 2.5m DE PROFUNDIDAD EN CONGLOMERADO O MATERIAL DE RIO	M3	162.00	30,053.00	4,868,586.00	162.00	<b>4,868,586.00</b>			162.00	<b>4,868,586.00</b>
2	<b>ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>										
2.1	SOLADO DE LIMPIEZA DE 2500 PSI	M2	6.40	35,807.00	229,164.80	2.52	90,233.64	3.80	136,066.60	6.32	<b>226,300.24</b>
2.2	CONTRUCCION DE CAJA DOMICILIARIA 60x60 EN CONCRETO DE 3000 PSI CON TAPA REFORZADA	UND	10.00	263,528.00	2,635,280.00	7.00	1,844,696.00	3.00	790,584.00	10.00	<b>2,635,280.00</b>
2.3	CONSTRUCCION DE CAMARA DE INSPECCION EN CONCRETO DE 4000 PSI, INCLUYE BROCAL, LOSA DE FONDO Y CAÑUELA	UND	2.00	1,940,841.00	3,881,682.00	2.00	<b>3,881,682.00</b>			2.00	<b>3,881,682.00</b>
3	<b>TUBERIA</b>										
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC CORRUGADA 6"	ML	60.00	36,700.00	2,202,000.00	42.00	1,541,400.00	18.00	660,600.00	60.00	<b>2,202,000.00</b>
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC CORRUGADA 8"	ML	81.00	45,590.00	3,692,790.00	60.00	2,735,400.00	20.00	911,800.00	80.00	<b>3,647,200.00</b>
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE PVC CORRUGADA 6"X12" INCLUYE ACCESORIOS	UND	10.00	229,463.00	2,294,630.00	7.00	1,606,241.00	3.00	688,389.00	10.00	<b>2,294,630.00</b>
4	<b>RELLENOS</b>										
4.1	SUMINISTRO, COLOCACION Y COMPACTACION DE RELLENO DE RELLENO CON MATERIAL LIMO ARCILLOSO DE PRESTAMO, INCLUYE 5 KM DE TRANSPORTE	M3	271.08	76,350.00	14,732,496.00	195.00	14,888,250.00	75.10	5,733,885.00	270.10	<b>20,622,135.00</b>
	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>										
4.2	LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES	M3	195.60	22,323.00	4,366,379.00	147.00	3,281,481.00	47.27	1,055,208.21	194.27	<b>4,336,689.21</b>
	<b>NO PREVISTOS</b>										
NP1	EXCAVACION EN SECO HASTA 2.5m DE PROFUNDIDAD EN ROCA, CON CEMENTO EXPANSIVO Y ROTOMARTILLO	M3	45.00	395,840.00	<b>22,562,880.00</b>			44.87	17,761,340.80	44.87	<b>17,761,340.80</b>

**ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA. ESP.**  
NIT 900177001-2



FORMATO  
**ACTA No. 02 FINAL**

CONTRATO DE OBRA Nro.: 116-2021	VALORES:		FECHAS:		<b>No. 2 FINAL</b>
DE FECHA: 24 de Noviembre de 2021	Valor inicial:	\$ 61,584,979.00	De Inicio :	25 de Noviembre de 2021	
Objeto: CONSTRUCCION, ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO BARRIO SAN LUIS GONZAGA Y LIBERTADOR ALTO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA	Valor adicional:	\$ 29,331,744.00	Terminación :	44,549	
	TOTAL:	\$ 90,916,723.00	Plazo:	25 días	
	OBSERVACIONES:	Plazo adicional :			
		SUSPEN	DESDE	HASTA	
Suspen. 1		9 Diciembre 2021	25 Febrero 2022		
Reinicio 1		26 de Febrero de 2022	10 de mayo de 2022		
Contratista: DANIEL ALEJANDRO MANUNGA GAVIRIA	Terminación final:			10 de mayo de 2022	
Representante Legal EMBOLIVAR S.A. E.S.P. : Cristobal Dorado Zuñiga				10 de mayo de 2022	

Costo Directo		69,935,941	41,993,263	27,737,874	69,731,136
Administración	23%	16,085,266	9,658,450	6,379,711	16,038,161
Imprevistos	2%	1,398,719	839,865	554,757	1,394,623
Utilidad	5%	3,496,797	2,099,663	1,386,894	3,486,567
<b>VALOR TOTAL PROPUESTA / EJECUTADO</b>		<b>90,916,723</b>	<b>\$ 54,591,241</b>	<b>\$ 36,059,236</b>	<b>\$ 90,650,477</b>
<b>VALOR TOTAL OBRA</b>		<b>90,916,723</b>	<b>\$ 54,591,241</b>	<b>\$ 36,059,236</b>	<b>\$ 90,650,477</b>

<b>BALANCE A LA FECHA DE LA OBRA:</b>					
VALOR CONTRATO PPAL	\$		61,584,979.00	VALOR ANTICIPO: \$	30,792,489.50
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$		29,331,744.00	VALOR ANTICIPO ADICIONAL: \$	14,665,872.00
VALOR EJECUTADO ACTA No.1	\$	54,591,241.00		AMORTIZACION EN ACTA No.1: \$	27,295,620.50
VALOR EJECUTADO ACTA No.2	\$	36,059,236.00		AMORTIZACION EN ACTA No.2: \$	18,162,741.00
	\$				
SALDO POR EJECUTAR	\$	266,246.00		SALDO POR AMORTIZAR: \$	0.00
SUMAS IGUALES	\$	90,916,723.00	90,916,723.00	SUMAS IGUALES. \$	45,458,361.50

VALOR CONTRATO PPAL	\$	90,916,723.00	VR.OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA	\$	36,059,236.00
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	\$	90,650,477.00	AMORTIZACION DE ANTICIPO	\$	18,162,741.00
SALDO AMORTIZACION ANTICIPO	\$	0.00	RETEGARANTIA	\$	0.00
SALDO NO EJECUTADO	\$	266,246.00	VR. A PAGAR PRESENTE ACTA	\$	17,896,495.00
PROCENTAJE OBRA EJECUTADO	%	100.0			

VALOR ACTA EN LETRAS:

TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE

 DANIEL ALEJANDRO MANUNGA GAVIRIA Contratista	 CARLOS ARTURO HOYOS GALINDEZ Revisor Componente Tecnico	 CRISTOBAL DORADO ZUNIGA Representante Legal EMBOLIVAR S.A. E.S.P.
---	--	--

ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA. ESP.  
NIT 900177001-2



FORMATO													
ACTA No. 02 FINAL													
CONTRATO DE OBRA Nro.: 118-2021			VALORES:				FECHAS:				<b>No. 2 FINAL</b>		
DE FECHA: 24 de Noviembre de 2021			Valor inicial:		\$ 155,712,654.00		De Inicio :		25 de Noviembre de 2021				
Objeto: MANTENIMIENTO, ADECUACION Y/O REPARACION DE REDES DE ALCANTARILLADO CABECERA CORREGIMENTAL LERMA DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA.			Valor adicional:		\$ 75,441,328.00		Terminación :		19 de diciembre de 2021				
			TOTAL:		\$ 231,153,982.00		Plazo:		25 días				
OBSERVACIONES:					Plazo adicional :		72 días						
					SUSPEN		DESDE		HASTA				
					Suspen. 1		9 Diciembre 2021		25 Febrero 2022				
					Reinicio 1		16 de Febrero de 2022		10 de mayo de 2022				
					Suspen. 2								
Contratista: DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA							Terminación final:					10 de mayo de 2022	
Representante Legal EMBOLIVAR S.A. E.S.P. : Cristobal Dorado Zuñiga											DE FECHA:		
											20 de Abril de 2022		

Item	Descripción de la obra	CONDICIONES ACTUALIZADAS				OBRA EJECUTADA		OBRA EJECUTADA			
		Und	Cantidad	V. Unitario	V. Total	ACTA PARCIAL No. 1		PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
						Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	V Total
1	<b>PRELIMINARES</b>										
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	616.98	2,533.00	1,562,801.00	320.00	810,560.00	296.00	749,768.00	616.00	1,560,328.00
1.2	DEMOLICION CAMARAS DE INSPECCION EN LADRILLO EXISTENTES, INCLUYE RETIRO	UND	10.00	49,260.00	492,600.00	9.00	443,340.00	1.00	49,260.00	10.00	492,600.00
2	<b>EXCAVACION Y RELLENOS</b>										
2.1	EXCAVACION MECANICA EN ROCA HASTA 2.0m INCLUYE RETIRO HASTA 20 Km PARA PROFUNDIZAR TUBERIA EXISTENTE	M3	154.50	218,200.00	33,711,900.00	154.50	33,711,900.00			154.50	33,711,900.00
2.2	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO PARA PROFUNDIZAR TUBERIA EXISTENTE	M3	560.24	30,053.00	16,836,893.00	360.24	10,826,292.72	200.00	6,010,600.00	560.24	16,836,892.72
2.3	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	ML	535.00	7,156.00	3,828,460.00	320.00	2,289,920.00	215.00	1,538,540.00	535.00	3,828,460.00
2.4	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE DE Ø A 12"	ML	616.00	6,261.00	3,856,776.00	395.00	2,473,095.00	221.00	1,383,681.00	616.00	3,856,776.00
2.5	RELLENO MECANICO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION	M3		12,522.00							
3	<b>CONCRETOS</b>										
3.1	CONSTRUCCION DE CAMARA DE INSPECCION EN CONCRETO ALTURA 1.0 - 2.5 M E=0.20M (incluye escalera gato, cañuela y tapa)	UND	13.00	1,684,452.00	21,897,876.00	9.00	15,160,068.00	4.00	6,737,808.00	13.00	21,897,876.00
3.3	CONSTRUCCION DE CAJAS DE INSPECCION 60x60 cms INCLUYA TAPA e=12 cms	UND	41.00	258,284.00	10,589,644.00	40.00	10,331,360.00	1.00	258,284.00	41.00	10,589,644.00
4	<b>TUBERIA</b>										
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 6" CORRUGADA	ML	240.00	36,700.00	8,808,000.00	240.00	8,808,000.00			240.00	8,808,000.00
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION SILLA TEE KIT PVC 12" X6 " DOBLE PARED	UND		229,463.00							
4.3	ENCAMADO EN ARENA PARA CIMENTACION DE TUBERIA	ML	570.00	38,160.00	21,751,200.00	320.00	12,211,200.00	250.00	9,540,000.00	570.00	21,751,200.00
4.4	INSTALACION DE TUBERIA EXTRAIDA EXISTENTE	ML	349.00	6,542.00	2,283,158.00	220.00	1,439,240.00	129.00	843,918.00	349.00	2,283,158.00
4.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 8"	ML	151.00	59,730.00	9,019,230.00	60.00	3,583,800.00	91.00	5,435,430.00	151.00	9,019,230.00
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 8" PARA ACOMETIDA EN RECAMARA	ML	104.00	65,241.00	6,785,064.00	12.00	782,892.00	92.00	6,002,172.00	104.00	6,785,064.00
	<b>NO PREVISTOS</b>										
NP-1	SUMINISTRO E INSTALACION KIT SILLA YEE PVC 8" X 6"	UND	1.00	225,410.00	225,410.00	1.00	225,410.00			1.00	225,410.00
NP-2	RELLENO MECANICO CON MATERIAL DE PRESTAMO	M3	619.05	43,850.00	27,145,343.00	504.45	22,119,922.02	114.60	5,025,210.00	619.05	27,145,132.02
NP-3	SUMINISTRO E INSTALACION KIT SILLA TEE PVC 8" X 6"	UND	40.00	225,410.00	9,016,400.00	40.00	9,016,400.00			40.00	9,016,400.00

Costo Directo		177,810,755	134,233,400	43,574,671	177,808,071
Administración	23%	40,896,474	30,873,682	10,022,174	40,895,856
Imprevistos	2%	3,556,215	2,684,668	871,493	3,556,161
Utilidad	5%	8,890,538	6,711,670	2,178,734	8,890,404
<b>VALOR TOTAL PROPUESTA / EJECUTADO</b>		<b>231,153,982</b>	<b>\$ 174,503,420</b>	<b>\$ 56,647,072</b>	<b>\$ 231,150,492</b>
<b>VALOR TOTAL OBRA</b>		<b>231,153,982</b>	<b>\$ 174,503,420</b>	<b>\$ 56,647,072</b>	<b>\$ 231,150,492</b>

ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA. ESP.  
NIT 900177001-2



FORMATO

ACTA No. 02 FINAL

CONTRATO DE OBRA Nro.: 118-2021	VALORES:		FECHAS:		<b>No. 2 FINAL</b>	
DE FECHA: 24 de Noviembre de 2021	Valor inicial:	\$ 155,712,654.00	De Inicio :	25 de Noviembre de 2021		
Objeto: MANTENIMIENTO, ADECUACION Y/O REPARACION DE REDES DE ALCANTARILLADO CABECERA CORREGIMENTAL LERMA DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA.	Valor adicional:	\$ 75,441,328.00	Terminación :	19 de diciembre de 2021		
	TOTAL:	\$ 231,153,982.00	Plazo:	25 días		
	OBSERVACIONES:	Plazo adicional :		72 días		
		SUSPEN	DESDE	HASTA		
		Suspen. 1	9Diciembre2021	25Febrero2022		
Reinicio 1		16 de Febrero de 2022	10 de mayo de 2022			
Contratista: DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA	SUSPEN. 2		DE FECHA:			
Representante Legal EMBOLIVAR S.A. E.S.P. : Cristobal Dorado Zuñiga	Terminación final:		10 de mayo de 2022			20 de Abril de 2022

**BALANCE A LA FECHA DE LA OBRA:**

VALOR CONTRATO PPAL	\$		155,712,654.00
VALOR CONTRATO ADICIONAL	\$		75,441,328.00
VALOR EJECUTADO ACTA No.1	\$	174,503,420.00	
VALOR EJECUTADO ACTA No.2	\$	56,647,072.00	
	\$		
SALDO POR EJECUTAR	\$	3,490.00	
SUMAS IGUALES	\$	231,153,982.00	231,153,982.00

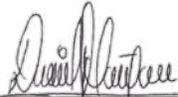
VALOR ANTICIPO: \$		77,856,327.00
VALOR ANTICIPO ADICIONAL: \$		37,720,664.00
AMORTIZACION EN ACTA No.1: \$	77,856,327.00	
AMORTIZACION EN ACTA No.2: \$	37,720,664.00	
SALDO POR AMORTIZAR: \$	0.00	
SUMAS IGUALES: \$	115,576,991.00	115,576,991.00

VALOR CONTRATO PPAL	\$	231,153,982.00
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	\$	231,150,492.00
SALDO AMORTIZACION ANTICIPO	\$	0.00
SALDO NO EJECUTADO	\$	3,490.00
PROCENTAJE OBRA EJECUTADO	%	100.0

VR. OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA	\$	56,647,072.00
AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	\$	37,720,664.00
RETEGARANTIA	\$	0.00
VR. A PAGAR PRESENTE ACTA	\$	18,926,408.00

VALOR ACTA EN LETRAS:

CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE

 <b>DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA</b> Contratista	 <b>CARLOS ARTURO HOYOS GALINDEZ</b> Revisor Componente Tecnico	 <b>CRISTOBAL DORADO ZUNIGA</b> Representante Legal EMBOLIVAR S.A. E.S.P.
--	---	---

 <b>EMBOLIVAR</b> S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA	
	NIT. 900177001-2	
	CONTRATO DE OBRA	

<b>CONTRATO</b>	N° 116 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021	<b>NIT O C.C</b>
<b>CONTRATANTE</b>	EMBOLIVAR SA ESP	900177001-2
<b>CONTRATISTA</b>	DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA	1.061.784.737
<b>OBJETO</b>	"CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO BARRIO SAN LUIS GONZAGA Y LIBERTADOR ALTO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA".	
<b>VALOR</b>	SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE (\$ 61.584.979,00).	
<b>PLAZO</b>	HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.	
<b>CDP NO</b>	321 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>		
<b>PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA</b>	<b>C O D I G O</b>	
2021	3.4.1.02 COFINANCIACION Y CONVENIOS	

Entre los suscritos a saber, por un lado **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patía (el Bordo), en calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de **LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP**, clasificada legalmente como empresa de servicios públicos mixta, por medio de la cual se presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de una parte, y por la otra, **DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.784.737, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. 1. Hemos convenido en celebrar un contrato que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la

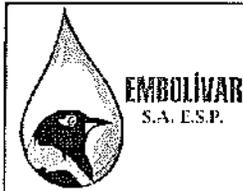
 <b>EMBOLIVAR</b> S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA
	NIT. 900177001-2
	CONTRATO DE OBRA

materia de qué trata este contrato 2. Que el presente contrato se suscribe para dar ejecución al párrafo primero de la cláusula primera en el marco del Convenio 026 del 4 de noviembre de 2021 suscrito con el Municipio de Bolívar Cauca, sobre el alcance y las obras a ejecutar. 3. El Gerente se encuentra facultado para contratar. 4. Dicha contratación puede realizarse de manera directa, de acuerdo a los estatutos, el manual interno de contratación de la entidad, el artículo 2 núm. 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que rige la materia. Es así como las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo para llevar a cabo la "CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO BARRIO SAN LUIS GONZAGA Y LIBERTADOR ALTO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA". que para efectos del presente contrato se debe ejecutar de acuerdo al siguiente presupuesto:

**CONSTRUCCION, ADECUACION Y/O MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO  
BARRIO LIBERTADOR ALTO DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA**

**PRESUPUESTO DE OBRA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	201	\$2.533,00	\$ 509.133,00
1.2	CORTE DE PAVIMENTO RIGIDO	ML	120	\$12.265,00	\$ 1.471.800,00
1.3	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO (INCLUYE RETIRO)	M2	120	\$15.303,00	\$ 1.836.360,00
1.4	EXACAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN EN SECO PROF HASTA 2m	M3	243,6	\$19.100,00	\$ 4.652.760,00
1.5	EXCAVACION EN SECO HASTA 2.5m DE PROFUNDIDAD EN CONGLOMERADO O MATERIAL DE RIO	M3	162	\$30.053,00	\$ 4.868.586,00
2	<b>ESTRUCTURAS EN CONCRETO</b>				
2.1	SOLADO DE LIMPIEZA DE 2500 PSI	M2	6,4	\$35.807,00	\$ 229.164,80
2.2	CONTRUCCION DE CAJA DOMICILIARIA 60x60 EN CONCRETO DE 3000 PSI CON TAPA REFORZADA	UND	10	\$263.528,00	\$ 2.635.280,00
2.3	CONSTRUCCION DE CAMARA DE INSPECCION EN CONCRETO DE 4000 PSI, INCLUYE BROCAL, LOSA DE FONDO Y CAÑUELA	UND	2	\$1.940.841,00	\$ 3.881.682,00
3	<b>TUBERIA</b>				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE	ML	60	\$36.700,00	\$ 2.202.000,00



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE OBRA

TUBERIA PVC CORRUGADA 6"					
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC CORRUGADA 8"	ML	81	\$45.590,00	\$ 3.692.790,00
3.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SILLA YEE PVC CORRUGADA 6"X12" INCLUYE ACCESORIOS	UND	10	\$229.463,00	\$ 2.294.630,00
4	<b>RELLENOS</b>				
4.1	SUMINISTRO, COLOCACION Y COMPACTACION DE RELLENO DE RELLENO CON MATERIAL LIMO ARCILLOSO DE PRESTAMO, INCLUYE 5 KM DE TRANSPORTE	M3	192,96	\$76.350,00	\$ 14.732.496,00
	<b>OBRAS COMPLEMENTARIAS</b>				
4.2	LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES	M3	195,6	\$22.323,00	\$ 4.366.379,00

<b>TOTAL COSTO</b>	
<b>DIRECTO:</b>	<b>\$ 47.373.061,00</b>
ADMINISTRACIÓN (23%)	\$ 10.895.804,00
IMPREVISTOS (2%)	\$ 947.461,00
UTILIDAD (5%)	\$ 2.368.653,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO:</b>	<b>\$ 61.584.979,00</b>

**PARÁGRAFO:** el contratista no podrá realizar obra adicional a la contratada sin autorización escrita por el contratante, si por alguna circunstancia hiciera obra adicional sin la autorización precitada, la parte contratante no estará obligado a cancelar el valor de la misma. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DE PESOS M/CTE (\$ 61.584.979,00). Suma que será cancelada de la siguiente manera: Un pago inicial, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, previo cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución; y, aprobación del plan de inversión; b) un segundo pago, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, mediante la presentación de actas parciales de ejecución c) y un pago final, equivalente al diez por ciento (10%) restante, con el acta de recibo final. **PARÁGRAFO** En todo caso, el último pago estará supeditado al recibo de las actividades del objeto contractual a plena satisfacción del contratante. Para cada pago el contratista presentará al supervisor los informes y actas respectivos donde se relacionan las actividades realizadas y el avance ejecutado, acompañado de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al sistema general de la seguridad social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello). **CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN**

 <b>EMBOLIVAR</b> S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA
	NIT. 900177001-2
	CONTRATO DE OBRA

**PRESUPUESTAL: EMBOLIVAR SA ESP** pagará el valor estipulado en este contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 321** del 12 de noviembre de 2021

**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución de los trabajos será hasta el 19 de diciembre de 2021 contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP** a:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales.
2. Suministrar toda la información requerida en la invitación privada y el estudio previo anexo como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta y la firma del contrato.
3. Presentar informes y/o actas de las actividades ejecutadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo del objeto contractual, siempre que aplique.
4. Llevar el control del archivo del respectivo proyecto o contrato.
5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

**5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas de acuerdo con los diseños suministrados por EMBOLIVAR S.A. E.S.P., los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo estructurado por la Empresa anexo al presente estudio previo.
3. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidas. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Cumplir con los plazos señalados tanto en el contrato como en el cronograma de obra aprobado por la Supervisión. El programa de trabajo acordado no podrá modificarse unilateralmente, su modificación deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá aprobación escrita del Supervisor. En caso de que el Contratista no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor podrá exigir, por escrito, el aumento del número de turnos, jornada de trabajo, equipos, y en general de las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales ajustes o acciones se genere costo adicional alguno para la Entidad. La renuencia del Contratista en adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato.
5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el

 <b>EMBOLIVAR</b> S.A. E.S.P.	<b>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE          ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA</b>
	NIT. 900177001-2
	<b>CONTRATO DE OBRA</b>

supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 6. En lo posible; el Contratista ejecutará el objeto del contrato de obra con mano de obra de la región. 7. Llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. 8. Dar respuesta al Supervisor designado a todas las observaciones que puedan influir en la ejecución del contrato de obra, dentro de un término de cinco (05) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. 9. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción y/o disposición del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir. 10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, así como urbanismo y seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. 11. El Contratista deberá cumplir con las normas de orden constructivo, llevando a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionabilidad de las obras. Además de realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran hasta la entrega a satisfacción de la obra. 12. El Contratista responderá por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del dicho personal con EMBOLIVAR S.A. E.S.P. 13. Presentar las planillas correspondientes al Sistema de Seguridad Social y por concepto de aportes parafiscales (si hay lugar a ello); tanto del Contratista como de su equipo de trabajo, conforme a la normativa que regula la materia. 14. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 16. realizar el tramite tendiente a las estampillas del contrato. 17. Las demás inherentes al objeto contrato producto del presente proceso.

**5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación. 2. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el contrato. 3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 5. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato. 6. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de 1.993.

**CLAUSULA SEXTA -; INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SÉPTIMA -CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Representante legal y Gerente de **EMBOLIVAR SA ESP**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE OBRA

ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA podrá subcontratarlos con la autorización de **EMBOLIVAR SA ESP**. El empleo de tales subcontratistas no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **EMBOLIVAR SA ESP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del CONTRATISTA. **EMBOLIVAR SA ESP**, podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA - CONTROL Y SUPERVISIÓN:** **EMBOLIVAR SA ESP** realizará la Supervisión del presente contrato a través de **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.697.252** de Patía el Bordo, quien ocupa el cargo de Gerente. **CLAUSULA NOVENA: DISPOSICION LEGAL:** Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas afines y concordantes especialmente las establecidas en la Ley 1150 del 7 de Julio de 2008 y en lo no previsto por ellas, en la legislación civil y comercial. **CLAUSULA DECIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni presta vínculo laboral ni prestacional entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, por lo tanto no hay obligación por parte del **CONTRATANTE** frente al pago de prestaciones sociales y el **CONTRATISTA** deberá asumir por su propia cuenta la afiliación al sistema de seguridad social en la entidad que El seleccione y actuara con independencia y sin estar sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE**; sin embargo la Entidad **CONTRATANTE** verificara por medio del supervisor, que todos los trabajadores que laboren en su ejecución se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato que se pretende celebrar, se llevará a cabo en la cabecera Municipal de Bolívar Cauca. **CLAUSULA DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bolívar Cauca y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** a través del correo electrónico y dirección relacionado en la oferta presentada a la entidad y **EMBOLIVAR SA ESP** en la Carrera 3 No. 6 12, Barrio Centro del Municipio de Bolívar Cauca. **CLAUSULA. DECIMA PRIMERA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL **CONTRATISTA**, **EMBOLIVAR SA ESP** podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única que debe constituir EL **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para LA ENTIDAD **EMBOLIVAR SA ESP** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** De conformidad con los Artículo 14 Numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados en el presente contrato las Clausula de terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION:** Dentro del término de cuatro (04) meses siguientes a la terminación del

 <b>EMBOLIVAR</b> S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA
	NIT. 900177001-2
	CONTRATO DE OBRA

contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** La Entidad EMBOLIVAR SA EPS, podrá imponer multas equivalentes al uno 1% del valor total del contrato, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a título de indemnización, por cada día de retraso de cumplimiento de la misma, hasta un máximo de 30 días. Tales sanciones se impondrán siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa del CONTRATISTA y sin perjuicio al derecho de ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO:** El valor de las multas impuestas con sus intereses se deducirán de las sumas adeudadas al CONTRATISTA en cada acta parcial o acta de liquidación según el caso **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La declaratoria de caducidad de este contrato o el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, facultara a la Entidad para exigirle a aquel, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio sin que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En este caso, el valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal ingresará a la Tesorería de la Entidad y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que pueda incurrir para el cabal cumplimiento del Contrato, para efectos de su legal ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. EQUILIBRIO ECONOMICO:** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, si la equivalencia entre los derechos y obligaciones derivados del presente contrato se rompiere por causas no imputables a la parte afectada, se adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento. **CLAUSULA VIGECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que al suscribirse el presente contrato no se halla incurrido en ninguna de las causales de

 <b>EMBOLIVAR</b> S.A. E.S.P.	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA
	NIT. 900177001-2
	CONTRATO DE OBRA

inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, el Contratista deberá constituir a favor de EMBOLIVAR S.A. E.S.P., con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, constituirá las siguientes garantías: a) **El Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato a suscribir, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y CUATRO (04) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor de la Empresa en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. b) **Correcta inversión y manejo del Anticipo:** La cual deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del mismo, durante el término de su ejecución y CUATRO (04) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. c) **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a sub contratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más. d) **Estabilidad y/o Calidad de la obra.** Una garantía de estabilidad y calidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, esta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra y su cuantía será equivalente al VEINTE (20%) del valor total de la obra. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. e) **Responsabilidad civil Extracontractual.** Para amparar a la Empresa contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del contrato, vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución y CUATRO (04) meses más y su cuantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015). **PARAGRAFO.** La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la Empresa como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **VIGECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado con su firma de los que en ella intervinieron, la suscripción del acta de iniciación y la expedición de registro presupuestal correspondiente, una vez agotado todo el procedimiento de perfeccionamiento y legalización, podrá iniciarse la ejecución del presente contrato.

En constancia se firma por las partes que en el intervienen, en el Municipio de Bolívar Cauca, a los 24 días del mes de noviembre del año Dos mil veintiuno 2021.



**EMBOLIVAR**  
S.A. E.S.P.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

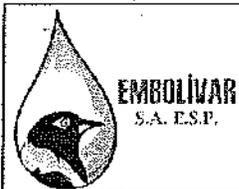
CONTRATO DE OBRA

**CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**  
**GERENTE- REPRESENTANTE LEGAL**  
**EMBOLIVAR SA ESP**

**DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA**  
**CONTRATISTA**

Proyecto: Luisa Ruiz- abogada Contratista

Reviso y aprobó: Cristóbal Dorado- Gerente



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO	N° 118 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021	NIT O C.C
CONTRATANTE	EMBOLIVAR SA ESP	900177001-2
CONTRATISTA	DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA	1.061.784.737
OBJETO	"MANTENIMIENTO, ADECUACION Y/O REPARACION DE REDES DE ALCANTARILLADO CABECERA CORREGIMENTAL LERMA DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA."	
VALOR	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$155.712.654,00).	
PLAZO	HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.	
CDP NO	324 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>		
PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS VIGENCIA	<b>C O D I G O</b>	
2021	3.4.1.02 COFINANCIACION Y CONVENIOS	

Entre los suscritos a saber, por un lado **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patía (el Bordo), en calidad de Gerente y por lo tanto representante legal de **LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP**, clasificada legalmente como empresa de servicios públicos mixta, por medio de la cual se presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de una parte, y por la otra, **DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA** mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.784.737, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. 1. Hemos convenido en celebrar un contrato que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

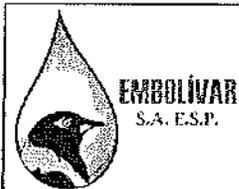
NIT. 900177001-2

CONTRATO DE OBRA

trata este contrato 2. Que el presente contrato se suscribe para dar ejecución al parágrafo primero de la cláusula primera en el marco del Convenio 026 del 4 de noviembre de 2021 suscrito con el Municipio de Bolívar Cauca, sobre el alcance y las obras a ejecutar. 3. El Gerente se encuentra facultado para contratar. 4. Dicha contratación puede realizarse de manera directa, de acuerdo a los estatutos, el manual interno de contratación de la entidad, el artículo 2 núm. 2 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que rige la materia. Es así como las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo para llevar a cabo la "MANTENIMIENTO, ADECUACION Y/O REPARACION DE REDES DE ALCANTARILLADO CABECERA CORREGIMENTAL LERMA DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA.", que para efectos del presente contrato se debe ejecutar de acuerdo al siguiente presupuesto:

MANTENIMIENTO, ADECUACION Y/O REPARACION DE REDES DE ALCANTARILLADO CABECERA CORREGIMENTAL  
LERMA DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR CAUCA  
PRESUPUESTO DE OBRA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	<b>PRELIMINARES</b>				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	436	\$2.533,00	\$ 1.104.388,00
1.2	DEMOLICION CAMARAS DE INSPECCION EN LADRILLO EXISTENTES, INCLUYE RETIRO	UND	9	\$49.260,00	\$ 443.340,00
2	<b>EXCAVACION Y RELLENOS</b>				
2.1	EXCAVACION MECANICA EN ROCA HASTA 2.0m INCLUYE RETIRO HASTA 20 Km PARA PROFUNDIZAR TUBERIA EXISTENTE	M3	69	\$218.200,00	\$ 15.055.800,00
2.2	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO PARA PROFUNDIZAR TUBERIA EXISTENTE	M3	624	\$30.053,00	\$ 18.753.072,00
2.3	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES	ML	433	\$7.156,00	\$ 3.098.548,00
2.4	RETIRO DE TUBERIA EXISTENTE DE 0 A 12"	ML	316	\$6.261,00	\$ 1.978.476,00
2.5	RELLENO MECANICO CON MATERIAL SELECCIONADO PROVENIENTE DE LA EXCAVACION	M3	607	\$12.522,00	\$ 7.600.854,00
3	<b>CONCRETOS</b>				
3.1	CONSTRUCCION DE CAMARA DE INSPECCION EN CONCRETO ALTURA 1.0 - 2.5 M E=0.20M (Incluye escalera gato, cañuela y tapa)	UND	9	\$1.684.452,00	\$ 15.160.068,00
3.3	CONSTRUCCION DE CAJAS DE INSPECCION 60x60 cms INCLUYA TAPA e=12 cms	UND	41	\$258.284,00	\$ 10.589.644,00
4	<b>TUBERIA</b>				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 6" CORRUGADA	ML	328	\$36.700,00	\$ 12.037.600,00



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

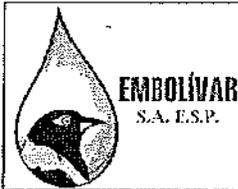
CONTRATO DE OBRA

4.2	SUMINISTRO E INSTALACION SILLA TEE KIT PVC 12" X6 " DOBLE PARED	UND	41	\$229.463,00	\$ 9.407.983,00
4.3	ENCAMADO EN ARENA PARA CIMENTACION DE TUBERIA	ML	433	\$38.160,00	\$ 16.523.280,00
	INSTALACION DE TUBERIA EXTRAIDA EXISTENTE	ML	320	\$ 6.542,00	\$ 2.093.440,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 8"	ML	60	\$59.730,00	\$ 3.583.800,00
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 8" PARA ACOMETIDA EN RECAMARA	ML	36,00	\$ 65.241,00	\$ 2.348.676,00

TOTAL COSTO DIRECTO: \$ 119.778.963,00  
ADMINISTRACIÓN (23%) \$ 27.549.162,00  
IMPREVISTOS (2%) \$ 2.395.580,00  
UTILIDAD (5%) \$ 5.988.949,00

TOTAL PRESUPUESTO: \$ 155.712.654,00

**PARÁGRAFO:** el contratista no podrá realizar obra adicional a la contratada sin autorización escrita por el contratante, si por alguna circunstancia hiciera obra adicional sin la autorización precitada, la parte contratante no estará obligado a cancelar el valor de la misma. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$155.712.654,00). Suma que será cancelada de la siguiente manera: Un pago inicial, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato en calidad de anticipo, previo cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución; y, aprobación del plan de inversión; b) un segundo pago, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, mediante la presentación de actas parciales de ejecución c) y un pago final, equivalente al diez por ciento (10%) restante, con el acta de recibo final. **PARÁGRAFO** En todo caso, el último pago estará supeditado al recibo de las actividades del objeto contractual a plena satisfacción del contratante. Para cada pago el contratista presentará al supervisor los informes y actas respectivos donde se relacionan las actividades realizadas y el avance ejecutado, acompañado de las planillas y recibos de pago por concepto de aportes al sistema general de la seguridad social y aportes parafiscales (si hay lugar a ello). **CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EMBOLIVAR SA ESP pagará el valor estipulado en este contrato con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No 324 el 12 de noviembre de 2021 **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución de los trabajos será hasta el 19 de diciembre de 2021 contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA TERRITORIAL MIXTA EMBOLIVAR SA ESP a: 1. De conformidad

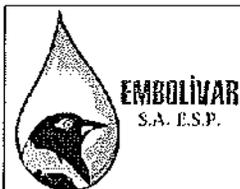


EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE OBRA

con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensión y Aportes Parafiscales. 2. Suministrar toda la información requerida en la invitación privada y el estudio previo anexo como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta y la firma del contrato. 3. Presentar informes y/o actas de las actividades ejecutadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo del objeto contractual, siempre que aplique. 4. Llevar el control del archivo del respectivo proyecto o contrato. 5. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: 1. Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas de acuerdo con los diseños suministrados por EMBOLIVAR S.A. E.S.P., los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo estructurado por la Empresa anexo al presente estudio previo. 3. Contar con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidas. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Cumplir con los plazos señalados tanto en el contrato como en el cronograma de obra aprobado por la Supervisión. El programa de trabajo acordado no podrá modificarse unilateralmente, su modificación deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá aprobación escrita del Supervisor. En caso de que el Contratista no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor podrá exigir, por escrito, el aumento del número de turnos, jornada de trabajo, equipos, y en general de las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales ajustes o acciones se genere costo adicional alguno para la Entidad. La renuencia del Contratista en adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. 5. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 6. En lo posible, el Contratista ejecutará el objeto del contrato de obra con mano de obra de la región. 7. Llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimientos, sucesos decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos. 8. Dar respuesta al Supervisor designado a todas las observaciones que puedan influir en la ejecución del contrato de obra, dentro de un término de cinco (05) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud. 9. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción y/o disposición del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir. 10. Cumplir con las disposiciones legales y



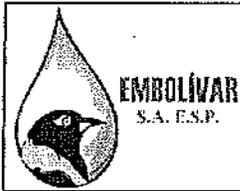
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE OBRA

reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, así como urbanismo y seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. 11. El Contratista deberá cumplir con las normas de orden constructivo, llevando a cabo los procesos y procedimientos de control de calidad que garanticen la estabilidad y funcionalidad de las obras. Además de realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran hasta la entrega a satisfacción de la obra. 12. El Contratista responderá por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del dicho personal con EMBOLIVAR S.A. E.S.P. 13. Presentar las planillas correspondientes al Sistema de Seguridad Social y por concepto de aportes parafiscales (si hay lugar a ello); tanto del Contratista como de su equipo de trabajo, conforme a la normativa que regula la materia. 14. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros. 15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 16. realizar el trámite tendiente a las estampillas del contrato. 17. Las demás inherentes al objeto contrato producto del presente proceso. 5.3

**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la contratación. 2. Realizar el pago oportunamente y en los términos estipulados en el contrato. 3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 5. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del contrato. 6. Las demás contenidas en el Art.4 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEXTA –: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto no se genera relación laboral y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA SÉPTIMA .-CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Representante legal y Gerente de **EMBOLIVAR SA ESP**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **EMBOLIVAR SA ESP**, El empleo de tales subcontratistas no releva al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **EMBOLIVAR SA ESP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**. **EMBOLIVAR SA ESP**, podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA - CONTROL Y SUPERVISIÓN:** **EMBOLIVAR SA ESP** realizará la Supervisión del presente contrato a través de **CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.697.252 de Patía el Bordo, quien

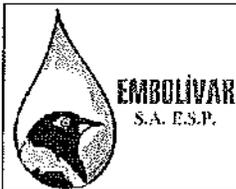


EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE OBRA

ocupa el cargo de Gerente. **CLAUSULA NOVENA: DISPOSICION LEGAL:** Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas afines y concordantes especialmente las establecidas en la Ley 1150 del 7 de Julio de 2008 y en lo no previsto por ellas, en la legislación civil y comercial. **CLAUSULA DECIMA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni presta vínculo laboral ni prestacional entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, por lo tanto no hay obligación por parte del CONTRATANTE frente al pago de prestaciones sociales y el CONTRATISTA deberá asumir por su propia cuenta la afiliación al sistema de seguridad social en la entidad que El seleccione y actuara con independencia y sin estar sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE; sin embargo la Entidad CONTRATANTE verificara por medio del supervisor, que todos los trabajadores que laboren en su ejecución se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del contrato que se pretende celebrar, se llevará a cabo en el Municipio de Bolívar Cauca-Corregimiento de Lerma. **CLAUSULA DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bolívar Cauca y recibirán notificaciones así: el CONTRATISTA a través del correo electrónico y dirección relacionado en la oferta presentada a la entidad y EMBOLIVAR SA ESP en la Carrera 3 No. 6 12, Barrio Centro del Municipio de Bolívar Cauca. **CLAUSULA. DECIMA PRIMERA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA, EMBOLIVAR SA ESP podrá declarar el incumplimiento del contrato y la ocurrencia del siniestro, con el fin de hacer efectiva la garantía única que debe constituir EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar, con ocasión de los perjuicios que pueda generarse para LA ENTIDAD EMBOLIVAR SA ESP **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** De conformidad con los Artículo 14 Numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados en el presente contrato las Clausula de terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION:** Dentro del término de cuatro (04) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** La Entidad EMBOLIVAR SA EPS, podrá imponer multas equivalentes al uno 1% del valor total del contrato, en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a título de indemnización, por cada día de retraso de cumplimiento de la misma, hasta un máximo de 30 días. Tales sanciones se



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE OBRA

impondrán siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa del CONTRATISTA y sin perjuicio al derecho de ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO:** El valor de las multas impuestas con sus intereses se deducirán de las sumas adeudadas al CONTRATISTA en cada acta parcial o acta de liquidación según el caso **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** La declaratoria de caducidad de este contrato o el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones, facultara a la Entidad para exigirle a aquel, a título de pena y sin necesidad de requerimiento alguno, una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio sin que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En este caso, el valor de la cláusula penal que llegare a hacerse efectiva se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal ingresará a la Tesorería de la Entidad y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que pueda incurrir para el cabal cumplimiento del Contrato, para efectos de su legal ejecución. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. EQUILIBRIO ECONOMICO:** De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, si la equivalencia entre los derechos y obligaciones derivados del presente contrato se rompiere por causas no imputables a la parte afectada, se adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento. **CLAUSULA VIGECIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que al suscribirse el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato y en virtud de tener un buen manejo de riesgo, el Contratista deberá constituir a favor de EMBOLIVAR S.A. E.S.P., con una compañía de seguros o entidad bancaria autorizada para funcionar en Colombia, constituirá las siguientes garantías: a) **El Cumplimiento** de todas las obligaciones contraídas en virtud del contrato a suscribir, la cual deberá ser equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del contrato más el término de ejecución del mismo y CUATRO (04) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor de la Empresa en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. b) **Correcta inversión y manejo del Anticipo:** La cual deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo, estar vigente desde la fecha de perfeccionamiento del mismo, durante el término de su ejecución y CUATRO (04) meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. c) **El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** para asegurar su pago al personal



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOLÍVAR CAUCA

NIT. 900177001-2

CONTRATO DE OBRA

que el Contratista llegare a sub contratar en la ejecución del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del contrato más el término de su ejecución y tres (3) años más. **d) Estabilidad y/o Calidad de la obra.** Una garantía de estabilidad y calidad de la obra y para el reemplazo o reparación de las obras cuyos defectos aparezcan después de la aceptación final, esta deberá ser otorgada por cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra y su cuantía será equivalente al VEINTE (20%) del valor total de la obra. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **e) Responsabilidad civil Extracontractual.** Para amparar a la Empresa contra reclamaciones de terceros por cualquier clase de daños que se causen a bienes o personas en razón o con ocasión de las obras objeto del contrato, vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución y CUATRO (04) meses más y su cuantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV (de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015). **PARAGRAFO.** La garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la Empresa como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **VIGECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato se entiende perfeccionado con su firma de los que en ella intervinieron, la suscripción del acta de iniciación y la expedición de registro presupuestal correspondiente, una vez agotado todo el procedimiento de perfeccionamiento y legalización, podrá iniciarse la ejecución del presente contrato.

En constancia se firma por las partes que en el intervienen, en el Municipio de Bolívar Cauca, a los 24 días del mes de noviembre del año Dos mil veintiuno (2021).

**CRISTOBAL DORADO ZUÑIGA**  
**GERENTE- REPRESENTANTE LEGAL**  
**EMBOLIVAR SA ESP**

**DANIEL ALEJANDRO MANUNGA GAVIRIA**  
**CONTRATISTA**

Proyecto: Luisa Ruiz- abogada Contratista  
Revisó y aprobó: Cristóbal Dorado- Gerente



Señores:

Juzgados Administrativos del Circuito de Popayán.

**Gisela Delgado Tejada**, identificada con cédula de ciudadanía 34.528.728, mayor de edad, por medio del presente escrito presento a su Despacho dictamen pericial:

#### **Juramento**

- No me encuentro incurso en causales de impedimento para actuar como perito en el presente asunto.
- Acepto el régimen de responsabilidad de auxiliar de la justicia.
- Tengo los conocimientos necesarios y la experiencia profesional como médica psiquiatra para emitir el presente dictamen pericial.
- El presente dictamen se emite actuando lealmente con objetividad e imparcialidad con respecto a las partes que puedan intervenir en el presente asunto.

#### **Objeto**

Emitir concepto integral, basado en la entrevista y diagnóstico del señor DANIEL ALEJANDOR MAÑUNGA por los hechos acaecidos el 6 de abril de 2022, en el Municipio de Rosas, cuando sufrió un accidente ocasionado por un vehículo tipo ambulancia.

#### **Experiencia**

Desde el año 2008, presto mis servicios como médico psiquiatra y general en la Clínica de Salud Mental Moravia en hospitalización y consulta externa.

#### **Anexos**

- Copia de los diplomas y actas de grado que me otorgan el título de médica y cirujana, especialista en gerencia hospitalaria y especialista en psiquiatría.
- Certificación laboral de la Clínica de Salud Mental Moravia NIT. 817.007.452.

#### **Datos de contacto**

- Dirección: Vereda San Bernardino, Contiguo Subestación eléctrica.
- Celular :3126490868.
- Correo: giseladelgadotejada@gmail.com

Atentamente,



**GISELA DELGADO TEJADA.**

**Medica Psiquiatra 1518 del 01-06-04.**



**CLINICA DE SALUD MENTAL  
MORAVIA  
NIT 817.007.452**

**IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE:**

**Nombres y apellidos:**

**DANIEL MAÑUNGA.**

**Edad:**

27 años

**Tipo y número de identificación historia clínica: CC1.061.784.737 Sexo: masculino**

**11 MAYO DE 2023 HORAS 12:10 PM**

**MOTIVO DE CONSULTA:** Valoración por psiquiatra.

**ENFERMEDAD ACTUAL:** Paciente de 27 años, de sexo masculino, quien trabajaba como ingeniero civil, quien relata que el 6 de abril de año 2022, sufrió un accidente de tránsito donde se vio implicada una ambulancia de la E.S.E. SURORIENTE CAUCA, que venía en contravía, como aparece en el croquis de tránsito. Como consecuencia del accidente de tránsito referido, el paciente sufrió una lesión de ligamento cruzado posterior de rodilla y meniscos de miembros inferior izquierdo.

Esta afectación de física ha afectado drásticamente su vida laboral, lo que le ocasionó repercusión a nivel físico y mental. Si bien sus funciones mentales en su mayoría no se alteraron, su discapacidad física si le produjo depresión, tristeza, desesperanza. Y ante todo frustración, ocasionando cambio del humor que afecta su vida familiar.

**DIAGNÓSTICO: F412 TRASTORNO MIXTO ANSIEDAD Y DEPRESION.**



**GISELA DELGADO TEJADA**

**Medica Psiquiatra**

**1518 del 01-06-04**

Vereda San Bernardino Popayán Teléfono: 6028205618  
Correo: clinicamoraviapop@yahoo.com

# La Universidad del Cauca



en nombre de la  
**República de Colombia**  
y por autorización del  
Ministerio de Educación Nacional.  
en atención a que

**Gisela Delgado Tejada**

C.C. 34.528.278 de Popayán.

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios, le otorga el título de

## Médico y Cirujano

con todos los derechos, privilegios y dignidades que la faculta para el ejercicio profesional.

Popayán, 1<sup>o</sup> de Julio de 1.988.

El Rector  
de la Universidad,

El Decano  
de la Facultad,

El Secretario General  
de la Universidad,

Registrado en el folio 161 del libro de Diplomas N<sup>o</sup> 52.

Gobernación del Departamento del Cauca.

Anotado al folio 819 del libro de Diplomas N<sup>o</sup> 74.

Popayán, 6 de Octubre de 1.988.

El Secretario de Educación  
Departamental,

ejercer profesionalmente en la  
República Argentina el poseedor del  
este título deberá cumplir con la  
autorización jurisdiccional respectiva.

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

RECEBIDO

30 XI 88

16 1988



UNIVERSIDAD DEL CAUCA

ACTA DE GRADO

GISELA DELGADO TEJADA C. de C. #34.528.278 de Popayán (C)  
La Secretaría General de la Universidad del Cauca expide la siguiente copia:

ACTA DE GRADO NUMERO 14 DE JULIO DE 1988

"En Popayán, capital del Departamento del Cauca, a las 5:00 p.m. del día 1 de JULIO de 1988 y dando cumplimiento de la Resolución 1730 expedida por el Rector del Establecimiento, se celebró el acto solemne de entrega de Diplomas de acuerdo con el orden del día establecido por la Rectoría.

El Presidente declaró abierto el acto. La Secretaria General dió lectura a la Resolución en la cual se hace constar que el graduando ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos de la Universidad y se confiere el título de:

MEDICO Y CIRUJANO

a

GISELA DELGADO TEJADA

A continuación el Presidente tomó el Juramento Universitario al graduando con la mano derecha puesta sobre los Santos Evangelios.

Por último se hizo entrega a la señora DELGADO TEJADA.

del Diploma que acredita su idoneidad para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO.

A las 6:00 p.m. se declaró terminado el acto".

Para constancia se extiende la presente acta (Fdo) Hernán Otoniel Fernández, Rector (Fdo) Alberto Vallejo Durán, Decano Facultad Ciencias de la Salud y el Secretario General (Fdo) Eduardo Gómez Cerón.

Es fiel copia tomada de su original y se expide a solicitud del interesado en Popayán, a 1 de julio de 1988.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Número 16991

30 NOV 1983

Por la cual se concede una autorización

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por resoluciones números 05301 y 05665 de 1983 según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que GISELA DELGADO TEJADA con cédula de ciudadanía número  
 34.528.278 de POPAYAN ha solicitado el registro de su TITULO  
 De MEDICO Y CIRUJANO  
 Que le otorgó LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
 El 1 DE JULIO DE 1.988  
 Que dicho TITULO se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría  
 de Educación de CAUCA  
 Al folio 819 del Libro 74 de 6 DE OCTUBRE DE 1.988  
 Que CUMPLIO EL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA FUNDACION GRUPO ECOLOGICO DEL  
 CAUCA

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - Autorízase a GISELA DELGADO TEJADA  
 para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO  
 en el territorio nacional, previa anotación correspondiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

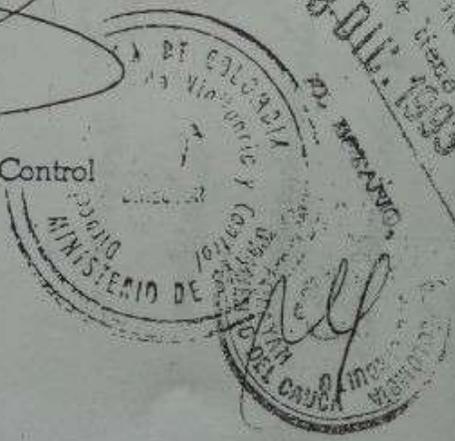
Por el Ministro de Salud,

FRANCISCO ROSSI B.

Director Vigilancia y Control

JOSÉ GUZMÁN PARRA

Jefe Sección Profesiones



# La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL D.L. No. 350 DE 1960 Y REORGANIZADA POR EL D. No. 219 DE 2004

Teniendo en cuenta que

## GISELA DELGADO TEJADA

C.C. No. 34.528.278 de Popayán

Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título

## ESPECIALISTA EN GERENCIA HOSPITALARIA

*[Signature]*  
Dirección Académica

*[Signature]*  
Subdirección Académica

*[Signature]*  
Superintendente General

*[Signature]*  
Facultad de Postgrado



Popayán (Cauca) 27 de marzo de 2009  
Registro ESAP No. 2009 - 16764  
(Decreto No. 2150 de 1998, artículo 63)  
Anexo al Folio 130, Libro 10

REPÚBLICA



ARGENTINA

*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Medicina*

*El Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad*

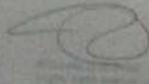
*Por cuanto: Gisela Delgado Cejada, egresada de la Universidad del Cauca - Colombia natural de Colombia, ha terminado el 6 de agosto de 1998 los estudios correspondientes a la carrera de Médicos Especialistas en Psiquiatría, así como se habilita para el ejercicio de la profesión en la República Argentina.*  
*Por tanto: de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes en esta Universidad le expedimos el presente título de Médica Especialista en Psiquiatría.*

*Buenos Aires, 20 de marzo de 2013*

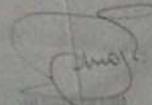
  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



FIRMA DEL INTERESADO







## CLINICA DE SALUD MENTAL MORAVIA

NIT.817.007.452

### CLINICA DE SALUD MENTAL MORAVIA

#### CERTIFICA

Que la señora, GISELA DELGADO TEJADA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.528.278 de Popayán (Cauca), presta sus servicios en esta institución como **MEDICO PSIQUIATRA Y MEDICO GENERAL**, hace 15 años en la clínica en hospitalización y consulta externa. Persona que se distingue por su responsabilidad, honorabilidad y cumplimiento en las actividades desempeñadas.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado para presentar a quien interese

Esta certificación se firma a los treinta (24) días del mes de mayo del 2023.

GISELA DELGADO TEJADA  
Gerente

*Vereda San Bernardino contiguo a la subestación eléctrica*  
Correo: [clinicamoraviapop@yahoo.com](mailto:clinicamoraviapop@yahoo.com)

**VALORACION PSICOLOGICA**

*Adriana P. Quina Sandoval*

*T.P 117403*

Señores:

Juzgados Administrativos Del Circuito De Popayán.

Adriana Patricia Quina Sandoval, identificada como aparece al pie de mi firma, profesional en psicología presento el siguiente dictamen pericial.

**I.OBJETO**

Realizar la valoración por psicología del paciente Daniel Alejandro Mañungo, identificado con la c. c. 1.061.784.737 debido a que víctima de un accidente de tránsito, el día 6 de abril de 2022.

**2. EXPERIENCIA COMO PERITO**

Manifiesto que he realizado dictámenes psicológicos en los siguientes procesos:

- Demandante: Hernando Meneses Ruiz. Contra: Municipio de Popayán y Serviaseo. Radicado 2017-00444-00. Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán.
- Demandante: Jarvin Delgado. Contra: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional 2019-00176-00. Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán.
- Demandante: Jesús Antonio Pechene. Contra ESE Centro 1 Piendamó- Clínica La Estancia 2022-00034-00. Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán.
- Demandante: Daniel Wunsch Contra: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional. Radicado: 2021-00069-00 . Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán
- Demandante: Harold Sandoval. Contra: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional. Radicado: 2017-00267-00. Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Popayán.
- Demandante: Jhon Warner Caro. Contra: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional. Radicado: 2017-00255-00. Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán.
- Demandante: Leider Teodoro García. Contra: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional. Radicado: 2017-00276-00. Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán

**VALORACION PSICOLOGICA**

*Adriana P. Quina Sandoval*

*T.P 117403*

- Demandante: Lucia Lucumi Aponzá. Contra: Nación- Ministerio de Defensa Policía Nacional. Radicado: 2017-00279-00. Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Popayán
- Demandante: Román Mina Ambuila. Contra: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional. Radicado: 2017-00292-00. Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Popayán.
- Demandante: Paulino Carabalí Lucumi. Contra: Nación- Ministerio de Defensa Policía Nacional. Radicado: 2017-00284-00. Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán.
- Demandante: Nery Vargas Valencia. Contra: Nación- Ministerio de Defensa Policía Nacional. Radicado: 2017-00381-00. Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Popayán.

**3. ANEXOS**

- Copia de diplomas como psicóloga y especialista en neuropsicología infantil.
- Copia de las certificaciones laborales que acreditan mi experiencia como profesional en psicología

De conformidad con el inciso 4 del artículo 226 del C.G.P, manifiesto que quien presenta este informe parcial es quien firma el mismo, de igual forma manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.



*Adriana P. Quina Sandoval*  
**Psicóloga**  
**T.P. 117403**

**ADRIANA P. QUINA**  
**SANDOVAL**  
**PSICOLOGA**  
**TP. 117403**

# VALORACION Y SEGUIMIENTO POR PSICOLOGICA

Adriana P. Quina Sandoval

T.P 117403

**Fecha:** 19 de Enero de 2023

## I. DATOS PERSONALES:

<b>Nombre:</b> Daniel Alejandro Mañunga Gaviria	<b>Documento de identidad:</b> CC. 1061784737
<b>Fecha de nacimiento:</b> 28 de Septiembre de 1995	<b>Edad:</b> 27 años
<b>Ocupación:</b> Ingeniero Civil	<b>NIVEL ACADEMICO:</b> Pregrado
<b>Estado civil:</b> Unión de hecho	<b>Sexo:</b> Hombre
<b>Dirección:</b> calle 18 n# 7 -3-Barrio el Recuerdo	<b>Teléfono:</b> 3108368588

## II. MOTIVO DE CONSULTA

Paciente masculino de 27 años de edad, consulta para valoración por psicología debido a que fue víctima de un accidente de tránsito, manifestando que se siente angustiado, con problemas de sueño y con pensamientos constante del hecho a pesar que ya ha pasado un tiempo después del hecho.

## III. EXAMEN MENTAL

- a) **Descripción general:** El paciente atiende de buena manera la consulta, se evidencia una actitud positiva, amable, dispuesta a colaborar sin ninguna restricción.
- b) **Lenguaje:** Utiliza un buen volumen de voz, celeridad al hablar, presenta un lenguaje fluido y sin ningún tipo de alteración.
- c) **Alteraciones perceptivas:** El paciente no presenta alteración alguna.

## IV. HISTORIA DEL PROBLEMA ACTUAL

En la valoración el paciente se encuentra ubicado en tiempo, lugar y persona; razón por la cual responde a preguntas básicas como su nombre, edad, dirección, escolaridad, fecha de nacimiento y ocupación, lenguaje comprensible, tono de voz moderado, sigue el hilo de la sesión adecuadamente; el paciente no presenta una historia previa de conflictos en el plano familiar, laboral o social hasta la fecha del accidente, describe una infancia y adolescencia normal.

## *VALORACION Y SEGUIMIENTO POR PSICOLOGICA*

*Adriana P. Quina Sandoval*

*T.P 117403*

Se indaga sobre el origen de los hechos ocurridos el día 06 de Abril del 2021, donde el paciente relata que en horas de la tarde se desplazaba a su lugar de trabajo ubicado en el municipio de Rosas Cauca, donde en ese entonces desempeñaba la supervisión de obras; menciona que iba pasando por la vereda Loma Grande y debido a que una ambulancia iba en contra vía sufrió un accidente, las personas que se dirigían en la ambulancia querían levantarlo rápido a lo que él respondió que debían de esperar a que llegara la policía de carretera; menciona que tiempo después la policía atendió el accidente y luego fue trasladado a urgencias de la cabecera municipal de Rosas, describe que dentro del hospital le aplicaron medicamentos para el dolor y en horas de la noche le dieron salida; refiere que dos días después recibió una llamada de la gerente de la ESE encargada del personal de la ambulancia que lo accidento, allí le manifestó que se dirigiera hacia la clínica Palmares para que fuese atendido; él hizo caso y fue hasta la clínica donde recibió atención por el traumatólogo y éste solicitó una resonancia la cual fue tomada aproximadamente 4 meses después y en ella se evidenció que tenía roto el ligamento.

El paciente manifiesta que todo este tiempo y actualmente ha estado afectado física y emocionalmente debido a que el accidente cambio su vida, ya no se siente el mismo, con cambios de humor, tornándose irritable, en especial con su familia, refiere que tiene pesadillas de los hechos, donde recuerda la angustia que sintió en el accidente y temor a tener de nuevo un accidente. Refiere que evita manejar moto, siente miedo al hacerlo, y manifiesta que no ha vuelto a Rosas porque le recuerda los hechos.

Se indaga sobre su relación familiar, donde refiere que su esposa e hijo, que en el tiempo del accidente su hijo tenía 2 meses de edad y fue muy difícil esta situación, ya que sentía que no podía disfrutar la etapa de ser padre, ya que sus esfuerzos se centraban en sentirse bien físicamente. Manifiesta que la relación con su esposa fue tensa, que tuvieron muchas discusiones por el factor económico. Actualmente refiere que se siente inútil, que no tiene la misma capacidad para obtener un trabajo que pueda ayudar a su familia, que su esposa lo apoya pero siempre surgen discusiones, manifiesta que siente temor de no poder brindar lo necesario a su hijo. Manifiesta que su familia externa lo apoya y ayuda, pero le hacen sentir sobreprotegido y vigilado en sus acciones. El paciente refiere que trata de ser optimista ante la familia, para evitarles preocupaciones, pero que es difícil mostrar unos sentimientos cuando está pasando por otros.

Referente al ámbito laboral, manifestó que antes del accidente tenia estabilidad económica, trabajaba en lo que le gustaba, se sentía exitoso y satisfecho con sus logros laborales, pero ya no pudo continuar con su trabajo de supervisor,

## VALORACION Y SEGUIMIENTO POR PSICOLOGICA

*Adriana P. Quina Sandoval*

*T.P 117403*

ya que necesitaba de desplazamiento hasta la zona y era algo que no podía hacer. Actualmente refiere que es difícil trabajar debido a los dolores recurrentes que presenta y esto ha imposibilitado la realización de diferentes actividades laborales debido a su movilidad reducida.

Referente a sus relaciones interpersonales, manifiesta que tenía buena relación con su círculo de amigos, compañeros de trabajo, salía a compartir con ellos ocasionalmente, pero cuando lo hacía lo disfrutaba; actualmente evita salir, refiriendo que no le gusta que le pregunten por el accidente, ni por su estado de salud, que le incomoda.

Actualmente el paciente indica que está esperando que le realicen la cirugía y esto ha hecho que sus preocupaciones y temor aumenten; siente impotencia, refiriendo que ese día, él solo iba a cumplir con su trabajo y que después del hecho todo cambio para él y su familia y que las personas que causaron el accidente no han respondido y actúan como si no pasara nada. Refiere que cada día siente frustración y desesperación debido a que su proceso ha sido lento y no se siente una persona completa, llorando de forma constante.

### **V. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA**

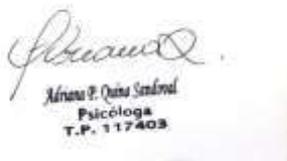
Trastorno de estrés postraumático [309.81] (F43.10) según DSM-5 Y CIE-10.

### **VI. RECOMENDACIONES**

Seguimiento por atención psicológica.

### **VII. JURAMENTO.**

De conformidad con el inciso 4 del artículo 226 del C.G.P, manifiesto que quien presenta este informe parcial es quien firma el mismo, de igual forma manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción Profesional.



Adriana P. Quina Sandoval  
Psicóloga  
T.P. 117403

**ADRIANA P. QUINA SANDOVAL**  
**PSICOLOGA**  
**TP. 117403**

# VALORACION Y SEGUIMIENTO POR PSICOLOGICA

Adriana P. Quina Sandoval

T.P 117403

**FECHA:** 03 de Febrero de 2023

## I. DATOS PERSONALES:

<b>Nombre:</b> Daniel Alejandro Mañunga Gaviria	<b>Documento de identidad:</b> CC. 1061784737
<b>Fecha de nacimiento:</b> 28 de Septiembre de 1995	<b>Edad:</b> 27 años
<b>Ocupación:</b> Ingeniero Civil	<b>NIVEL ACADEMICO:</b> Pregrado
<b>Estado civil:</b> Unión de hecho	<b>Sexo:</b> Hombre
<b>Dirección:</b> calle 18 n# 7 -3-Barrio el Recuerdo	<b>Teléfono:</b> 3108368588

## II. MOTIVO DE CONSULTA

Paciente de 27 años de edad, consulta para seguimiento por psicología ya que refiere que necesita ayuda para enfrentar su situación emocional, ya que piensa mucho sobre su futuro y como enfrentar su vida.

## III. ANALISIS CLÍNICO

### ENFERMEDAD ACTUAL

En la valoración realizada el paciente se encuentra ubicado en tiempo, lugar y persona; razón por la cual responde a preguntas básicas como su nombre, edad, dirección, escolaridad, fecha de nacimiento y ocupación. No presenta ideas delirantes, ni alucinaciones, se indaga sobre la permanencia de los síntomas, no hay presencia de ideas suicidas, en la conversación no se infiere la existencia de un plan para auto agredirse. Refiere que a pesar que ha pasado tiempo después del accidente, no ha podido retomar su vida por completo, tiene miedo en montarse en la moto, su afectación física, permite que recuerde y se cuestione sobre el accidente y todo lo que ha traído a su vida y a la de su familia.

## IV. PLAN DE MANEJO

### Objetivo de la sesión:

- Explorar atentamente las manifestaciones sintomáticas.
- Explorar recursos de apoyo para movilizar atención.

Correo electrónico: [adriquina1@hotmail.com](mailto:adriquina1@hotmail.com)

# VALORACION Y SEGUIMIENTO POR PSICOLOGICA

*Adriana P. Quina Sandoval*

*T.P 117403*

## **Resumen de la Sesión:**

En la sesión se recogieron datos de la frecuencia, intensidad y duración de los síntomas descritos, como insomnio y dificultad para conciliar el sueño, hiperactividad, estado de agitación y confusión de ideas que le impiden concentrarse en cualquier tarea rutinaria que pretende realizar, como es salir con sus amigos, jugar con su hijo o leer algo de su interés.

El paciente describe pensamientos en forma de pesadilla, recordando y reviviendo la situación traumática. Con frecuencia le asaltan recuerdos desagradables acompañados de malestar psicológico. No se observaron signos de agitación motriz en el cuerpo. Durante la sesión se notó tranquilo y dispuesto a referir sus preocupaciones.

Se indaga sobre su irritabilidad y malestar emocional, donde el paciente refiere que desafortunadamente se molesta con su esposa y familia, refiriendo que es consiente que lo quieren ayudar, pero se siente sobreprotegido, refiere que su hijo es una gran motivación, pero que se preocupa por el bienestar de él, ya que la mayor carga económica la asume su pareja con ayuda de su familia extensa.

Siente preocupación por su futuro, no sabe cómo será la recuperación física, si quedara alguna secuela o si finalmente podrá retomar su vida. El paciente refiere que su principal preocupación es poder volver a ingresar al ámbito laboral de forma exitosa y poder brindar estabilidad física y económica a su familia, además de sentirse útil.

Se indaga sobre sus recursos de apoyo, con quién permanece, en quién confía, y refiere que su esposa es un gran pilar y su familia. Se reflexiona sobre el reconocimiento de las personas y situaciones positivas que ha podido tener después del accidente. Se habla sobre las características de la resiliencia y como puede comenzar a fortalecer su relación consigo mismo y con las personas que le rodean. El paciente refiere que su círculo de amigos es muy cerrado, que no disfruta salir con ellos, que en ocasiones prefiere quedarse en casa.

Se refuerza de forma positiva al paciente sobre la importancia de haber buscado ayuda psicológica y de poder expresar sus emociones, para así poder fortalecer esa gestión

Se concluye en la entrevista semiestructurada teniendo como guía la Escala para el Trastorno por Estrés Postraumático Administrada 1 por el Clínico-CAPS:

Sistema motor: el paciente pasa la mayor parte del tiempo en la casa tratando de actualizarse en temas de su carrera, cuidando a su hijo. Evita manejar moto,

## VALORACION Y SEGUIMIENTO POR PSICOLOGICA

*Adriana P. Quina Sandoval*

*T.P 117403*

sale a realizar diligencias pero refiere quedarse en su casa. No ha desarrollado alguna estereotipia motora simple.

Sistema cognitivo: ha desarrollado pensamientos anticipatorios de consecuencias negativas, sobre todo referentes a su futuro, como que "no tendrá un trabajo exitoso, nadie lo va a querer contratar con su problema físico y no podrá brindar lo necesario a su hijo"

Sistema fisiológico: presenta insomnio, pesadillas sobre el accidente y sobre su futuro. Refiere que anteriormente había perdido el apetito, pero ahora ha mejorado, refiere que se siente sobresaltado cuando debe subirse a la moto.

### Actividades asignadas al paciente:

- Buscar a apoyo en un familiar con quien pueda contar y expresar sus emociones.
- Comenzar hacer algún tipo de actividad que sea de su agrado.
- Establezca metas realistas para sí mismo.
- Reconocer situaciones positivas que han surgido después del accidente.

## V. RECOMENDACIONES

Seguimiento por atención psicológica en un mes.

**Diagnóstico:** según el CI-10, presenta un trastorno de estrés postraumático

## VI. JURAMENTO.

De conformidad con el inciso 4 del artículo 226 del C.G.P, manifiesto que quien presenta este informe parcial es quien firma el mismo, de igual forma manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.



*Adriana P. Quina Sandoval*  
Psicóloga  
T.P. 117403

**ADRIANA P. QUINA SANDOVAL**  
**PSICOLOGA**  
**TP. 117403**

# VALORACION Y SEGUIMIENTO POR PSICOLOGICA

Adriana P. Quina Sandoval

T.P 117403

**FECHA:** 10 de Marzo de 2023

## I. DATOS PERSONALES:

<b>Nombre:</b> Daniel Alejandro Mañunga Gaviria	<b>Documento de identidad:</b> CC. 1061784737
<b>Fecha de nacimiento:</b> 28 de Septiembre de 1995	<b>Edad:</b> 27 años
<b>Ocupación:</b> Ingeniero Civil	<b>NIVEL ACADEMICO:</b> Pregrado
<b>Estado civil:</b> Unión de hecho	<b>Sexo:</b> Hombre
<b>Dirección:</b> calle 18 n# 7 -3-Barrio el Recuerdo	<b>Teléfono:</b> 3108368588

## II. MOTIVO DE CONSULTA

Paciente masculino de 27 años de edad, consulta para seguimiento por psicología ya que refiere que quiere continuar con el proceso y ser más positivo ante la situación que ha generado el accidente de tránsito.

## ANALISIS CLÍNICO

### ENFERMEDAD ACTUAL

Se realiza evaluación mental, se exploran las funciones mentales, y se obtiene información de acuerdo a su estado de alerta, memoria, atención, lenguaje, pensamiento; demostrando en estos factores coherencia del discurso y congruencia entre su lenguaje verbal y no verbal. En la valoración el paciente se encuentra ubicado en tiempo, lugar y persona; razón por la cual responde a preguntas básicas como su nombre, edad, dirección, escolaridad, fecha de nacimiento y ocupación.

Refiere que el haber podido hablar sobre sus sentimientos y preocupaciones le ha ayudado a ser más tolerante y paciente con su proceso de recuperación física, refiere que este es un espacio para poder expresarse de forma tranquila, ya que evita preocupar a su familia.

## VII. PLAN DE MANEJO

### Objetivo de la sesión:

- Revisar las actividades recomendadas en la sesión anterior.
- Brindar herramientas para contención emocional.

Correo electrónico: [adriquina1@hotmail.com](mailto:adriquina1@hotmail.com)

# VALORACION Y SEGUIMIENTO POR PSICOLOGICA

Adriana P. Quina Sandoval

T.P 117403

## Resumen de la Sesión:

Se pregunta sobre el cumplimiento de las asignaciones pasadas, refiere que el pensar en situaciones positivas después del accidente, ha sido un reto ya que todo lo ve negativo, sin embargo ver el apoyo incondicional de su familia lo hace sentir tranquilo. Se reflexiona sobre el tipo de apoyo que ellos le han dado, sobre los vínculos fortalecidos, sobre su autoconocimiento y la resistencia que ha tenido a pesar de las consecuencias, se ha mantenido con determinación para recuperarse físicamente, pero también en reconocer que necesita guía para retomar los otros aspectos de su vida.

Se refuerza positivamente por los esfuerzos que realiza por retomar el control de su vida, a pesar que sea difícil.

Con el paciente se prioriza las conductas que desea cambiar, iniciando con el cambiar sus pensamientos negativos que tiene sobre él, se pide que evalúe cada pensamiento negativo que tiene y que evalúe el papel que tiene ese pensamiento y la función y lo que puede causar en él y en su familia. Se reflexiona que los pensamientos negativos sobre sus capacidades y sobre su futuro, genera tristeza, irritabilidad y malestar emocional y no permite que pueda retomar su vida, al contrario estanca sus proyectos. Se evidencia que el sobre pensar causa el insomnio, ya que el paciente piensa con más intensidad sobre su situación, justo antes de dormir. Se instruye al paciente sobre la importancia de sobreponer pensamientos positivos cuando surjan este tipo de pensamientos negativos. Se brinda entrenamiento en control de la respiración para ser usada esta herramienta ante situaciones que generen ansiedad.

### Actividades asignadas al paciente:

- Seguir con la interacción con un integrante de su familia identificado como su red de apoyo.
- Realizar actividades de su interés.
- Establezca metas realistas para sí mismo.
- Utilizar las técnicas aprendidas de contención emocional.

## VIII. RECOMENDACIONES

Seguimiento por atención psicológica en un mes.

**IX. Diagnóstico:** según el CI-10, presenta un trastorno de estrés

**X. JURAMENTO.**

*VALORACION Y SEGUIMIENTO POR PSICOLOGICA*

*Adriana P. Quina Sandoval*

*T.P 117403*

De conformidad con el inciso 4 del artículo 226 del C.G.P, manifiesto que quien presenta este informe parcial es quien firma el mismo, de igual forma manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.



Adriana P. Quina Sandoval  
Psicóloga  
T.P. 117403

**ADRIANA P. QUINA SANDOVAL  
PSICOLOGA  
TP. 117403**

# VALORACION Y SEGUIMIENTO POR PSICOLOGICA

Adriana P. Quina Sandoval

T.P 117403

**FECHA:** 13 de abril de 2023.

## I. DATOS PERSONALES:

<b>Nombre:</b> Daniel Alejandro Mañunga Gaviria	<b>Documento de identidad:</b> CC. 1061784737
<b>Fecha de nacimiento:</b> 28 de Septiembre de 1995	<b>Edad:</b> 27 años
<b>Ocupación:</b> Ingeniero Civil	<b>NIVEL ACADEMICO:</b> Pregrado
<b>Estado civil:</b> Unión de hecho	<b>Sexo:</b> Hombre
<b>Dirección:</b> calle 18 n# 7 -3-Barrio el Recuerdo	<b>Teléfono:</b> 3108368588

## II. MOTIVO DE CONSULTA

Paciente masculino de 27 años de edad, consulta para seguimiento por psicología, refiere que su situación medica y cómo se siente referente a su rodilla le genera nerviosismo.

### ANALISIS CLÍNICO

### HISTORIA DEL PROBLEMA ACTUAL

En la sesión, el paciente se encuentra ubicado en tiempo, lugar y persona, se encuentra en estado de alerta, coherencia en su discurso, adecuado lenguaje verbal y no verbal, respeta turnos conversacionales.

Refiere que se siente incapaz de retomar el curso de su vida, en especial en el ámbito laboral, ya que por su profesión generalmente se requiere que viaje, pero en ocasiones se siente muy desanimado y con dolor, lo cual hace sentir nervioso.

## III. PLAN DE MANEJO

### Objetivo de la sesión:

- Revisar las actividades recomendadas en la sesión anterior.
- Fortalecer la utilización de herramientas brindadas para contención emocional.
- Fortalecimiento de proyecto de vida.

- Reducir el nivel de ansiedad.

### **Resumen de la Sesión:**

Se inicia la sesión revisando el cumplimiento de las recomendaciones dadas en la sesión anterior, donde refiere que ha mejorado su sueño, que evita sobre pensar antes de dormir, se esfuerza por disfrutar su estadía en la casa y pasar tiempo con su hijo. Que su pareja es quien le escucha y lo motiva a salir adelante. Se pregunta sobre la utilización de las técnicas, refiere que antes de dormir hace la de relajación y respiración. Y ya es más consiente de identificar sus pensamientos negativos y pesimistas y sobre ponerlo por uno más positivo y optimista.

Se refuerza positivamente por el esfuerzo que realiza de buscar ayuda profesional y de esforzarse por cumplir con las tareas. Pero se reflexiona sobre la forma como él se percibe, se refuerza en las cualidades que tiene y que puede alcanzar.

Se trabaja con el paciente sobre la jerarquía de conductas a tratar y se determina que, su situación medica es lo cual impide que fortalezca su autoconfianza y ser más optimista frente al futuro. Se evalúa sobre los procedimientos e interés por su recuperación y de acuerdo a esto los resultados que se espera tener. Se refuerza sobre las técnicas que puede utilizar antes y durante las citas médicas, ya que esto genera ansiedad en el paciente.

Se reflexiona sobre el retome de su vida, paso a paso, la implicación de su pareja, los padres, amigos, a través de actividades programadas con ellos, incrementando la percepción de apoyo familiar y social, y posteriormente el retome de su ámbito laboral. Se evalúa las actividades que ha dejado de realizar después del accidente y la forma como puede ir retomarlas.

Finalmente se entrena en la técnica de parada de pensamiento y solución de problemas. Se le entrenó en cinco pasos: especificar el problema, describir la respuesta habitual, confeccionar una lista de respuestas alternativas, valorar las consecuencias de cada una de ellas en función de los resultados y, finalmente elegir la respuesta más adecuada.

En la sesión se valora sus esfuerzos y se retoma las características de una persona resiliente, se reflexiona sobre ello.

### **Actividades asignadas al paciente:**

- Seguir con el apoyo de un familiar.

## *VALORACION Y SEGUIMIENTO POR PSICOLOGICA*

*Adriana P. Quina Sandoval*

*T.P 117403*

- Elegir 3 acciones que hace mucho tiempo no hace, que sea realista y que no ocupe mucho esfuerzo,
- Utilizar las técnicas aprendidas de contención emocional.

### **VI. RECOMENDACIONES**

- Seguimiento por atención psicológica en un mes.
- Valoración por psiquiatría particular o a través de la EPS.

**VII. Diagnóstico:** según el CI-10, presenta un trastorno de estrés

### **VIII. JURAMENTO.**

De conformidad con el inciso 4 del artículo 226 del C.G.P, manifiesto que quien presenta este informe parcial es quien firma el mismo, de igual forma manifiesto que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.



Adriana P. Quina Sandoval  
Psicóloga  
T.P. 117403

**ADRIANA P. QUINA SANDOVAL  
PSICOLOGA  
TP. 117403**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.061.688.009**

**QUINA SANDOVAL**

APELLIDOS  
**ADRIANA PATRICIA**

NOMBRES

*Adriana Quina*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1986**

**POPAYAN**  
(CAUCA)

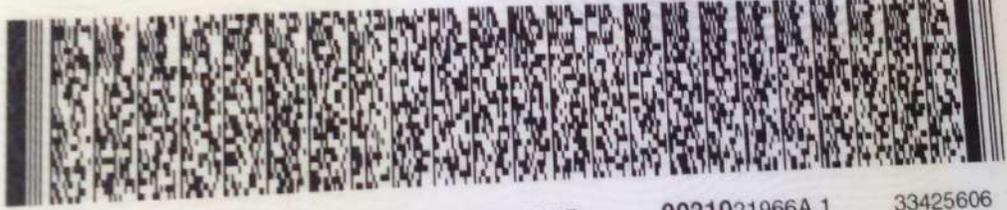
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.54**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**24-JUN-2004 POPAYAN**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1100100-00215582-F-1061688009-20100217      0021021966A 1      33425606

Colegio Colombiano  
de Psicólogos



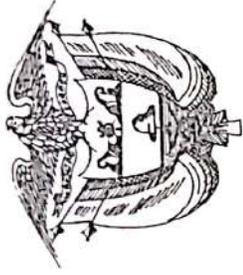
Tarjeta Profesional de Ley 1090  
Psicólogo Registro N° 117403

ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL  
c.c. 1.061.688.009



# La Fundación Instituto de Popayán

Personería Jurídica Nº 10161 del 25 de Junio de 1953 del Ministerio de Educación Nacional.



En nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional,  
en atención a que

# Adriana Patricia Quina Sandoval

c.c. Nº 1.061.688.005 de Popayán

ha cumplido con todos los requisitos legales y estatutarios le otorga el título de

# Psicóloga

con todos los derechos, privilegios y dignidades que la facultan para el ejercicio profesional.  
Popayán, 01 de Octubre de 2010.

Registrado en el folio 017 del Libro de Diplomas Nº 043.  
Celda de Grado Nº 007.

*Alba Lucilla de Ceballos*

Secretario General

*Fredy Humberto H  
Ducano*

*Fredy Humberto H  
Ducano*

# LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Presentada, publicada, sellada, etc. en el día de ... de ... de ... de ...

EN ATENCIÓN A QUE

## ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL

C.C. 3.040.000.000

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

### HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LE OTORGA

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
EL TÍTULO DE

### ESPECIALISTA EN NEUROPSICOLOGÍA INFANTIL

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA  
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA SECCIONAL DE CALI, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD

EXPEDIDO EN CALI A LOS 20 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014

*Leonora...*  
RECTOR

*...*  
SECRETARIO GENERAL

*Alfonso...*  
DECANO DE FACULTAD

*...*  
SECRETARIO GENERAL



N° C-0166

011552

**EL CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS – NRC**  
**NIT: 830.132.256-6**

**Certifica que:**

La Sra. Adriana Patricia Quina Sandoval identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.688.009 de Popayán, Cauca, laboró para nuestra organización mediante Contrato Laboral a Terminio Fijo desde el 21 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, desempeñó el cargo de Oficial Protección en la ciudad de Popayán, devengando un salario mensual de tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos veinte pesos (\$3.932.620).

La presente se expide a solicitud de la interesada a los 31 días del mes de diciembre de 2022.

Atentamente,

DocuSigned by:  


57B7CA50632E403...

**HERNANDO ANDRÉS ENRIQUEZ RUIZ**  
Gerente de Área Occidente  
Consejo Noruego para Refugiados – NRC

FT/PB

DocuSigned by:



6BA4DAEAA0FA44F...

**Certificado de finalización**

Identificador del sobre: 3FFE3C7D58514D6B8DDFDE9017A88C32

Estado: Completado

Asunto: Complete with DocuSign: R\_Cesantías Judith Palacios.pdf, C\_Laboral Judith Palacios.pdf, Cierre ...

Sobre de origen:

Páginas del documento: 32

Firmas: 31

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 2

Iniciales: 0

Paula Bastidas

Firma guiada: Activado

Prinsens gate 2

Sello del identificador del sobre: Activado

Oslo, Oslo 0152

Zona horaria: (UTC+06:30) Yangón (Rangún)

paula.bastidas@nrc.no

Dirección IP: 191.95.160.107

**Seguimiento de registro**

Estado: Original

Titular: Paula Bastidas

Ubicación: DocuSign

29-12-22 | 03:45

paula.bastidas@nrc.no

**Eventos de firmante****Firma****Fecha y hora**

Hernando Enriquez

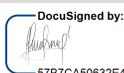
hernando.enriquez@nrc.no

Gerente de Área Occidente NRC

Norwegian Refugee Council

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)



Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 190.121.140.238

Firmado con un dispositivo móvil

Enviado: 29-12-22 | 03:52

Visto: 29-12-22 | 05:16

Firmado: 29-12-22 | 05:18

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:**

No ofrecido a través de DocuSign

**Eventos de firmante en persona****Firma****Fecha y hora****Eventos de entrega al editor****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al agente****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega al intermediario****Estado****Fecha y hora****Eventos de entrega certificada****Estado****Fecha y hora****Eventos de copia de carbón****Estado****Fecha y hora**

Alejandra Prado

alejandra.prado@nrc.no

HR Technical Assistant Colombia West Tumaco

Norwegian Refugee Council

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

**Copiado**

Enviado: 29-12-22 | 03:52

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:**

No ofrecido a través de DocuSign

Daniela Barbosa

daniela.barbosa@nrc.no

Asistente Técnico Recursos Humanos

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

**Copiado**

Enviado: 29-12-22 | 03:52

Visto: 29-12-22 | 14:18

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:**

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
<p>Netty Diaz netty.diaz@nrc.no Asistente Técnico RRHH - Occidente Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p><b>Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:</b> No ofrecido a través de DocuSign</p>	<b>Copiado</b>	Enviado: 29-12-22   03:52

<p>Paola Tenorio paola.tenorio@nrc.no Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)</p> <p><b>Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:</b> No ofrecido a través de DocuSign</p>	<b>Copiado</b>	<p>Enviado: 29-12-22   03:52 Visto: 29-12-22   14:38</p>
---	----------------	--

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
---------------------	-------	--------------

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
--------------------	-------	--------------

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	29-12-22   03:52
Certificado entregado	Seguridad comprobada	29-12-22   05:16
Firma completada	Seguridad comprobada	29-12-22   05:18
Completado	Seguridad comprobada	29-12-22   05:18

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
------------------	--------	------------------

**Certificado de finalización**

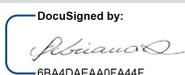
Identificador del sobre: FF6723FBFB394C49B8197E4DD36536E4	Estado: Completado
Asunto: Complete con DocuSign: C_Laboral - Adriana Quina.pdf	
Sobre de origen:	
Páginas del documento: 3	Firmas: 1
Páginas del certificado: 1	Iniciales: 0
Firma guiada: Desactivado	Autor del sobre:
Sello del identificador del sobre: Desactivado	ADRIANA QUINA SANDOVAL
Zona horaria: (UTC+01:00) Bruselas, Copenhague, Madrid, París	Prinsens gate 2
	Oslo, Oslo 0152
	adriana.quinasandoval@nrc.no
	Dirección IP: 190.84.88.178

**Seguimiento de registro**

Estado: Original	Titular: ADRIANA QUINA SANDOVAL	Ubicación: DocuSign
30/12/2022 15:36:14	adriana.quinasandoval@nrc.no	

**Eventos de firmante**

ADRIANA QUINA SANDOVAL  
adriana.quinasandoval@nrc.no  
Oficial de Protección.  
Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
Autenticación de cuenta (ninguna)

**Firma**

Adopción de firma: Imagen de firma cargada  
Utilizando dirección IP: 190.84.88.178

**Fecha y hora**

Enviado: 30/12/2022 15:36:33  
Visto: 30/12/2022 15:36:40  
Firmado: 30/12/2022 15:36:56  
Firma de formulario libre

**Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos:**

No ofrecido a través de DocuSign

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	30/12/2022 15:36:33
Certificado entregado	Seguridad comprobada	30/12/2022 15:36:40
Firma completada	Seguridad comprobada	30/12/2022 15:36:56
Completado	Seguridad comprobada	30/12/2022 15:36:56
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo



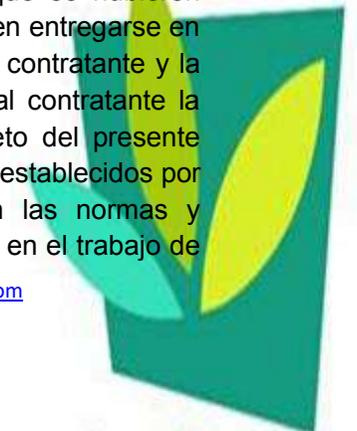
## **CERTIFICACION DE CONTRATO**

El suscrito representante legal de la Fundación el Sembrador Semillas para el Futuro con base en la información que reposa en el archivo de Gestión de Talento Humano, hace constar que la señora **ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.688.009 se encuentra ejecutando el contrato civil de prestación de servicios, con las siguientes características:

<b>Vigencia</b>	2021
<b>Tipo</b>	Contrato civil de prestación de servicios
<b>Fecha de suscripción</b>	26 de octubre 2021
<b>Objeto</b>	Prestación de servicios profesionales como <b>PROFESIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR</b>
<b>Plazo</b>	Hasta el 31 de diciembre de 2021.
<b>Valor del contrato</b>	DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.858.910) mensuales, o su equivalente en días conforme a las actividades realizadas en el periodo a cancelar.
<b>Estado del contrato</b>	Terminado.

### **OBLIGACIONES GENERALES**

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al CONTRATISTA un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante y la dotación entregada. C) El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante la documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de





la Entidad, donde realicen sus actividades y si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normativa vigente aplicable. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el certificado Bancario donde informa el número de cuenta de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos que se relacionan con el objeto y actividades del presente contrato. J) Cumplir con la custodia de la información con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato son propiedad del CONTRATANTE. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual cuando se requiera de la utilización de dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o del CONTRATANTE con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. M) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

dentro de sus obligaciones más relevantes tiene: 1) Brindar insumos y participar en las reuniones de articulación con el ICBF del nivel regional y zonal, en la que promueva la vinculación de diferentes niveles misionales y de apoyo del ICBF en la implementación de la misma y su enfoque diferencial desde discapacidad y género, para el abordaje de la operación a nivel territorial. 2) Identificar, buscar y vincular a las familias del territorio urbano de acuerdo con los listados de focalización territorial y poblacional. 3) Socializar la modalidad Mi Familia a las familias y a los diferentes actores que se identifiquen en el entorno urbano y con los que se requiera realizar coordinación para alguna de las

CALLE 8B # 45-136 Teléfono: 3798757 E\_MAIL. [fundaelsembrador@hotmail.com](mailto:fundaelsembrador@hotmail.com)





etapas de implementación de la modalidad en coordinación con los asesores Pedagógico y Psicosocial. 4) Diligenciar con la familia el Acuerdo de Vinculación que contenga datos de ubicación actualizados (teléfono, dirección y barrio).5) Diligenciar con las familias vinculadas la Ficha de Caracterización Socio Familiar, y construir con ellas, el Perfil de Vulnerabilidad y Generatividad, el Mapa de pertenencia actual y potencial, entre otros, según los instrumentos que disponga la Dirección de Familias y Comunidades .6) Construir junto con las familias el Plan Familiar, teniendo como base la información arrojada en los instrumentos de caracterización, garantizando que se desarrollen los componentes de la modalidad de manera simultánea, dinámica y complementaria.7) Construir el Plan de Acción Comunitaria, teniendo como base la información arrojada en los instrumentos de caracterización territorial, mapeo de oferta y diagnóstico territorial. 8) Realizar procesos de facilitación y Aprendizaje en las visitas en domicilio y los encuentros grupales con las familias focalizadas y vinculadas a su Unidad de Acompañamiento Familiar. 9) Continuar los procesos de gestión y articulación intersectorial gestada por la Coordinación y la Unidad de Asistencia Técnica de la modalidad para garantizar atención y activar las rutas de atención según el caso, para que las familias puedan acceder a servicios que requieran en el marco de la implementación de la modalidad.10) Acompañar y brindar orientaciones a las familias en el acceso y uso de la oferta de servicios y redes de apoyo disponibles en el territorio. 11) Brindar los insumos y reportes a la Unidad de Asistencia Técnica para el análisis y seguimiento de los Estudios de Casos de las familias con NNA que lo requieran, de acuerdo con los criterios establecido por el ICBF.12) Participar en las reuniones de reporte y seguimiento a casos que puede incluirse en al marco de los Comités Técnicos Operativos, y que implicaría articulación con la defensoría que tiene o remitió el caso a la modalidad, o con quien corresponda los casos que se vincularon por otras fuentes de focalización. 13) Realizar reuniones con nivel regional y zonal del ICBF para la articulación y coordinación en el marco del SNBF y SND a nivel territorial.14) Participar en las capacitaciones lideradas por el ICBF y la Unidad de Asistencia Técnica teniendo en cuenta los parámetros conceptuales y metodológicos planteados por el ICBF.15) Identificar, consolidar, remitir y activar las rutas pertinentes en caso de detectar situaciones de vulneración de derechos en las familias a su cargo.16) Realizar seguimiento a las remisiones a otros servicios realizadas con las familias dentro del proceso de acompañamiento familiar en el marco del Plan de vida Familiar.17) Elaborar y presentar informes y demás documentos requeridos teniendo en cuenta los lineamientos normativos, metodológicos y conceptuales impartidos en el Lineamiento Técnico, Manuales Operativos y lo definido en la Minuta Contractual.18) Realizar en coordinación con el profesional de Gestión de Oferta el mapeo de entidades, actores, iniciativas y espacios de incidencia que contemple la oferta social pública y privada existente para las Familias en los municipios focalizados por la Modalidad, de acuerdo con los lineamientos y consideraciones operativas.19) Realizar la transferencia de la guía de oferta territorial a los





participantes más activos de la comunidad. 20) Las demás inherentes a las funciones y naturaleza del perfil. 21) Las demás inherentes a las funciones y naturaleza del perfil. 22) Participar en las actividades de cualificación del talento humano programadas por el CONTRATANTE directamente o través de tercero, cumplir con la entrega de informes técnicos en los tiempos requeridos. 24) Cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social, 25) La presente labor la realizará EL CONTRATISTA, conforme a los horarios pactados con el contratante sin que exista subordinación y dependencia, el CONTRATISTA, no está subordinado a cumplir horarios distintos a los acordados, es decir que este no tiene ningún tipo de nexo laboral con la FUNDACION EL SEMBRADOR "SEMILLAS PARA EL FUTURO". Para constancia se firma en Santiago de Cali el día 15 de abril de 2022.

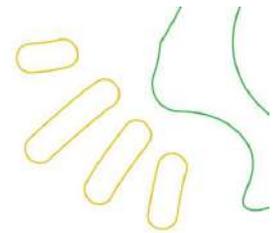
#### **EL CONTRATANTE**

**FUNDACION EL SEMBRADOR SEMILLAS PARA EL FUTURO**  
**NIT: 805021199-7**  
**MARTHA LUCIA RAMIREZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL**





## No. 1073-2022



### CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1073-2022

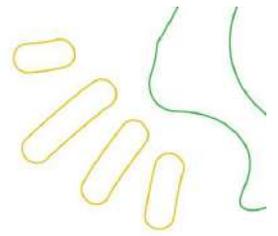
<b>Nº. DE PROCESO</b>	DC-SSC-CD-206-2022
<b>CONTRATANTE</b>	DEPARTAMENTO DEL CAUCA
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL</b>
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	C.C. 1.061.688.009 de Popayán
<b>OBJETO</b>	Prestar servicios profesionales como apoyo para el seguimiento a las actividades realizadas en el proceso de gestión de la salud pública y de intervenciones colectivas en las dimensiones sexualidad derechos sexuales y reproductivos y vida saludable y condiciones transmisibles.
<b>VALOR</b>	\$27.320.000 Honorarios \$ 1.000.000 Gastos desplazamiento \$ 28.320.000 Total
<b>PLAZO</b>	Ocho (8) meses desde la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal.

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS ALBERTO NARVÁEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.914.103 de Tumaco, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento del Cauca, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, según las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 1063 del 9 de septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra El (La) señor (a) **ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.061.688.009 de Popayán, quien obra en nombre propio y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales previas a las siguientes consideraciones: **1)** El (La) doctor (a) **ADRIANA RODRIGUEZ GOMEZ**, Líder del Programa Proceso Gestión de la Salud Pública y de Intervenciones Colectivas suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad de esta contratación, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **2)** El (La) señor (a) **ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización de este. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios profesionales como apoyo para el seguimiento a las actividades realizadas en el proceso de gestión de la salud pública y de intervenciones



Gobernación del Cauca  
Oficina Asesora Jurídica

## No. 1073-2022



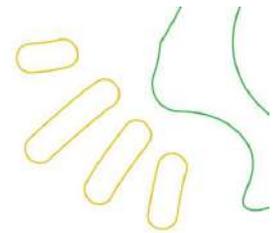
colectivas en las dimensiones sexualidad derechos sexuales y reproductivos y vida saludable y condiciones transmisibles. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a: **1.** Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato. **2.** Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados. **3.** Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas. **4.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas. **7.** Mientras persista la pandemia COVID-19, cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato. **8.** Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad. **9.** Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor. **10.** Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación. **11.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato. **2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Apoyar la revisión de informes mensuales de las actividades realizadas por los profesionales gestores de las Dimensiones 5. Sexualidad Derechos sexuales y reproductivos y 6. Vida Saludable y Condiciones Transmisibles. Componente PAI. **2.** Apoyar el proceso de liquidación de los contratos de PIC Departamental suscritos con las empresas sociales del estado años 2018-2019 y 2020. **3.** Apoyar las diferentes actividades requeridas por el área y relacionadas con el objeto contractual. **4.** Entrega de cronograma por el periodo contractual. **5.** Participar en las reuniones de asesoría técnica que convoca el nivel nacional o departamental en temas relacionados en el Proceso de gestión de la salud pública y de intervenciones colectivas. **6.** Informes mensuales de avances. **2.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** **1)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Departamento pagará al CONTRATISTA la suma de: **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$27.320.000)** por concepto de honorarios, los cuales se pagarán en ocho (8) actas parciales por valor de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. (\$ 3.415.000)** cada una. Todas las actas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva y la constancia de recibo a satisfacción del servicio

Oficina Asesora Jurídica del Departamento  
Carrera 7 con Calle 4 Esquina, Primer Piso  
Teléfono: (057+2) 8244204  
e-mail: [juridica@cauca.gov.co](mailto:juridica@cauca.gov.co) [www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)





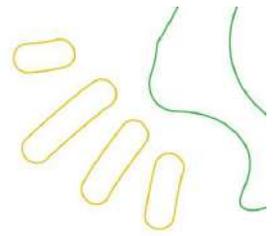
## No. 1073-2022



suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: GASTOS DE PERMANENCIA, VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO:** En caso de que se requiera que el contratista realice actividades fuera del domicilio contractual, el Departamento procederá a reconocer los gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento hasta por el valor de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)** Será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de permanencia, viaje y/o desplazamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 0570 de 2019 por medio del cual se deroga el Decreto 1065 del 05 de diciembre de 2018 y se modifica parcialmente el Decreto 0544 del 31 de mayo del 2017, durante la ejecución la ejecución del contrato. será responsabilidad exclusiva del supervisor, el autorizar los montos de gastos de desplazamiento de acuerdo con la estricta sujeción a los reales costos del mercado que integren el desplazamiento autorizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1414 de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y, de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de ADRIANA RODRIGUEZ GOMEZ, Líder del Programa Proceso Gestión de la Salud Pública y de Intervenciones Colectivas o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la Secretaria de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, y si esto no fuere posible se acudiría a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: EI DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con



## No. 1073-2022

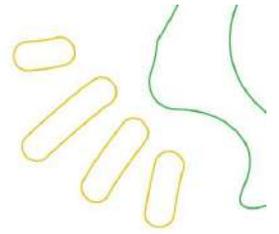


el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales y del registro nacional de medidas correctivas. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, debido a la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO DEL CAUCA. En todo



Gobernación del Cauca  
Oficina Asesora Jurídica

## No. 1073-2022



caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán (Departamento del Cauca). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, en consecuencia, las partes acuerdan que esta no se llevará a cabo. Sin embargo, el supervisor, con fundamento en el informe final de ejecución y/o recibo a satisfacción, procederá a terminar el contrato en la plataforma SECOP II conforme a los lineamientos establecidos en la circular N° 002 de 2021 expedida por la Oficina Asesora Jurídica, una vez vencido el plazo contractual. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.



Gobernación del Cauca  
República de Colombia  
1000-104

Popayán junio 2 de 2016

Doctora  
**Adriana Quina**  
Coordinadora de Primera Infancia – Infancia y adolescencia  
La ciudad

**ASUNTO:** Delegación de Coordinación de la Estrategia de Primera Infancia – Infancia y adolescencia.

Atento saludo,

Respetuosamente me permito informarle que usted ha sido delegada conforme a lo dispuesto en el asunto referido, en calidad de coordinadora se le ha asignado las siguientes actividades.

1. Presentar a la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales el (1) primero de cada mes el cronograma de cada estrategia de cada uno de los contratistas.
2. Mantener permanente contacto con la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales informando los avances de cada estrategia.
3. Recepcionar mes a mes en los periodos estipulados para el pago la cuenta de cobro con su respectivo informe, soportes y revisión.
4. Remitir en (1) día hábil el informe a la Asistencia Técnica de la Oficina.
5. Asistir a las reuniones, eventos, talleres, capacitaciones, cursos o seminarios a los cuales sea delegado.
6. Procurar la presencia de los demás miembros de la estrategia a las reuniones convocadas por la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales.
7. Brindar apoyo en la resolución de inquietudes, consultas, asesorías, que solicite las instituciones y ciudadanos generando un cronograma y horario de atención semanal.
8. Asistir a las reuniones mensuales de articulación dentro de los programas de la Política Social.

Cordialmente,



**CAROLINA MARTINEZ GUEVARA**

Líder Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales

Proyectó: Fernanda Gómez López – Funcionaria- Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales  
Revisó: Lucely Gutiérrez Tao – Funcionaria - - Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales

Despacho Gobernador – Código 1000  
Calle 4 Carrera 7 Esquina Cuarto Piso - Popayán  
Teléfonos: (057 + 2) 8220570 - 71 – 72 Fax: 8243597  
[gestionsocial@cauca.gov.co](mailto:gestionsocial@cauca.gov.co)  
[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

 <b>Fundación Liceo Comercial Ciudad De El Bordo</b> Nit: 800181797-9	<b>CONSTANCIAS LABORALES</b>	F-TH-28-00	Página 1 de 1
		<b>Fecha de Emisión: 21/05/2014</b>	

**LA SUSCRITA COORDINADORA DE TALENTO HUMANO (E) DE LA  
FUNDACIÓN LICEO COMERCIAL CIUDAD DE EL BORDO**

**HACE CONSTAR QUE**

La señora **ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.061.688.009** estuvo vinculado(a) en nuestra entidad mediante un contrato laboral relacionado de la siguiente manera:

05 Agosto de 2015 Hasta 15 Diciembre de 2015

La señora **QUINA SANDOVAL** se desempeñó como Agente de Intervención Terapéutica de la Fundación Liceo Comercial Ciudad de El Bordo, en el Programa Familias con Bienestar en situación de Vulnerabilidad, contando con una asignación mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.927.553)** en el departamento del Cauca, desarrollando las siguientes funciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
2. Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnicas esenciales de la modalidad.
3. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF.
5. Acatar las directrices que la FUNDACIÓN Y EL ICBF dispongan.
6. Realizar el proceso de búsqueda, Identificación, y evaluación de familias a la modalidad a través de los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por el ICBF.
7. Desarrollar acciones de apoyo terapéutico a las familias priorizadas y remitidas por los Agentes Educativos.
8. Realizar durante la fase de atención familiar, mínimo 8 secciones durante un periodo de 2 horas cada sección y un intervalo mínimo entre sección de 1 semana.

 <b>Fundación Liceo Comercial</b> <b>Ciudad De El Bordo</b> Nit: 800181797-9	<b>CONSTANCIAS LABORALES</b>	F-TH-28-00	Página 2 de 2
		Fecha de Emisión: 21/05/2014	

9. Realizar encuentros con autoridades, organizaciones, fundaciones o instituciones del orden municipal, departamental para la definición de acciones complementarias en relación con las acciones de interacción – aprendizaje y las intervenciones de apoyo terapéutico a las familias que lo requieran.
10. Presentar a la FUNDACION en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar como mínimo los temas tratados, compromisos y los participantes.
11. Participar en los grupos de estudio liderados por el asesor sicosocial para el análisis de casos identificados, teniendo en cuenta los criterios dispuestos en las líneas de intervención estipuladas por la modalidad.
12. Respetar los canales de remisión a las entidades del SNBF y a los profesionales encargados de la intervención terapéutica, documentando estas acciones y elaborando las actas respectivas las cuales deben ser presentadas en los informes periódicos.
13. Identificar problemáticas específicas en las familias atendidas y activar las rutas y/o remisiones para las acciones de apoyo terapéutico.
14. Realizar un evento de cierre para la certificación de las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (Grupal e Individual), de acuerdo a lo establecido en LA FICHA TECNICA DE CONDICIONES ESENCIALES.
15. Elaborar el listado de asistencia de las familias y realizar registros fotográficos y/o audiovisuales
16. Y todas las demás que nos indique el ICBF en el desarrollo del Programa.

Para constancia se firma en la ciudad de Popayán (Cauca) a los veinte (20) días del mes de Enero de 2016.



**CARMEN ADRIANA IBARRA BERMUDEZ**  
 Coordinadora de Talento Humano (e)

 <b>E.S.E CENTRO 1</b>	República de Colombia Departamento del Cauca <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1</b> NIT. 900145581-5	 Libertad y Orden Página 1 de 5
---	--	--

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 139 DE 2015.**

<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1
<b>NIT:</b>	900145581-5
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL</b>
<b>NIT:</b>	1061688009-1
<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios para brindar la atención Psicosocial en el marco del PAVSIVI en todas sus fases a víctimas del conflicto armado, con enfoque diferencial, para el municipio de Morales Cauca.
<b>VIGENCIA:</b>	Previo perfeccionamiento y aprobación de las garantías el término de duración del Presente Contrato será hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015)
<b>CUANTIA:</b>	El valor del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DE PESOS M/CTE (\$ 7.677.000,00)
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20150204 de fecha 01 de julio de 2015.
<b>SUPERVISOR</b>	Gerente de la E.S.E CENTRO 1, RODRIGO QUIÑONES

Entre los suscritos a saber **RODRIGO QUIÑONES**, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.532.264 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de Gerente y Representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E. del orden departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0258-08-2012 del 06 de Agosto de 2012 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 353 de fecha 06 de Agosto de 2012, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900.145.581-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará la E.S.E., por una parte y por la otra, **ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL**, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.688.009, expedida en la ciudad de Popayán, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1. **2)** La Empresa Social del Estado Centro 1 tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado Centro 1 aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que el Estudio Previo de fecha 24 de junio de 2015 elaborado por el PROFESIONAL APS, GONZALO ALONSO VELASCO y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO 1 E.S.E. establece la necesidad de contratar la prestación de servicios para brindar la atención Psicosocial en el marco del PAVSIVI en todas sus fases a víctimas del conflicto armado, con enfoque diferencial, para el municipio de Morales Cauca. **5)** Que conforme lo establece el Artículo 13 **CONTRATACIÓN DIRECTA** del Acuerdo Número 005 del 4 de Junio de 2014 por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1, expedido por la Junta Directiva, el Gerente de institución puede celebrar el presente Contrato sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. **6)** Que la señora **ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL** presentó su propuesta. **7)** Que una

**Calidad y humanización, nuestra vocación**

vez realizada la evaluación de la propuesta se aprobó por el Gerente de la institución suscribir el presente Contrato con la señora **ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL. 8)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.OBJETO:** Prestación de servicios para brindar la atención Psicosocial en el marco del PAVSIVI en todas sus fases a víctimas del conflicto armado, con enfoque diferencial, para el municipio de Morales Cauca. **SEGUNDA.VALOR.** El valor del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DE PESOS M/CTE (\$ 7.677.000,00) **TERCERA.-FORMA DE PAGO:** La E.S.E. CENTRO 1 pagará al contratista por la prestación del servicio, la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DE PESOS M/CTE (\$ 7.677.000,00), una primera cuota por un valor de DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 2.077.000,00) al finalizar el mes y dos (2) cuotas mensuales vencidas, por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MC/TE, (\$ 2.800.000,00) cada una, previa presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, previa certificación expedida por el interventor designado y el lleno de requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. En cumplimiento de las normas legales a la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. **CUARTA.-DURACIÓN:** Previo perfeccionamiento y aprobación de las garantías el término de duración del Presente Contrato será hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil quince (2015) **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a: **1)** No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo. **5)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **6)** Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:** Prestación de servicios para brindar la atención Psicosocial en el marco del PAVSIVI en todas sus fases a víctimas del conflicto armado, con enfoque diferencial, para el municipio de Morales Cauca, conforme a la propuesta presentada y aprobada, la cual hace parte integral del presente Contrato. **1)** Realizar focalización y contacto inicial con diez (10) víctimas del conflicto armado en el municipio de Morales Cauca. **2)** Aplicar instrumento de caracterización Psicosocial individual a diez (10) víctimas de la violencia del conflicto en el municipio de Morales. **3)** Realizar diez (10) planes de atención psicosocial individual, los cuales deben ser contruidos con la participación de las víctimas. **4)** Realizar informe del desarrollo de los planes de atención Psicosocial individual, elaborados para las diez (10) víctimas del conflicto armado en el municipio de Morales. **5)** Realizar focalización y contacto inicial con cuatro (4) familias víctimas del conflicto armado en el municipio de Morales Cauca. **6)** Realizar cuatro (4) visitas de caracterización familiar, a grupos familiares afectados por la violencia generada por el conflicto armado en el municipio de Morales. **7)** Realizar plan de atención psicosocial familiar a las cuatro (4) familias víctimas del conflicto armado en el municipio de Morales. **8)** Informe del desarrollo del plan de atención psicosocial familiar, que incluya acompañamiento psicosocial familiar realizado y seguimiento del proceso de reparación de las cuatro (4) familias víctimas de la violencia del conflicto armado. **9)** Informe del proceso de cierre en caso de haberlo. **10)** Realizar un proceso de focalización y contacto inicial en modalidad comunitaria (20 Víctimas). **11)** Realizar un Informe de caracterización comunitaria, (20 Víctimas), municipio de Morales. **12)** Informe de desarrollo



República de Colombia  
Departamento del Cauca  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
**CENTRO 1**  
NIT. 900145581-5



Libertad y Orden  
Página 3 de 5

del plan de atención Psicosocial comunitaria, (20 Víctimas), municipio de Morales. **13)** Realizar tres (3) reuniones de la mesa de víctimas en el municipio de Morales, para coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional, de la ejecución del plan de acción territorial PAVSIVI, anexando las actas y/o informe correspondiente. **14)** Presentar un informe final de ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación al plan de acción territorial, con sus respectivos indicadores, acorde a los parámetros de monitoreo y seguimiento al PAVSIVI, establecidos por el MSPS. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ESE CENTRO. 1)** Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del Informe de Supervisión. **2)** Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la E.S.E. CENTRO 1 a través del Gerente, RODRIGO QUIÑONES, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al quince por ciento (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO-** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 20150204 de fecha de 01 de julio 2015. RUBRO 21020201. REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS (CONTRATOS), por un valor de \$ 32.901.000,00. **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.-** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS,** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza se hará efectiva en favor de la ESE CENTRO 1 en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o

**Calidad y humanización, nuestra vocación**  
Piendamó Carrera 4 No. 5 – 78 Barrio La Inmaculada  
Teléfono: 8250276  
Email: esecentro1@hotmail.com



algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, el municipio de Morales Cauca. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Acuerdo Número 005 del 04 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6 del Acuerdo Número 005 del 04 de Junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la CENTRO 1 E.S.E., a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la CENTRO 1.



República de Colombia  
Departamento del Cauca  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CENTRO 1**  
NIT. 900145581-5



Libertad y Orden

Página 5 de 5

E.S.E. por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.-** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios No. 139 de 2015. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Para constancia firma en Piendamó a los **12 1 JUL 2015**

Por la E.S.E. CENTRO 1

Por el Contratista

  
**RODRIGO QUÑONES**  
Gerente E.S.E. CENTRO 1

  
**ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL**  
Contratista

PROYECTO: OFICINA DE CONTRATACIÓN  
REVISÓ: ERNESTO RAÚL RICO GÓMEZ.  
PREPARÓ: LUIS GERMÁN ORDOÑEZ CABEZAS  
ARCHIVO: ASESORÍA JURÍDICA AJ.2.2.10 PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 231 DE 2015.**

<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.
<b>NIT:</b>	900145581-5
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL</b>
<b>NIT:</b>	1061688009-1
<b>OBJETO:</b>	Prestación de servicios para brindar la atención Psicosocial en el marco del PAVSIVI en todas sus fases a víctimas del conflicto armado, con enfoque diferencial, para el municipio de Morales Cauca.
<b>VIGENCIA:</b>	Previo perfeccionamiento el término de duración del Presente Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015)
<b>CUANTIA:</b>	El valor del presente contrato es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 2.800.000,00).
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL:</b>	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20150364 de fecha 03 de noviembre de 2015.
<b>SUPERVISOR</b>	RODRIGO QUIÑONES, Gerente de la E.S.E CENTRO 1

Entre los suscritos a saber **RODRIGO QUIÑONES**, mayor de edad y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.532.264 expedida en Popayán (Cauca), en calidad de Gerente y Representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E. del orden departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0258-08-2012 del 06 de Agosto de 2012 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según acta de posesión No. 353 de fecha 06 de Agosto de 2012, Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900.145.581-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará la E.S.E. CENTRO 1, por una parte y por la otra, **ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.688.009, expedida en la ciudad de Popayán, quien para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1. **2)** La Empresa Social del Estado Centro 1 tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **3)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado Centro 1 aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **4)** Que el Estudio Previo de fecha 31 de octubre de 2015 elaborado por el PROFESIONAL APS, GONZALO ALONSO VELASCO y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado CENTRO 1 E.S.E. establece la necesidad de contratar la prestación de servicios para brindar la atención Psicosocial en el marco del PAVSIVI en todas sus fases a víctimas del conflicto armado, con enfoque diferencial, para el municipio de Morales Cauca. **5)** Que conforme lo establece el Artículo 13 **CONTRATACIÓN DIRECTA** del Acuerdo Número 005 del 4 de Junio de 2014 por medio del cual se Aprueba el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1, expedido por la Junta Directiva, el Gerente de institución puede celebrar el presente Contrato sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. **6)** Que la señora **ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL** presentó su propuesta. **7)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta se aprobó por el Gerente de la institución suscribir el presente Contrato con la señora **ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL**. **8)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen.



la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Prestación de servicios para brindar la atención Psicosocial en el marco del PAVSIVI en todas sus fases a víctimas del conflicto armado, con enfoque diferencial, para el municipio de Morales Cauca. **SEGUNDA.VALOR.** El valor del presente contrato de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$ 2.800.000,00). **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La E.S.E. CENTRO 1 pagará al contratista por la prestación del servicio, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$ 2.800.000,00), en una cuota, previa presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, certificación expedida por el supervisor designado para este contrato y el lleno de requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la prestación del servicio. En cumplimiento de las normas legales a la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1. **CUARTA.- DURACIÓN.** Previo perfeccionamiento el término de duración del Presente Contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil quince (2015) **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a: **1)** No ceder ni subcontratar la prestación de servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la E.S.E. CENTRO 1. **2)** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3)** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4)** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo. **5)** Informar oportunamente al Supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **6)** Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.** Prestación de servicios para brindar la atención Psicosocial en el marco del PAVSIVI en todas sus fases a víctimas del conflicto armado, con enfoque diferencial, para el municipio de Morales Cauca, conforme a la propuesta presentada y aprobada, la cual hace parte integral del presente Contrato, y las actividades descritas en el estudio previo.

1. Apoyar el desarrollo de los planes de atención Psicosocial individual, producto de la caracterización realizada en los meses de agosto y septiembre de 2015, elaborados para las 10 víctimas del conflicto armado en el municipio de Morales.
2. Apoyar el desarrollo del plan de atención psicosocial familiar, realizado en los meses de agosto y septiembre que incluya acompañamiento psicosocial familiar realizado y seguimiento del proceso de reparación de las 4 familias víctimas de la violencia del conflicto armado en el municipio de Morales.
3. Apoyar el Informe del proceso de cierre en caso de haberlo.
4. Apoyar el desarrollo del plan de atención Psicosocial comunitaria, (20 Víctimas), municipio de Morales.
5. Apoyar la elaboración de un informe final de ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación al plan de acción territorial, con sus respectivos indicadores, acorde a los parámetros de monitoreo y seguimiento al PAVSIVI, establecidos por el MSPS.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ESE CENTRO.** **1)** Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del Informe de Supervisión. **2)** Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la E.S.E. CENTRO 1 a través del Gerente, RODRIGO QUIÑONES, quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Vigilar que el



República de Colombia  
Departamento del Cauca  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CENTRO 1**  
NIT. 900145581-5



Página 3 de 4

Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **6)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **7)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 20150364 de fecha de 03 de noviembre de 2015. RUBRO 21020201. REMUNERACIÓN SERVICIOS TECNICOS (CONTRATOS), por un valor de \$ 12.000.000,00. **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** Conforme al análisis de riesgos y forma de mitigarlos, se considera que el presente contrato no representa mayor riesgo para la E.S.E. CENTRO 1, por lo cual no se hace necesario constituir póliza de garantías. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, el municipio de Morales Cauca. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Acuerdo Número 005 del 04 de Junio de 2014 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6º del Acuerdo Número 005 del 04 de Junio de 2014, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente



República de Colombia  
Departamento del Cauca  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
CENTRO 1**  
NIT. 966145581-5



Libertad y Orden

Página 4 de 4

a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1 por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.-** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios No. 231 de 2015. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Para constancia firma en Piendamó a los **12 NOV 2015**

Por la E.S.E. CENTRO 1

Por el Contratista

  
**RODRIGO QUINONES**  
Gerente E.S.E. CENTRO 1

  
**ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL**  
Contratista

Proyec10 - Jus Germán Ordóñez Cabezas  
Revisó: Erika Darnalis Ordóñez Martínez  
Archivo: Asesoría Jurídica A1.2.2.10 Prestación de Servicios. TRD

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b> <b>OFICINA ASESORA JURIDICA</b>	F-GC-180-06
	<b>ACTA DE INICIACION DE CONTRATO O</b> <b>CONVENIO</b>	Versión: 01 Página 1 de 1



Popayán, 28-08-2014

Radicación:20141200186133

**ACTA DE INICIACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**  
**2014180000750-7 DEL 25 DE AGOSTO DE 2014**

<b>CONTRATANTE:</b>	MUNICIPIO DE POPAYÁN
<b>CONTRATISTA O CONVINIENTE:</b>	ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL
<b>CEDULA Y/O NIT:</b>	1.061.688.009
<b>CUANTIA:</b>	9.696.696 IVA asumido incluido
<b>PLAZO:</b>	Hasta el 31 de Diciembre de 2014
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	20141671 de 08 de Agosto de 2014

**OBJETO:** Brindar apoyo a la secretaría de gobierno en la ejecución del proyecto administración e implementación de los programas de infancia, adolescencia y juventud del Municipio de Popayán.

En la ciudad de Popayán se reunieron el Doctor NINO ANDRES ERAZO GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 76.328.079 (Secretario de Gobierno y Participación-Comunitaria) del Municipio de Popayán, actuando en calidad de Interventor y ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía 1.061.688.009, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 2014180000750-7 DE AGOSTO 25 DE 2014**. Para constancia se firma por quienes intervinieron a los 27 DE AGOSTO DE 2014

**NINO ANDRES ERAZO GARCIA**

Secretario de Gobierno  
Interventor

*Adriana Quina*  
**ADRIANA PATRICIA QUINA**  
**SANDOVAL**

C.C. 1.061.688.009  
Contratista y/o conviniente

Proyectó: Adriana Quina.  
Revisó: Nino Andrés Erazo

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 06
		Página 1 de 1

**ACTA DE INICIACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 20141800002217  
DEL 16 DE ENERO DE 2014**

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE POPAYAN  
 NIT: 891.580.006-4  
 CONTRATISTA O CONVINIENTE: ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL

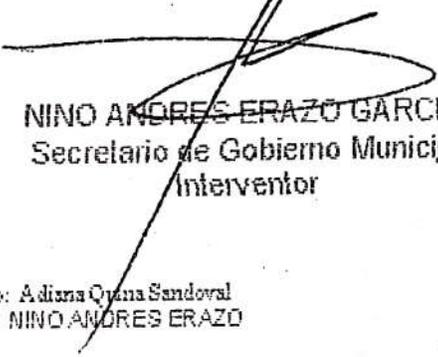
IDENTIFICACION: 1.061.688.009  
 CUANTIA: 16.290.449  
 PLAZO: Siele meses

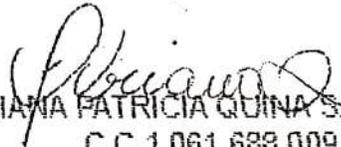
**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 20140301 del 10 de Enero de 2014

**OBJETIVO:** Brindar apoyo a la secretaria de Gobierno municipal en ejecución del proyecto administración e implementación de los programas de infancia, adolescencia y juventud del municipio de Popayán.

En la ciudad de Popayán se reunieron el Doctor **NINO ANDRES ERAZO GARCIA**, mayor de edad domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 76.328.079 (Secretario de Gobierno) del Municipio de Popayán, actuando en calidad de interventor y **ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL** identificada con cedula de ciudadanía 1.061.688.009, quien en adelante se denominara la **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE INICIACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 20141800002217** de 16 de enero de 2014

Para constancia firman quienes intervienen a los 17 de enero de 2014

  
**NINO ANDRES ERAZO GARCIA**  
 Secretario de Gobierno Municipal  
 Interventor

  
**ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL**  
 C.C 1.061.688.009  
 Contratista

Proyecto: Adriana Quina Sandoval  
 Revisó: NINO ANDRES ERAZO

**Programa para  
Popayán**

**POPAYAN**

	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-120
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 06
		Página 1 de 1

\*20131200138213

Popayan, 22-08-2013

Radicación: 20131200138213

**ACTA DE INICIACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
20131800006147 DEL 06 DE AGOSTO DE 2013.**

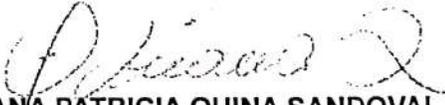
**CONTRATANTE:** MUNICIPIO DE POPAYÁN  
**NIT:** 891.580.006-4  
**CONTRATISTA** ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL  
**IDENTIFICACIÓN:** 1.061.688.009  
**CUANTÍA:** \$9.715.523  
**PLAZO** Hasta el 31 de diciembre de 2013  
**DISPONIBILIDAD** 20131250 de julio 16 de 2013  
**PRESUPUESTAL**

**OBJETO:** Brindar apoyo a la Secretaria de Gobierno con la prestación de servicios profesionales en ejecución del proyecto Aportes para la implemetación y apoyo a los programas de infancia, adolescencia y juventud en el municipio de Popayán, SUBPROGRAMA implementación de políticas públicas de infancia y adolescencia acuerdo 011/11.

En la ciudad de Popayán, se reunieron en el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal, el Doctor LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía 16.351.231, (Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria) del Municipio de Popayán, actuando en calidad de interventor y ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL, identificada con cedula de ciudadanía 1.061.688.009 de Popayán, quien en adelante se denominara la contratista, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE INICIACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 20131800006147 de 06 de agosto de 2013.

Para constancia se firma por quienes intervinieron a los 22 días del mes de agosto de 2013.

  
**LUIS GUILLERMO CESPEDES SOLANO**  
 Secretario de Gobierno  
 Interventor

  
**ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL**  
 CC. 1.061.688.009  
 Contratista

Proyecto: LEYDI GABRIELA MERA  
 Revisó: Nombre y Apellidos  
 Anexo: N/A  
 Copia: N/A  
 Archivado en según TRD: (Nombre de la Serie o Subserie)

Progreso para  
**Popayán!**

**POPAYÁN**



FUNDACION VIDA Y DESARROLLO "FUNVIDE"  
NIT. 900321245-1

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION VIDA Y DESARROLLO**

**HACE CONSTAR QUE:**

La Dra. **ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOBAL** Identificada con cedula de ciudadanía No: 1061688009 de Popayán. Trabajo como Contratista por orden de prestación de servicios renovado durante su permanencia en esta fundación de manera anual, ejerciendo las funciones para la Fundación de **Psicóloga Terapéutica** en los proyectos de la coordinación Social que atiende población vulnerable; atendiendo de manera específica a Mujeres, niños y niñas víctimas de violencia intrafamiliar y violencia sexual. Y atención en la coordinación de adulto mayor a adultos mayores víctimas de abandono, desplazados y/o víctimas de violencia intrafamiliar. **Desde el 14 de Octubre de 2.009 al 18 de Diciembre de 2.013** donde su desvinculación fue de manera voluntaria aduciendo la necesidad de ocuparse de tiempo completo al contrato suscrito con la Alcaldía Municipal de Popayán. Demostrando seriedad y responsabilidad con lo encomendado durante todo el tiempo laborado en esta fundación.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de Agosto de 2.014

**JAVIER ARNOBIO LOPEZ ARCOS**

**Representante Legal**

**Cel. 3013283383**

*Calle 16 # 12-83 B/ La Marta - Timbío Cauca  
Cel. 301 328 3383*

## CERTIFICACIÓN LABORAL

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

**EXTRAS S.A.** identificada con el Nit. 890327120 certifica mediante el presente escrito que el(la) señor(a) **QUINA SANDOVAL ADRIANA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1061688009, laboró mediante la vinculación de un contrato de trabajo **Por Obra o Labor Contratada** en el periodo comprendido entre el 21 de Junio de 2012 al 07 de Febrero de 2013, desempeñando el cargo de **EDUCADOR FAMILIAR M** prestando sus servicios en misión para **FUNDACION PLAN**

El presente documento se ha generado vía web, consideramos importante validar lo aquí estipulado al 4854242 ext 1550 - 1044 \* Salario sujeto a verificación con planillas.

El presente documento se expide a solicitud del interesado el día 31 de Julio de 2013.

Cordialmente,



Elizabeth Rengifo  
Analista Nacional Seguimiento al Servicio

Popayán, 31 de julio de 2013

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Yo, GELLER CRISTIAN DURAN, identificado con cedula de ciudadanía número 76.327.533, expedida en la ciudad de Popayán, certifico a título personal que conozco de vista, tratamiento y comunicación a la señora ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL, identificada con número de cedula 1.061.688.009, quien hizo parte del equipo de Familias con Bienestar, bajo mi coordinación en el Departamento del Cauca, en el cargo de Educadora Familiar, llevando procesos de formación a las familias a nivel grupal e individual y tuvo a cargo la implementación de la línea de acción de la Promoción de la Convivencia Pacífica y Prevención de la Violencia en el Contexto Familiar, así mismo realizo Intervención terapéutica especializada a las familias, tanto en riesgo, como en casos de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas y violencia contra la mujer. Este proceso fue llevado a cabo en los años 2011 y 2012.

La persona antes mencionada goza de buena reputación individual, derivados de sus habilidades, preparación intelectual, respeto y responsabilidad, cualidades que le permiten desempeñarse con lujo de competencias en entidades Públicas como Privadas.

Para constancia se expide en la ciudad de Popayán © a los treinta y uno (31) días del mes de julio de Dos Mil Trece (2013).



**GELLER CRISTIAN DURAN**  
Administrador de Empresas  
Celular. 321 6419582



La persona correcta en el momento preciso **OCUPAR TEMPORALES S.A.**

NIT 800.106.404 - 0

**CERTIFICA QUE**

El (la) señor(a) **QUINA SANDOVAL ADRIANA PATRICI** identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.061.688.009 expedida en **POPAYAN** ha laborado para nuestra compañía como trabajador en Mision en el siguiente periodo, mediante contrato por Obra o Labor.

Empresa Usuaria	Inicio	Terminacion	Ultimo Sueldo
FUNDACION PLAN	20110620	20120130	\$ 683.400

Se expide la presente constancia para dar cumplimiento a lo establecido en articulo 57 numeral 7 del codigo sustantivo de Trabajo.

En constancia de lo anterior se firma en **SANTANDER** a los 09 dias del mes de Febrero de 2012.

Atentamente

**DEICY HURTADO GARCIA**  
JEFE DE PERSONAL



Banco Agrario de Occidente  
Cartera Agraria



DALE: Avdo 8 Nte # 23 N 84 - PBX: (2) 3909494 - comercialdale@ocupar.com.co - BOGOTÁ: Cra. 15 # 97 - 40 Ofic. 605 - PBX: (1) 5921222 - comercialbogota@ocupar.com.co - MEDELLÍN: Calle 32 F # 75 B 52 - PBX: (4) 4112276 - comercialmedellin@ocupar.com.co - PEREIRA: Avenida 30 de Agosto # 42 - 67 - PBX: (3) 3364444 - comercialpereira@ocupar.com.co - BARRANQUILLA: Calle 58 # 55 - 95 - PBX: (5) 3760055 - comercialbarranquilla@ocupar.com.co - BUENAVENTURA: - Cra. 8 No. 2-20 - PBX: (2) 2419254 - comercialbventura@ocupar.com.co - IBAGUÉ: Carrera 5 # 29-32 - PBX: (8) 2696552 - gerenciaibague@ocupar.com.co - BUCARAMANGA: Cll 36 # 31-39 - PBX (7) 6450751 - genilombucaramanga@ocupar.com.co - BUGA: Cll 7 # 11 - 57 - PBX: (2) 2389282 - gerenciaibuga@ocupar.com.co - SANTANDER DE QUILICHAO: Calle 2C #9 - 38 - PBX: (2) 8294058 - gerenciasantander@ocupar.com.co

**LA JEFE DE LA OFINA DE GESTION SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES DE LA GOBERNACION  
DEL CAUCA**

**CERTIFICA QUE**

**ADRIANA PATRICIA QUINA SANDOVAL**, Identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.061.688.009 expedida en Popayán, se ha vinculado a la Gobernación del Cauca, desde hace 5 años mediante los contratos que se relacionan a continuación:

Contrato N° 0375

Fecha: 17 de marzo de 2021

**Valor honorario: 3.735.000**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA ESPECIALISTA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LOS GRUPOS POBLACIONALES DE ESPECIAL PROTECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Contrato N° 0821

Fecha: 27 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020

**Valor total del contrato: \$ 33.735.000**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN CIENCIAS SOCIALES Y ESPECIALISTA EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE INICIATIVAS PSICOSOCIALES PARA MITIGAR EL TRABAJO INFANTIL Y LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

Contrato N° 0173

Fecha: 11 de febrero de 2020 hasta 11 de abril de 2020

**Valor total del contrato: \$ 7.470.000**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA ESPECIALISTA EN LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES COMO APOYO AL COMPONENTE DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Contrato N° 1421

Fecha: 19 de Junio de 2019 hasta 31 de diciembre de 2019

**Valor total del contrato: \$ 32.145.000**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA ESPECIALISTA EN LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE INICIATIVAS PSICOSOCIALES PARA MITIGAR EL TRABAJO INFANTIL Y LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Oficina Gestión Social y Asuntos Poblacionales - Código 1000

Calle 4 Carrera 7 Esquina Tercer Piso – Popayán.

Tel: +57 (2) 8244613 – 8220709 Fax: 8242982

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

[gestionsocial@cauca.gov.co](mailto:gestionsocial@cauca.gov.co)

Contrato No. 459

Fecha: 5 de febrero de 2019 hasta 5 de junio de 2019

**Valor total del contrato: \$ 18.940.000**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA ESPECIALISTA EN LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO “DESARROLLO DE INICIATIVAS PSICOSOCIALES PARA MITIGAR EL TRABAJO INFANTIL Y LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Contrato No. 1332

Fecha: 13 de julio de 2018 hasta 30 de diciembre de 2018

**Valor total del contrato: \$ 27.542.500**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS COMO PSICOLOGA ESPECIALISTA EN LA OFICINA DE GESTION SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FOMENTO DE UN LIBRE DESARROLLO ADOLESCENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” EN LOS MUNICIPIO PRIORIZADOS.

Contrato No. 035

Fecha: 3 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018

**Valor total del contrato: \$ 29.410.000**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS COMO PSICOLOGA ESPECIALISTA EN LA OFICINA DE GESTION SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FOMENTO DE UN LIBRE DESARROLLO ADOLESCENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” EN LOS MUNICIPIO PRIORIZADOS.

Contrato No. 1151

Fecha: 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

**Valor total del contrato: \$ 24.675.000**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS COMO PSICOLOGA ESPECIALISTA EN LA OFICINA DE GESTION SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FOMENTO DE UN LIBRE DESARROLLO ADOLESCENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” EN LOS MUNICIPIO PRIORIZADOS.

Contrato No. 205

Fecha: 1 de febrero de 2017 hasta el 30 de julio de 2017

**Valor total del contrato: \$ 27.000.000**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS COMO PSICOLOGA ESPECIALISTA EN LA OFICINA DE GESTION SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO “ESTRATEGIA INTEGRAL PARA EL FOMENTO DE UN LIBRE DESARROLLO ADOLESCENTE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA” EN LOS MUNICIPIO PRIORIZADOS.

Oficina Gestión Social y Asuntos Poblacionales - Código 1000

Calle 4 Carrera 7 Esquina Tercer Piso – Popayán.

Tel: +57 (2) 8244613 – 8220709 Fax: 8242982

[www.cauca.gov.co](http://www.cauca.gov.co)

[gestionsocial@cauca.gov.co](mailto:gestionsocial@cauca.gov.co)

Contrato No. 1809

Fecha: 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de diciembre de 2016

**Valor total del contrato: \$ 3.415.000**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS COMO PSICOLOGA ESPECIALISTA EN LA OFICINA DE GESTION SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA LA INSTITUCIONALIZACION DE LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL DEPARTAMENTO.

Contrato No. 1324

Fecha: 22 julio de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016

**Valor total del contrato: \$ 17.500.000**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS COMO PSICOLOGA ESPECIALISTA EN LA OFICINA DE GESTION SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES PARA REALIZAR TALLERES SOBRE PREVENCION Y ABANDONO FAMILIAR Y ESTRATEGIA A LAS FAMILIAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

Contrato No. 817

Fecha: 20 de mayo hasta el 30 de junio 2016

**Valor total del contrato: \$ 7.364.000**

Objeto: PRESTAR SERVICIOS COMO PSICOLOGA ESPECIALISTA EN LA OFICINA DE GESTION SOCIAL Y ASUNTOS POBLACIONALES PARA REALIZAR TALLERES SOBRE PREVENCION Y ABANDONO FAMILIAR Y ESTRATEGIA A LAS FAMILIAS VULNERABLES EN LOS MUNICIPIOS DE EL TAMBO Y JAMBALO.

Para constancia se firma en Popayán, a los veinticinco (23) días del mes de abril de 2021

Atentamente,



**JULIETH ANDREA MUÑOZ MAMIAN**  
Profesional Universitaria  
**Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales**

Señor:

**JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

E.S.D

**REF: DICTAMEN PERICIAL**

SEGUNDO ARTURO MORAN MONTESUMA, Identificado con cédula de ciudadanía 5.332.844 de Sandona (N), mayor de edad, vecino del Municipio de Pasto, por medio del presente escrito me permito presentar dictamen pericial en los siguientes términos:

**I. JURAMENTO**

1. No me encuentro incurso en causales de impedimento para actuar como perito en el presente asunto.
2. Acepto el régimen de responsabilidad de auxiliar de la justicia.
3. Tengo los conocimientos necesarios y la experiencia profesional como médico cirujano de profesión y especialista en salud ocupacional para emitir dictamen pericial.
4. El presente dictamen se emite actuando lealmente con objetividad e imparcialidad con respecto a las partes que puedan intervenir en el presente asunto.

**II. OBJETO DEL DICTAMEN PERICIAL**

Determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y determinación de la invalidez que presenta el paciente DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA identificado con la C.C. No. 1.061.784.737, como consecuencia de las lesiones de orden físico y psicológicas y psiquiátricas que sufrió el 6 de abril de 2022, cuando sufrió un accidente de tránsito

**III. EXPERIENCIA COMO PERITO**

He laborado desde el año 2012 como integrante principal (medico ponente) de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño, calidad que acredita mi idoneidad y experiencia en el área del presente dictamen.

**IV. ANEXOS**

- Copia de los diplomas y actas de grado que me otorgan el título de médico y cirujano, así como también el de especialista en salud ocupacional.
- Copia de certificación emitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño, en la cual consta que soy integrante principal del tal Corporación y tengo plena idoneidad profesional para actuar como médico ponente y perito.
- Dictamen pericial.
- Historia clínica de la paciente, exámenes psicológicos y psiquiátricos practicados al señor DANIEL ALEJANDOR MAÑUNGA

Atentamente.  
  
Segundo Arturo Moran Montezuma.

Segundo A. Moran M.  
SALUD OCUPACIONAL  
LIC 1381

**SEGUNDO ARTURO MORÁN MONTEZUMA**  
**MÉDICO Y CIRUJANO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**REGISTRO MÉDICO NÚMERO 3255-88 DEL MINISTERIO DE SALUD**  
**LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NÚMERO 553 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE**  
**SALUD DE NARIÑO**

**FORMULARIO DE DICTAMEN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL**  
**Y DETERMINACIÓN DE LA INVALIDEZ**

Calificación basada en el manual único para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional – decreto 1507 del 12 de agosto de 2014

<b>NÚMERO DE DICTAMEN</b>	0000000001
<b>FECHA</b>	06/09/2023

<b>NOMBRE SOLICITANTE</b>	DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA
<b>FECHA DE RECEPCIÓN</b>	06/09/2023
<b>FECHA DE VALORACIÓN</b>	-
<b>MOTIVO DE CALIFICACIÓN</b>	PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL

DATOS DEL RECEPTOR	
<b>NOMBRE</b>	SEGUNDO ARTURO MORÁN MONTEZUMA
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	CC 5.332.884
<b>CARGO</b>	MEDICO OCUPACIONAL
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 12 # 32-09, APARTAMENTO 501
<b>CIUDAD</b>	SAN JUAN DE PASTO
<b>DEPARTAMENTO</b>	NARIÑO
<b>PAÍS</b>	COLOMBIA
<b>TELÉFONO</b>	(+57) 313-767-4227
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	SEGUNDOMORANMAM@HOTMAIL.COM

DATOS DEL PACIENTE	
<b>NOMBRE</b>	DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	CC 1.061.784.737
<b>GÉNERO BIOLÓGICO</b>	MASCULINO
<b>ESTADO CIVIL</b>	UNIÓN LIBRE
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	28/09/1995
<b>EDAD CUMPLIDA (AÑOS)</b>	27
<b>CIUDAD NACIMIENTO</b>	POPAYÁN
<b>DEPARTAMENTO NACIMIENTO</b>	CAUCA
<b>PAÍS NACIMIENTO</b>	COLOMBIA
<b>DIRECCIÓN DE RESIDENCIA</b>	CALLE 18 NO 07-03
<b>CIUDAD</b>	POPAYÁN
<b>DEPARTAMENTO</b>	CAUCA
<b>PAÍS</b>	COLOMBIA
<b>TELÉFONO</b>	(+57) 310-836-8588
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	-

**SEGUNDO ARTURO MORÁN MONTEZUMA**  
**MÉDICO Y CIRUJANO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**REGISTRO MÉDICO NÚMERO 3255-88 DEL MINISTERIO DE SALUD**  
**LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NÚMERO 553 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE**  
**SALUD DE NARIÑO**

<b>NIVEL DE ESCOLARIDAD</b>	UNIVERSITARIO COMPLETO
<b>PROFESIÓN U OFICIO</b>	INGENIERO CIVIL
<b>TIPO DE VINCULACIÓN</b>	-

<b>RÉGIMEN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DEL PACIENTE</b>	
<b>ADMINISTRADOR DE FONDO DE PENSIONES (A.F.P)</b>	PORVENIR SA
<b>ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (E.P.S)</b>	SANITAS
<b>ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (A.R.L)</b>	ARL POSITIVA

<b>LISTADO DE SECUELAS O PATOLOGÍAS A CALIFICAR</b>
1. TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN
2. TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO
3. ESGUINCE Y TORCEDURA DE RODILLA IZQUIERDA

<b>CONCEPTOS DE ESPECIALISTAS RELACIONADOS CON LA CALIFICACIÓN</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ENTIDAD / RESPONSABLE</b>	<b>CONCEPTO</b>
06/04/2022	CENTRO DE SALUD DE ROSAS IPS	● CONTUSIÓN DE RODILLA IZQUIERDA DESCARTAR LESIÓN MENISCAL
19/01/2023	PSICOLOGÍA	● TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO
11/05/2023	CLÍNICA DE SALUD MENTAL MORAVIA PSIQUIATRÍA	● TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESIÓN

<b>RESULTADOS DE EXÁMENES PARACLÍNICOS</b>		
<b>FECHA</b>	<b>TIPO DE EXAMEN</b>	<b>RESULTADO</b>

<b>DEFICIENCIA</b>	DEFICIENCIA POR TRASTORNO DE ANSIEDAD
<b>CAPÍTULO</b>	XIII
<b>SECCIÓN</b>	13.4
<b>APARTADO</b>	13.4.3
<b>TABLA</b>	13.3
<b>CLASE</b>	I
<b>GRADO DE SEVERIDAD</b>	20.0

<b>DEFICIENCIA TOTAL (%)</b>	<b>20.0</b>
<b>DEFICIENCIA PONDERADA (%)</b>	<b>10.0</b>

**SEGUNDO ARTURO MORÁN MONTEZUMA**  
**MÉDICO Y CIRUJANO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**REGISTRO MÉDICO NÚMERO 3255-88 DEL MINISTERIO DE SALUD**  
**LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NÚMERO 553 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE**  
**SALUD DE NARIÑO**

<b>ROLES OCUPACIONALES</b>		
<b>CRITERIO</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>VALOR ASIGNADO</b>
<b>ROL LABORAL</b>	ROL LABORAL RECORTADO CON LIMITACIONES LEVES PARA LA ACTIVIDAD LABORAL	5.0
<b>AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA</b>	AUTOSUFICIENTE	0.0
<b>EDAD CRONOLÓGICA</b>	MAYOR O IGUAL A 18 Y MENOR DE 30 AÑOS	0.5
<b>TOTAL VALORACIÓN DE LOS ROLES OCUPACIONALES (%)</b>		<b>5.5</b>

<b>OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES</b>										
<b>1. APRENDIZAJE Y APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO (TABLA 6)</b>										
<b>1.1</b>	<b>1.2</b>	<b>1.3</b>	<b>1.4</b>	<b>1.5</b>	<b>1.6</b>	<b>1.7</b>	<b>1.8</b>	<b>1.9</b>	<b>1.10</b>	<b>TOTAL</b>
0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.1	0.2	<b>0.4</b>
<b>2. COMUNICACIÓN (TABLA 7)</b>										
<b>2.1</b>	<b>2.2</b>	<b>2.3</b>	<b>2.4</b>	<b>2.5</b>	<b>2.6</b>	<b>2.7</b>	<b>2.8</b>	<b>2.9</b>	<b>2.10</b>	<b>TOTAL</b>
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.0	<b>0.2</b>
<b>3. MOVILIDAD (TABLA 8)</b>										
<b>3.1</b>	<b>3.2</b>	<b>3.3</b>	<b>3.4</b>	<b>3.5</b>	<b>3.6</b>	<b>3.7</b>	<b>3.8</b>	<b>3.9</b>	<b>3.10</b>	<b>TOTAL</b>
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	<b>0.2</b>
<b>4. CUIDADO PERSONAL (TABLA 9)</b>										
<b>4.1</b>	<b>4.2</b>	<b>4.3</b>	<b>4.4</b>	<b>4.5</b>	<b>4.6</b>	<b>4.7</b>	<b>4.8</b>	<b>4.9</b>	<b>4.10</b>	<b>TOTAL</b>
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.2	0.0	<b>0.2</b>
<b>5. VIDA DOMÉSTICA (TABLA 10)</b>										
<b>5.1</b>	<b>5.2</b>	<b>5.3</b>	<b>5.4</b>	<b>5.5</b>	<b>5.6</b>	<b>5.7</b>	<b>5.8</b>	<b>5.9</b>	<b>5.10</b>	<b>TOTAL</b>
0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.0	0.2	0.0	0.0	<b>0.5</b>
<b>TOTAL VALORACIÓN DE OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES</b>										<b>1.5</b>

**SEGUNDO ARTURO MORÁN MONTEZUMA**  
**MÉDICO Y CIRUJANO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**  
**UNIVERSIDAD DE NARIÑO - FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**  
**REGISTRO MÉDICO NÚMERO 3255-88 DEL MINISTERIO DE SALUD**  
**LICENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NÚMERO 553 DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE**  
**SALUD DE NARIÑO**

<b>RESULTADOS</b>	
<b>DEFICIENCIA PONDERADA (%)</b>	10.0
<b>VALORACIÓN DE ROLES OCUPACIONALES (%)</b>	5.5
<b>VALORACIÓN DE OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES (%)</b>	1.5
<b>CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL (%)</b>	<b>17.0</b>
<b>ORIGEN DE LA CALIFICACIÓN</b>	<b>COMÚN, ACCIDENTE DE TRÁNSITO</b>
<b>FECHA DE ESTRUCTURACIÓN</b>	<b>06/04/2022</b>

**RECIBIDO A CONFORMIDAD POR:**

**MÉDICO PONENTE:**



\_\_\_\_\_  
**NOMBRE:**

**DOCUMENTO:**

**FECHA:**

\_\_\_\_\_  
**SEGUNDO ARTURO MORAN MONTEZUMA**

**LIC. S.O. RES. 1381**

**MEDICO OCUPACIONAL**

Ministerio de Educación Nacional y en su Nombre

# LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Seccional de Cali



Confiere el Título de

## Médico y Cirujano

a

# Segundo Arturo Morán Montezuma

IDENTIFICADO CON C.C. No. 6.352.884 de Bogotá

En testimonio de ello, le expide el presente Diploma y lo refrenda con el Sello de la Institución en la ciudad de Cali, Valle del Cauca a los **18** días del mes de **Diciembre** de **1985**

*[Signature]*  
El Secretario de la Universidad

*[Signature]*  
El Decano  
*[Signature]*  
El Rector de la Universidad

El Secretario de la Universidad

Anotado en el Libro de Actas de la Facultad No. 002

Folio No. 544 de 1985

Radicado en la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, Libro No. 52

Folio No. 257 - 81

Fecha 24 de Diciembre de 1985

# LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

Seccional de Cali



Confiere el Título de

## Médico y Cirujano

a

## Segundo Arturo Morán Montezuma

IDENTIFICADO CON C.C. No. 5.332.884 de Santandé

En testimonio de ello, le expide el presente Diploma y lo refrenda con el Sello de la Institución en la ciudad de Cali, Valle del Cauca a los 18 días del mes de Diciembre de 1985

*[Signature]*  
El Secretario de la Universidad

*[Signature]*  
El Decano

El Secretario de la Universidad

Anotado en el Libro de Actas de la Facultad No. 002

Folio No. 344 de 1986

Radicado en la Secretaría de Educación del Valle del Cauca, Libro No. 62

Folio No. 257-01

Fecha de emisión 14 de 1985



Copia del ACTA DE GRADO No. 344, del alumno: SEGUNDO ARTU-

RO MORAN MONTEZUMA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

"En el aula máxima de la Universidad Libre de Cali, Depar-  
tamento del Valle del Cauca, el día dieciocho (18) de di-  
ciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), se  
reunieron el Rector de la Universidad, Doctor: ADALBERTO

BELTRAN CLAVIJO, el Decano de la Facultad de Medicina, Doctor: MIGUEL ANTONIO

ESCOBAR MOSQUERA (E), el Secretario Académico de la Facultad, Doctora: MARIT-  
ZA ACUNA DE ROBLES, La suscrita Secretaria General de la Seccional, Doctora :

ROSALBA CUERVO SOTO, con el fin de llevar a cabo la ceremonia de Graduación del  
señor: SEGUNDO ARTURO MORAN MONTEZUMA, quien se identifica con la cédula de Ciu-  
dadania No. 5.332.884 expedida en Sandoña, quien llenó las formalidades estable-  
cidas por Los Reglamentos de la Universidad y cumplió los requisitos académicos  
que se exigen para optar al título de MEDICO Y CIRUJANO, incluido el Año de In-  
ternado, todo lo cual fué certificado por el Secretario Académico de la Facultad,

en virtud de las disposiciones legales vigentes. A continuación, de acuerdo con  
la Ley 23 de 1981 y su decreto reglamentario 3380 del mismo año, el Decano de  
la Facultad le tomó el Juramento Médico y le hizo entrega del Diploma que lo  
acredita como MEDICO Y CIRUJANO, debidamente firmado y sellado, al igual que la  
presente Acta, con los sellos de la Universidad. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Se deja constancia que el graduando terminó sus estudios en el año de 1986. XXXX  
(Según acuerdo No.267 del nueve (9) de Noviembre de 1984, emanado del Instituto  
Colombiano de Fomento para la Educación Superior-ICFES). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

EL Rector: ADALBERTO BELTRAN CLAVIJO (Fdo.), el Decano: MIGUEL ANTONIO ESCOBAR  
MOSQUERA (Fdo.), el Secretario Académico: MARITZA ACUNA DE ROBLES (Fdo.), La  
Suscrita Secretaria General de la Seccional: ROSALBA CUERVO SOTO (Fdo.), el  
graduando: SEGUNDO ARTURO MORAN MONTEZUMA (Fdo.), XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Es fiel copia de su original, libro 002, folio 344, del año 1986. XXXXXXXXXXXXXXX  
Para constancia se firma en Cali, a los dieciocho (18) días del mes de Dicie-  
bre de mil novecientos ochenta y seis (1986). XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

*Maritza Acuna de Robles*  
SECRETARIO  
MARITZA ACUNA DE ROBLES  
Secretaria Académica Md.

to-252

UNIVERSIDAD DE LA GUAYANA FRANCESA  
 FACULTAD DE MEDICINA  
 SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
 CARRERA DE MEDICINA  
 CARRERA DE ODONTOLOGIA  
 CARRERA DE ENFERMERIA  
 CARRERA DE FISIOTERAPIA  
 CARRERA DE PSICOLOGIA  
 CARRERA DE EDUCACION FISICA  
 CARRERA DE EDUCACION ESPECIAL  
 CARRERA DE EDUCACION DE LA PRIMARIA  
 CARRERA DE EDUCACION DE LA SECUNDARIA  
 CARRERA DE EDUCACION DE LA TERCERA ETAPA  
 CARRERA DE EDUCACION DE LA CUARTA ETAPA  
 CARRERA DE EDUCACION DE LA QUINTA ETAPA  
 CARRERA DE EDUCACION DE LA SEXTA ETAPA  
 CARRERA DE EDUCACION DE LA SEPTIMA ETAPA  
 CARRERA DE EDUCACION DE LA OCTAVA ETAPA  
 CARRERA DE EDUCACION DE LA NOVENA ETAPA  
 CARRERA DE EDUCACION DE LA DECIMA ETAPA

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION**  
 El Notario Segundo del Circuito de Cali  
**HACE CONSTAR**  
 Que tal(s) nombre(s) presentado(s) en el anterior documento correspondiente a la(s) materia(s) de Rosalba Acuña de Robles  
 a la comparecencia de  
 Cali, el día 03 de FEBRERO de 1986

ROBALBA ACUÑA DE ROBLES  
 SECRETARIA GENERAL  
 UNIVERSIDAD LIBRE  
 SECCIONA DE CALI

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE, SECCIONAL DE CALI.  
**C E R T I F I C A :**  
 que la doctora MARITZA ACUÑA DE ROBLES, es la Secretaria Académica de la Facultad de Medicina, cargo para el cual fue nombrada por la Honorable Constataura de la Universidad, y su nombramiento se encuentra vigente.  
 Para constancia se firma en Cali a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

55

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Número 3255

7 MAR 1988

Por la cual se concede una autorización

EL DIRECTOR DE VIGILANCIA Y CONTROL,

En ejercicio de la delegación conferida por resoluciones números 05301 y 05665 de 1983 según facultad otorgada por el Decreto 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO:

Que SEGUNDO ARTURO MORAN MONTEZUMA con cédula de ciudadanía número 5.332.884 de Sandoná- Nariñá solicitado el registro de su Diploma De MEDICO Y CIRUJANO

Que le otorgó LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA SECCIONAL DE CALI El 18 de diciembre de 1.986

Que dicho Diploma se encuentra debidamente refrendado en la Secretaría de Educación de l Valle del Cauca.

Al folio 252.01 del Libro 52 de abril de 1.987

Que cumplió con el servicio social obligatorio en la Seccional de Salud del Putumayo.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Autorízase a SEGUNDO ARTURO MORAN MONTEZUMA para ejercer la profesión de MEDICO Y CIRUJANO en el territorio nacional, previa anotación correspondiente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Por el Ministro de Salud,

*[Handwritten signature]*

LUIS ALBERTO SIERRA TORRES  
Director Vigilancia y Control



JUDITH GUZMAN  
Jefe Sección Profesiones

Mdep.

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO****OFICINA DE RECURSOS HUMANOS****LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS****CERTIFICA**

*Que, revisados los archivos de Registro de Títulos de Médicos, en el Instituto Departamental de Salud de Nariño, se constato que en el Libro N° 2, Folio 165, Registro N° 463, se encuentra INSCRITO el Título de MÉDICO Y CIRUJANO del doctor SEGUNDO ARTURO MORÁN MONTEZUMA, con cédula de ciudadanía N° 5.332.884 expedida en Sandoná - Nariño, a través de la Resolución N° 3255 del 7 de marzo de 1988, emanada del Ministerio de Salud y Registro de la Secretaría de Educación del Valle, Folio 252.01, Libro 52 del 14 de abril de 1987 ante Ministerio de Educación, que lo autoriza para ejercer como Médico y Cirujano en el Territorio Nacional.*

*Dada en San Juan de Pasto, el 21 de febrero del 2005.*

  
**GLADYS BRAVO MACHADO**  
**Profesional Universitario**

L.M.L



La República de Colombia

y en su nombre



La Universidad de Nariño

(Creada por Decreto 049 de 1904, Gobernación de Nariño)

Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y  
Relaciones Internacionales

*Debidamente autorizada por el Consejo Superior Universitario  
mediante Acuerdo número 018 de Marzo 30 de 2009*

*Gracia al Título de*

**Especialista en Salud Ocupacional**

*A*

**Segundo Arturo Morán Montezuma**

*Cédula de Ciudadanía No. 5332884 de Pándora*

*En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de San Juan de Pasto  
a los 25 días del mes de junio del año 2011*

*José Zambrano Subroque Dejeu*  
Rector Universidad de Nariño

*Holida Alicia Rodríguez Dávila*  
Directora de Investigaciones y Postgrados

*Fernando Guerrero Parícuti*  
Secretario General

Registro No. 115 Folio 302  
Libro de Registro No. 41 de 2011  
San Juan de Pasto, 25 de junio de 2011

Diploma No. 18.034  
2011



Universidad de Nariño  
SECRETARÍA GENERAL

**ACTA DE GRADO No: 19**

En la Ciudad de San Juan de Pasto, el día 25 de junio de 2011, se llevó a cabo la Ceremonia Solemne de Graduación presidida por el señor Rector de la Universidad Doctor LUZ ESTELA LAGOS MORA, con la asistencia del Secretario General de la Universidad de Nariño, Doctor FERNANDO GUERRERO FARINANGO, en la cual se confirió el Título de

**ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**

Mediante Resolución Rectoral Número 2239 del 22 de junio de 2011 se hizo entrega de los respectivos diplomas y se tomó el juramento de rigor a:

**MORAN MONTEZUMA SEGUNDO ARTURO** identificado con cédula de ciudadanía 5332884 expedida en SANDONA, quien cumplió con todos los requisitos para optar a tal Título.

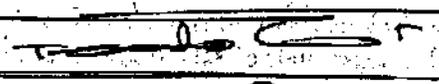
El Programa cuyo Título se otorgó, se encuentra registrado en el Servicio Nacional de información bajo el número

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado.

(Fdo) LUZ ESTELA LAGOS MORA  
RECTOR(E)

(Fdo) FERNANDO GUERRERO FARINANGO  
SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia de su original.

  
FERNANDO GUERRERO FARINANGO  
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRABAJO  
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NARIÑO NIT 900587628-9



**LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO**  
**Nit No. 900587628-9**

**CERTIFICA:**

Que el doctor SEGUNDO MORAN MONTEZUMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.332.884, actúa en esta entidad como Integrante Principal nombrado y posesionado por el Ministerio del Trabajo mediante Resolución No. 0720 de 2012, quien cuenta con plena idoneidad profesional para actuar como médico ponente y como perito ante los llamados de los despachos judiciales.

Se expide a solicitud verbal del interesado, en San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2021.

**DORA INES GAÑAN GUAPACHA**  
Directora Administrativa y Financiera  
Junta Regional de Calificación de Invalidez de Nariño

---

San Juan de Pasto  
Carrera 33 No. 8 – 111 Barrio Las Acacias  
Telefax: 7231790 - 3142769356



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL  
 FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD POR  
 SERVICIOS PRESTADOS A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO  
 FURIPS

Fecha radicación: [ ] RG: [ ] No. Radicado: [ ]  
 Nro. Radicado anterior (Respuesta a glosa marcar x en RG): [ ]  
 Nro Factura / Cuenta de cobro: **RIFE8253**

**I. DATOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD**

Razón Social: **PUNTO DE ATENCION ROSAS**  
 Código Habitación: **196220002302** N.I.T.: **900146471-8**

**II. DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTRÓFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO**

1er. Apellido: **MAÑUNGA** 2do. Apellido: **GAVIRIA**  
 1er. Nombre: **DANIEL** 2do. Nombre: **ALEJANDRO**  
 Tipo de Documento: **CC** No. Documento: **1061784737**  
 Fecha de Nacimiento: **28/09/1995** Sexo:  F  M  
 Dirección Residencia: **POPAYAN**  
 Departamento: **Cauca** Cod. **19** Teléfono: **3108368588**  
 Municipio: **ROSAS** Cod. **622**  
 Condición del Accidentado:  Conductor  Peatón  Ocupante  Ciclista

**III. DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIÓ EL EVENTO CATASTRÓFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO**

Tipo de evento: Accidente de Tránsito  Evento Catastrófico:  
 Eventos Naturales:  Sismo  Inundaciones  Explosión  Ataques a Municipios   
 Huracán  Maremoto  Avalancha  Incendio  Mina Antipersonal   
 Combate  Erupciones Volcánicas  Incendio Natural  Masacre   
 Otros  Cual? [ ]

Dirección de la ocurrencia: **SECTOR LOMA GRANDE VIA PANAMERICA**  
 Fecha Evento/Accidente: **06/04/2022** Hora: **14:30** Telefono: [ ]  
 Departamento: **Cauca** Cod: **19**  
 Municipio: **ROSAS** Cod: **622** Zona:  U  R  
 Descripción breve del evento catastrófico o accidente de tránsito Enuncie las principales características del evento / accidente:

**REFER EL 06/04/2022 A LAS 14+30H. MIENTRAS TRANSITAVA COMO CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS UFV36E MARCA TVS EN LA VIA PANAMERICANA SENTIDO POPAYAN ROSAS SECTOR LOMA GRANDE COLICIONA CON OTRO VEHICULO SUFRIENDO ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR POLITRAUMATISMO MAYOR COMPROMISO EN RODILLA ZIGUERTA DOND EPRESENTA DOLRO LIMITANTE.**

**IV. DATOS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO**

Estado Aseguramiento: Asegurado  No Asegurado  Vehículo Fantasma  Póliza Falsa  Vehículo en Fuga   
 Marca: **TVS** Placa: **UFV36E**  
 Tipo Servicio: Particular  Público  Oficial  Vehículo de Emergencia   
 Vehículo de servicio diplomático o consular  Vehículo de transporte masivo  Vehículo escolar   
 Código de la Aseguradora: **AT1318**  
 No. de la Póliza: **27334912** Intervención de autoridad: SI  NO   
 Vigencia de la póliza. Desde: **17/09/2021** Hasta: **16/09/2022** Cobro excedente de póliza: SI  NO

**V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO**

Primer Nombre: **LUIS** Segundo Nombre: **EDUARDO**  
 Primer Apellido o Razon Social: **RAMIREZ** Segundo Apellido: [ ]  
 Tipo documento: **CC** Nro. Documento: **5937508**  
 Dirección residencia: **CALLE 18 NORTE 18 30**  
 Departamento: **Cauca** Cod: **19** Teléfono: **3108368588**  
 Municipio Residencia: **POPAYAN** Cod: **001**

SOAT ORIGINAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL  
 FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD POR  
 SERVICIOS PRESTADOS A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO  
 FURIPS

**VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO**

Primer Nombre: DANIEL  
 Primer Apellido o Razon Social: MAÑUNGA  
 Segundo Nombre: ALEJANDRO  
 Segundo Apellido: GAVRIA  
 Tipo documento: CC  
 Numero de documento: 1061784737  
 Dirección residencia: CALLE 18 NORTE 18 30  
 Departamento: Cauca  
 Municipio: POPAYÁN  
 Cod: 19  
 Cod: 001  
 Teléfono: 3108368588

**VII. DATOS DE REMISION**

Tipo de referencia: Remisión  Orden de servicio   
 Fecha de remisión: [ ] Horas [ ] Departamento [ ]  
 Prestador que remite: [ ] Municipio [ ]  
 Código Inscripción: [ ] Dirección: [ ]  
 Profesional que remite: [ ] Cargo: [ ]  
 Fecha aceptación: [ ] Horas [ ]  
 Prestador que recibe: [ ]  
 Código Inscripción: [ ]  
 Profesional que recibe: [ ] Cargo: [ ]

**VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA**

DILIGENCIAR ESTA INFORMACIÓN CUANDO EL TRASLADO DE LA VICTIMA LO REALIZA LA MISMA IPS QUE PRESTO LOS SERVICIOS DE SALUD

Datos del vehículo: Placa No. [ ]  
 Transporte la víctima desde [ ] hasta [ ]  
 Tipo de transporte: Ambulancia Básica  Ambulancia Medicalizada  Zona Recogida:  U  R

**IX. DATOS DE LA ATENCION MEDICA DE LA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO**

Fecha de ingreso: 06/04/2022 Horas: 16:32  
 Fecha de egreso: 06/04/2022 Hora: 18:40  
 Código Diagnóstico principal de ingreso: S800  
 Código Diagnóstico principal de egreso: S800  
 Otro Diagnóstico de ingreso: [ ]  
 Otro Diagnóstico de egreso: [ ]

**X. DATOS DEL MEDICO O PROFESIONAL DE SALUD TRATANTE**

Primer Nombre: VICTOR  
 Segundo Nombre: HUGO  
 Primer Apellido: CASTRO  
 Segundo Apellido: CRUZ  
 Tipo de documento: CC  
 Numero de documento: 1061706043  
 Numero de registro medico: 760918

**XI. AMPAROS QUE RECLAMA**

Marque con una "X" la casilla correspondiente al beneficio reclamado

	Marque	valor total facturado	Valor reclamado al Fosyga
Gastos medico quirurgicos		124827	0
Gastos de transporte y movilización de la victima		0	0
		Valor Facturado	124827



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL  
FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD POR  
SERVICIOS PRESTADOS A VÍCTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO  
FURIPS

**XII. DECLARACION DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD**

Como representante legal o Gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenido en este formulario es cierta y que podrá ser verificada por la Dirección General de Financiamiento del Ministerio de Protección Social, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad de Garantía Fosyga, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República con la IPS y las aseguradoras, de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

ELMER MUÑOZ ROSERO

Nombre

Firma del representante legal, gerente o su delegado  
Firma del representante legal

RECIBO

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL**  
**FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS**  
**A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO**  
**PERSONAS JURIDICAS\*FURIPS**

Fecha de Radicación \_\_\_\_\_ No. Radicado \_\_\_\_\_  
 No. Radicado Anterior \_\_\_\_\_ RG \_\_\_\_\_  
 (Respuesta a Glosa, Marca X en RG  SL189043

**I.DATOS DE LAS INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD**

Razon Social HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.  
 Codigo Habilitación 190010002301 Nit 891501676

**II.DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTROFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO**

MAÑUNGA GAVIRIA  
 Primer Apellido Segundo Apellido  
 DANIEL ALEJANDRO  
 Primer Nombre Segundo Nombre  
 Tipo Documento CC Numero 1061784737  
 Fecha de Nacimiento 28/09/1995 Sexo Masculino  
 Direccion de Residencia Calle 8N 7 30 Telefono 3108368588  
 Departamento CAUCA Codigo 19  
 Municipio POPAYAN Codigo 001  
 Condición del Accidentado Conductor  
 Declaración de: INGRESA SOLO

**III.DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIO EL EVENTO CATASTROFICO O EL ACCIDENTE DE TRANSITO**

Naturaleza del Evento Accidente\_Transito  
 Otro Cual  
 Direccion De Ocurrencia SECTOR LOMA GRANDE VIA PANAMERICANA  
 Fecha de Evento o Accidente 06/04/2022 Horas 14:30  
 Departamento CAUCA Codigo 19  
 Municipio ROSAS Codigo 622 Zona U  
 Descripción Breve del Evento Catastrofico o Accidente de Transito  
 Enuncie las Principales Características del Evento o Accidente  
 MIENTRAS TRANSITABA COMO CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS UFV36E MARCA TVS EN LA VIA LOMA GRANDE COLICIONA CON OTRO VEHICULO SUFRIENDO ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR POLITRAUMATISMO MAYOR COMPROMISO EN RODILLA IZQUIERDA DONDE PRESENTA DOLOR LIMITANTE

**IV.DATOS DEL VEHICULO O DEL ACCIDENTE DE TRANSITO**

Estado de Aseguramiento Asegurado Marca TVS Placa UFV36E  
 Tipo de Servicio Particular Codigo Aseguradora AT1318  
 No. Poliza Soat 27334912 Vigencia Desde 18/09/2021 Hasta 17/09/2022  
 Intervencion de la Autoridad NO Cobro Exedente de Poliza NO  
 Hechos Accidente: MIENTRAS TRANSITABA COMO CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS UFV36E MARCA TVS EN LA VIA LOMA GRANDE COLICIONA CON OTRO VEHICULO SUFRIENDO ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR POLITRAUMATISMO MAYOR COMPROMISO EN RODILLA IZQUIERDA DONDE PRESENTA DOLOR LIMITANTE

**V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO**

RAMIREZ  
 Primer Apellido Segundo Apellido  
 LUIS EDUARDO  
 Primer Nombre Segundo Nombre  
 Tipo Documento CC Numero 5937508  
 Direccion de Residencia Calle 8N 7 30 Telefono 3108368588  
 Departamento CAUCA Codigo 19  
 Municipio residencia ROSAS Codigo 622  
 Total Folios

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL**  
**FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS**  
**A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTROFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO**  
**PERSONAS JURIDICAS\*FURIPS**

**VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO**

MAÑUNGA		GAVIRIA	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
DANIEL		ALEJANDRO	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Tipo Documento	CC	Numero	1061784737
Direccion de Residencia	Calle 8N 7 30	Telefono	3108368588
Departamento	CAUCA	Codigo	19
Municipio	ROSAS	Codigo	622

**VII. DATOS DE LA REMISION**

Tipo de Referencia	Ninguna	
Fecha de Remision		A Las
Prestador que Remite		
Profesional que Remite		Cargo
Fecha de Aceptación		A Las
Prestador que Recibe		
Profesional que Recibe		Cargo

**VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA**

Diligenciar unicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primera IPS(Transporte Primario)

Datos del Vehiculo Placa No.

Transporto la Victima desde  
Hasta

Tipo de Transporte Ninguna Lugar Donde Recoge la victima Zona R

**IX. DATOS DE LA ATENCION MEDICA DE LA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO**

Fecha de Ingreso	16/01/2023	A Las	08:59	Fecha de Egreso	16/01/2023	A Las	08:59
Codigo de Diagnostico Principal Ingreso			S800	Codigo de Diagnostico Principal Egreso			S800
Otro Codigo de Diagnostico de Ingreso			S800	Otro Codigo de Diagnostico de Egreso			S800
Otro Codigo de Diagnostico de Ingreso			S800	Otro Codigo de Diagnostico de Egreso			S800

**DATOS DEL MEDICO O PROFESIONAL DE SALUD TRATANTE**

COLLAZOS		RUALES	
Primer Apellido del Medico O Profesional Tratante		Segundo Apellido del Medico O Profesional Tratante	
FRANCY		STELLA	
Primer Nombre del Medico O Profesional Tratante		Segundo Nombre del Medico O Profesional Tratante	
Tipo de Documento	CC	Numero	125
		Numero de Registro Medico	25290934

**X. AMPAROS QUE RECLAMA**

	Valor Facturado	Valor Reclamado Fosyga
Gastos Médicos Quirúrgicos	1.330.100	

Gastos de Transporte y Movilizacion de la victima

El total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripcion de las actividades, procedimientos, medicamentos, insumos, suministros y materiales, dentro del anexo tecnico numero 2

**XI. DECLARACION ES DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD**

Como representante legal o gerente de la institucion prestadora de servicios de salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la informacion contenida en este formulario es cierta y podra ser verificada por la Direccion General de Financiamiento del Ministerio de la Proteccion Social, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantia Fosyga, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloria General de la Republica con la Ips y las Aseguradoras, de no ser asi, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación

Nombre EDGAR EDUARDO VILLA

Firma del Representante Legal, Gerente o su Delegado





## Reporte Facturas Accidentes de Tránsito

Datos del Paciente			
Identificación:	1061784737	Nombre:	DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA
Fecha de Nacimiento:	28/09/1995 0:00:00	Teléfono:	3108368588
Dirección:	Calle 8N 7 30	Barrio:	POPAYAN

Datos del Accidente			
Fecha del Accidente:	06/04/2022 14:30:00	Dirección del Accidente:	SECTOR LOMA GRANDE VIA PANAMERICANA
Municipio:	ROSAS	Estado de Embriaguez:	No
Marca Vehículo:	TVS	Placa Vehículo:	UFV36E
Tipo de Servicio:	PARTICULAR	Asegurado:	SI ASEGURADO
Poliza:	27334912	Fecha de Expedición:	17/09/2021 0:00:00
Fecha de Vencimiento:	17/09/2022 0:00:00	Conductor:	DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA
Código de DX:	S800	Nombre de DX:	CONTUSION DE LA RODILLA
Descripción	MIENTRAS TRANSITABA COMO CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS UFV36E MARCA TVS EN LA VIA LOMA GRANDE COLICIONA CON OTRO VEHICULO SUFRIENDO ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR POLITRAUMATISMO MAYOR COMPROMISO EN RODILLA IZQUIERDA DONDE PRESENTA DOLOR LIMITANTE		

Manual de Tarifas por Año									
AÑO	SMLV	CANT. ASEGURADORA	VALOR	CANT. FOSYGA	VALOR	CANT. FANTASMA (FOSYGA) INICIAL	VALOR	CANT. FANTASMA (FOSYGA) FINAL	VALOR
2022	1.000.000	800	26.666.667	0	0	500	16.666.667	800	26.666.667

Facturas Aseguradora		
N° Factura	Fecha de la Factura	Valor
SL0000121627	22/04/2022 9:05:50	1.146.600,00
SL0000189043	30/01/2023 17:12:52	1.330.100,00
<b>Total =====:</b>		<b>2.476.700,00</b>

Facturas FOSYGA		
N° Factura	Fecha de la Factura	Valor
<b>Total =====:</b>		

Facturas EPS		
N° Factura	Fecha de la Factura	Valor
<b>Total =====:</b>		

Facturas Valor Remitido	
Valores Relacionados con el Ingreso	
Fecha Relacionada	Valor

Valores Registrados		
Fecha Relacionada	Observación	Valor
10/01/2023 14:43:38	clinica de fracturas 23/12/2022	1.028.000,00
10/01/2023 14:43:58	clinica palmares 22/12/2022	115.400,00
10/01/2023 14:44:57	HOSPITAL DE ROSAS 09/04/2022	124.824,00

**Paola Dorado**  
Jefe de Facturación  
Hospital Susana López de Valencia E.S.E



**Reporte Facturas Accidentes de Transito**

	1.268.224,00
<b>Total=====</b>	<b>1.268,22</b>

**Total General: \$ 3.744.924,00**

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE  
CLINICA DE FRACTURAS CAUCA SAS  
NIT 900291155-5

Certifica que: DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA, identificado con cédula de ciudadanía número 1061736839, ingresó a esta institución para recibir atención médica por las lesiones originadas como consecuencia del accidente de tránsito del día 06 de ABRIL de 2022 y hasta la fecha se ha facturado:

Clínica de Fracturas Cauca \$ 1.028.000

Póliza Nro AT- 1318  
Aseguradora: SURAMERICA SEGUROS

Popayán, Diciembre 23 de 2022

Atentamente,



Ana María Fernández Vargas  
Representante Legal

RECIBIDO  
2022



NIT 817.007.598-8

Popayán, Diciembre 22 de 2022

LA OFICINA DE FACTURACION DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE BIENES  
Y SERVICIOS DEL CAUCA HABITASALUD S.A.S - CLINICA PALMARES

CERTIFICA

Que el señor DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA, identificado con C.C. 1061784737 de Popayán fue atendido en nuestra institución, por accidente de tránsito ocurrido inicialmente el día 06/04/2022 póliza que ampara el accidente es la AT 1318-27334912 SOAT SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

EL CONSUMO FACTURADO DE LA POLIZA MENCIONADA LA FECHA DE GASTOS MEDICOS ES DE CIENTO QUINCE MIL CUATROSCIENTOS PESOS MCTE.

SERVICIO PRESTADO	VALOR
CONSULTA ESPECIALIZADA (2)	\$ 115.400
PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS (BLOQUEOS)	0
TOTAL	\$ 115.400

Cordialmente,

Berta Lidia Pame Noriega

Facturación

HABITASALUD-CLINICA PALMARES

*Popayán, Calle 16 Norte No.6-27 Barrió El Recuerdo Teléfono: 8230414  
clinicapalmares@gmail.com*



### Reporte Facturas Accidentes de Tránsito

#### Datos del Paciente

Identificación:	1061784737	Nombre:	DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA
Fecha de Nacimiento:	28/09/1995 0:00:00	Teléfono:	3108368588
Dirección:	Calle 8N 7 30	Barrio:	POPAYAN

#### Datos del Accidente

Fecha del Accidente:	06/04/2022 14:30:00	Dirección del Accidente:	SECTOR LOMA GRANDE VIA PANAMERICANA
Municipio:	ROSAS	Estado de Embriaguez:	No
Marca Vehículo:	TVS	Placa Vehículo:	UFV36E
Tipo de Servicio:	PARTICULAR	Asegurado:	SI ASEGURADO
Póliza:	27334912	Fecha de Expedición:	17/09/2021 0:00:00
Fecha de Vencimiento:	17/09/2022 0:00:00	Conductor:	DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA
Código de DX:	S800	Nombre de DX:	CONTUSION DE LA RODILLA

**Descripción**  
MIENTRAS TRANSITABA COMO CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS UFV36E MARCA TVS EN LA VIA LOMA GRANDE COLICIONA CON OTRO VEHICULO SUFRIENDO ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR POLITRAUMATISMO MAYOR COMPROMISO EN RODILLA IZQUIERDA DONDE PRESENTA DOLOR LIMITANTE

#### Manual de Tarifas por Año

AÑO	SMLV	CANT. ASEGURADORA	VALOR	CANT. FOSYGA	VALOR	CANT. FANTASMA (FOSYGA) INICIAL	VALOR	CANT. FANTASMA (FOSYGA) FINAL	VALOR
2022	1.000.000	800	26.666.667	0	0	500	16.666.667	800	26.666.667

#### Facturas Aseguradora

N° Factura	Fecha de la Factura	Valor
SL0000121627	22/04/2022 9:05:50	1.146.600,00
<b>Total</b>		<b>1.146.600,00</b>

#### Facturas FOSYGA

N° Factura	Fecha de la Factura	Valor
<b>Total</b>		

#### Facturas EPS

N° Factura	Fecha de la Factura	Valor
<b>Total</b>		

#### Facturas Valor Remitido

##### Valores Relacionados con el Ingreso

Fecha Relacionada	Valor

##### Valores Registrados

Fecha Relacionada	Observación	Valor
10/01/2023 14:43:38	clinica de fracturas 23/12/2022	1.028.000,00
10/01/2023 14:43:58	clinica palmares 22/12/2022	115.400,00
10/01/2023 14:44:57	HOSPITAL DE ROSAS 09/04/2022	124.824,00
<b>Total</b>		<b>1.268.224,00</b>

*Paola Dorado* 17/04/2023

**Paola Dorado**  
Jefe de Facturación  
Hospital Susana López de Valencia E.S.E



República de Colombia  
Departamento del Cauca  
Hospital Susana López de Valencia E.S.E.  
OC-06 Misión: Prestamos la mejor atención de salud, en la diversidad y con responsabilidad social.  
**Reporte Facturas Accidentes de Transito**



Total===== 1.268,22

**Total General: \$ 2.414.824,00**

---

**Paola Dorado**  
Jefe de Facturación  
Hospital Susana López de Valencia E.S.E



PUNTO DE ATENCION ROSAS

NIT 900146471-8

DIRECCION CARRERA 3 1-09 BARRIO SANT

REPORTE DE FACTURACION POR PACIENTE

Documento de identificación: CC 1061784737

Apellidos y Nombres: MAÑUNGA GAVIRIA DANIEL ALEJANDRO

Entidad:

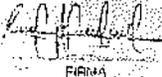
Nro. de factura	Fecha	Est.	Entidad	Contrato	Valor Total	Valor Copago
RIFE8253	9/04/2022		SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.	AT1318	\$ 124.827.00	\$ 0.00
				TOTAL	\$ 124.827.00	\$ 0.00

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.061.784.737  
MAÑUNGA GAVIRIA

APELLIDOS  
DANIEL ALEJANDRO

HOMBRE

  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-SEP-1995  
POPAYAN  
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.70 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

16-OCT-2013 POPAYAN  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



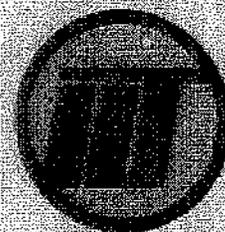
P-1100100-00507573-M-1061784737-20131113 0035716523A 2 40766828



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE TRANSPORTE



### LICENCIA DE TRÁNSITO No.

### 10015977541

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
<b>UFV36E</b>	<b>TVS</b>	<b>TVS APACHE RTR 200</b>	<b>2019</b>
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
<b>199</b>	<b>GRIS</b>	<b>PARTICULAR</b>	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
<b>MOTOCICLETA</b>	<b>SIN CARROCERIA</b>	<b>GASOLINA</b>	<b>2</b>
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
<b>0R1AJ2042969</b>	<b>N</b>	<b>MD637AR16H2A34949</b>	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
<b>*****</b>	<b>N</b>	<b>MD637AR16H2A34949</b>	<b>N</b>
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN		
<b>RAMIREZ LUIS EDUARDO</b>	<b>C.C. 5937508</b>		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP

\*\*\*\*\*

20

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT. PUERTAS

902018000026771

1 13/02/2018 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

\*\*\*\*\*

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

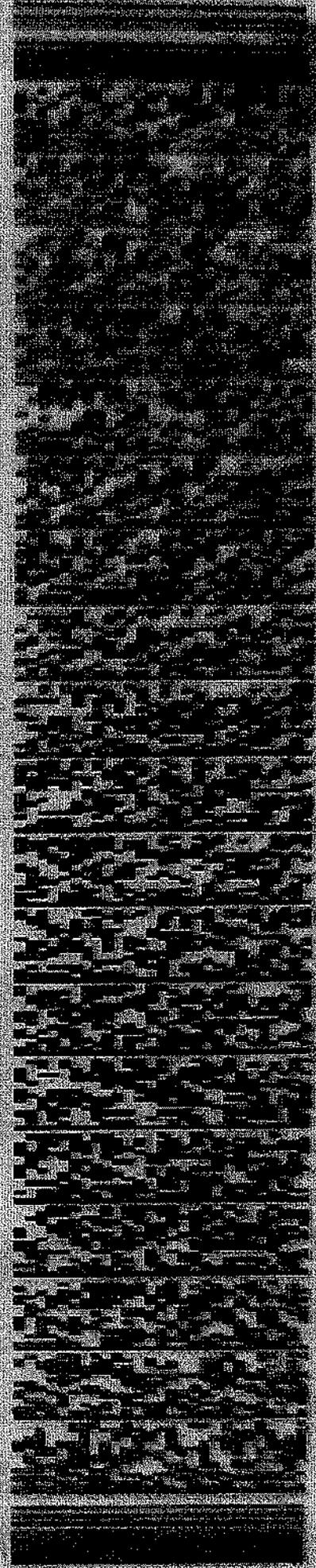
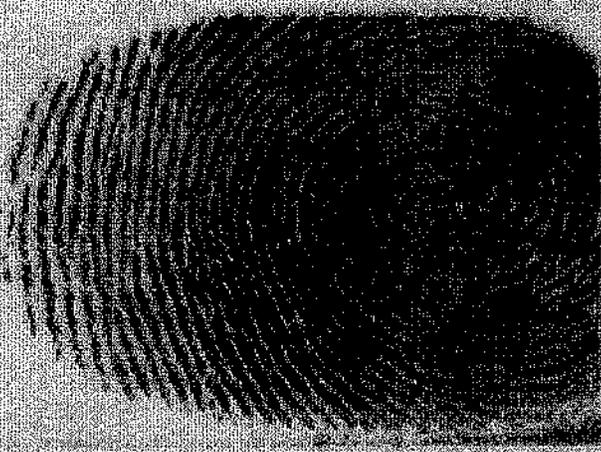
25/04/2018

25/04/2018

\*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTTE PALMIRA



LT05001250412

## EPICRISIS

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Nombres y Apellidos: DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA Nro. Historia clínica: 1061784737  
 Fecha Nacimiento: 28/septiembre/1995 Edad: 26 A Sexo: Masculino Identificación: CC 1061784737  
 Ocupación: No Aplica Teléfono: 3108368588  
 Dirección: POPAYAN Barrio: SAN JOSE  
 Municipio: ROSAS Departamento: Cauca Gru. Poblacional: OTRAS  
 Tipo Usuario: Desplazado R.C Tipo Afiliado: Beneficiario Tipo Contrato: POR SERVICIO Contrato: SURAMERICANA SOAT NIT.890.903  
 Entidad del Paciente: AT1318 SEGUROS GENERALES SURAMER Entidad que cubre el servicio: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A.  
 Responsable: Acompañante:

## INFORMACIÓN DEL INGRESO

Fecha de Ingreso: 6/04/2022 Hora de Ingreso: 4:32:39 p. m. Admisión de Ingreso: 31828

Servicio de ingreso: URGENCIA SIN OBSERVACION Estado llegada: CONSCIENTE

Motivo de la consulta: ME ACCIDENTE

Enfermedad Actual SE REALIZA ATENCIÓN CON IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EVITAR CONTAGIO POR COVID 19.

ENFERMEDAD ACTUAL: REFIER EL 06/04/2022 A LAS 14+30H MIENTRAS TRANSITABA COMO CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS UFV36E MARCA TVS EN LA VIA PANAMERICANA SENTIDO POPAYAN ROSAS SECTOR LOMA GRANDE COLICIONA CON OTRO VEHICULO SUFRIENDO ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR POLITRAUMATISMO MAYOR COMPROMISO EN RODILLA IZQUIERDA DONDE PRESENTA DOLOR LIMITANTE.

REVISIÓN POR SISTEMAS:

PACIENTE QUE SEGÚN RELATO NIEGA EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS CONTACTO ESTRECHO CON PERSONA CATALOGADA COMO CASO PROBABLE O DIAGNOSTICADA COMO CASO DE INFECCIÓN POR COVID 19, Y NO ES TRABAJADOR DE LA SALUD

ANTECEDENTES PERSONALES:

ANTECEDENTES FAMILIARES:

EXAMEN FÍSICO:

BUENA CONDICIÓN GENERAL

CABEZA NORMOCEFALA

OJOS PUPILAS ISOCORICAS FOTORREACTIVAS ESCLERAS ANICTERICAS

OTORRINOLARINGOLOGICO: NORMOCONFIGURADO MUCOSA HÚMEDAS Y ROSADAS

CUELLO SIMÉTRICO TIROIDES NO PALPABLE TRAQUE CENTRADA

TÓRAX NORMOEXPANSIVO

CORAZÓN EUCARDICO NO SOPLOS

PULMONES CON MURMULLO VESICULAR SIMÉTRICO SIN SOBREGREGADOS

ABDOMEN P + BLANDO NO DOLOROSO SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

GENITO-URINARIO PPL (-)

EXTREMIDADES: EN RODILAL IZQUIERA EDEMA A NIVEL DEL MARGEN INFERIOR DOLORO A LA PALPACION Y CON MANIOBRAS MENISCALES

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: ORIENTADO CON GLASGOW 15/15

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

CONTUSION RODILAL IZQUIERDA

A DESCARTAR LESION MENISCAL

PLAN:

NVO

CAMILLA CON BARANDAS EN ALTO

ACOMPAÑANTE PERMANENTE

SELLO VENOSO CUIDADOS DEL MISMO

DICLOFENACO 75 MG IM DU

ENFERMEDAD ACTUAL: REFIER EL 06/04/2022 A LAS 14+30H MIENTRAS TRANSITABA COMO CONDUCTOR DE UNA MOTOCICLETA DE PLACAS UVFV36E MARCA TVS EN LA VIA PANAMERICANA SENTIDO POPAYAN ROSAS SECTOR LOMA GRANDE COLICIONA CON OTRO VEHICULO SUFRIENDO ACCIDENTE DE TRANSITO CON POSTERIOR POLITRAUMATISMO MAYOR COMPROMISO EN RODILLA IZQUIERDA DONDE EPRESENTA DOLORO LIMITANTE.

**REVISIÓN POR SISTEMAS:**

PACIENTE QUE SEGÚN RELATO NIEGA EN LOS ÚLTIMOS 14 DÍAS CONTACTO ESTRECHO CON PERSONA CATALOGADA COMO CASO PROBABLE O DIAGNOSTICADA COMO CASO DE INFECCIÓN POR COVID 19, Y NO ES TRABAJADOR DE LA SALUD

**ANTECEDENTES PERSONALES:****ANTECEDENTES FAMILIARES:****EXAMEN FÍSICO:**

BUENA CONDICIÓN GENERAL

CABEZA NORMOCEFALA

OJOS PUPILAS ISOCORICAS FOTORREACTIVAS ESCLERAS ANICTERICAS

OTORRINOLARINGOLOGICO: NORMOCONFIGUARADO MUCOSA HÚMEDAS Y ROSADAS

CUELLO SIMÉTRICO TIROIDES NO PALPABLE TRAQUE CENTRADA

TÓRAX NORMOEXPANSIVO

CORAZÓN EUCARDICO NO SOPLOS

PULMONES CON MURMULLO VESICULAR SIMÉTRICO SIN SOBREGREGADOS

ABDOMEN P + BLANDO NO DOLOROSO SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL

GENITO-URINARIO PPL (-)

EXTREMIDADES: EN RODILLA IZQUIERA EDEMA A NIVEL DEL MARGEN INFERIOR DOLORO A LA PALPACION Y CON MANIOBRAS MENISCALES

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL: ORIENTADO CON GLASGOW 15/15

**IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:**

CONTUSION RODIAL IZQUIERDA

A DESCARTAR LESION MENISCAL

**PLAN:****NVO**

CAMILLA CON BARANDAS EN ALTO

ACOMPAÑANTE PERMANENTE

SELLO VENOSO CUIDADOS DEL MISMO

DICLOFENACO 75 MG IM DU

DEXAMETASONA 8 MG IV DL DU

TRMADOL 50 MG SC DU

SS RX DE RODIAL IZQUIERDA

USO PERMANENTE DE TAPABOCAS

LAVADO DE MANOS CONSTANTE 6 VECES POR DÍA MÍNIMO CON AGUA Y JABÓN

EVITAR EL CONTACTO CON OTRAS PERSONAS A MENOS DE 2 METROS POR MÁS DE 15 MINUTOS

EN CASO DE ESTORNUDOS HACERLO SOBRE UN MATERIAL DESECHABLE Y DESECHAR Y POSTERIORMENTE LAVARSE LAS MANOS CON AGUA Y JABÓN.

REFIERE DOLO CONTROLADO YTA TOLERANCIA APR AB IPEDESTACION Y AMRCHA LIMITACION PARA LA FLEXION MINIMA  
CON:

RADIOGRAFÍA DE RODILLA IZQUIERDA

TÉCNICA: Proyección AP y lateral.

**HALLAZGOS:**

Densidad ósea radiológica conservada.

No se evidencian lesiones traumáticas, físcas ni blásticas en las estructuras óseas evaluadas.

Superficies articulares evaluables lisas

Espacios articulares femorotibial y femoropatelar de amplitud normal

Partes blandas sin lesiones.

**CONCLUSIÓN:**

ESTUDIO SIN EVIDENCIA DE FRACTURAS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Elizabeth Markarian Diaz

Médica Radióloga. Registro No. 1127918026

(Firmado digitalmente en 06/04/2022 5:10pm)

Transcrito por: Mercedes Navarro Urdaneta

Pag

SE ESTIMA BUENA EVOLUCION NO SE DESCRTA AFECTACION DE TEJIDOS BLADOS POR LO QUE SE DETERMINA

EGRESO

ECO DE RODILAL IZQUIERDA

DICLOFENACO

PREDNISOLONA

INCAPCIDAD MEDICA 5 DIAS HABILES

AMRCHA CONAPOYO

USO DE INMOVILIZADOR DE RODILAL TALAL M

RECOMOENDACIONES Y SIGNOS DE ALARM

**PLANA MANEJO AMBULATORIO:**

**RECOMENDACIONES**

# Registro: 760918

Profesional: VICTOR HUGO CASTRO CRUZ

Firma del profesional

Especialidad: MEDICO GENERAL







SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS DEL CAUCA  
 HABITASSALUD S.A.S  
 NIT:817007598-8  
 CALLE 16 NORTE # 6-27 BARRIO EL RECUERDO  
 tel.608230414 EXT 101-CEL 3164490318



Factura de venta  
 Nro. FEFE4080  
 Fecha: 09/04/2022  
 Hora:9:39  
 Vence: 10/04/2022  
 Ingreso:77729  
 Forma pago: Crédito  
 Medio pago: No definido

RESOLUCION DIAN No.18764015922774 del 2021/08/04 Numeración autorizada prefijo FEFE del No.2501 al FEFE 5000. Determinando un rango de numeración de facturación con vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de formalización de la presente Resolución.

CLIENTE:SOAT-SEGUROS GENERALES SURAMERICANA  
 NIT:890903407 CIUDAD:POPAYAN

PACIENTE: DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA  
 IDENTIFICACIÓN: CC 1061784737

Código	Descripción	Autorización	Cant	V/Unitario	V/Total
39143	CONSULTA AMBULATORIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA		1,00	57700	57.700
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>57.700,00</b>
				<b>NETO</b>	<b>57.700,00</b>

Valor en letras: CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE

CUFE: 585c7ff69be3cb68dd50b57ee2cd2df7fd42547b7510f221651a6d9022e420531337b3b58c6c3b7a0b44d7f2f7752d5a

1. Esta factura se asimila en todos sus efectos a un Título Valor, según Ley 1231 del 2008
2. La firma de toda persona distinta al Comprador lleva implícita la autorización de este para firmar, confesar la deuda y obligar al comprador.
3. Original Presta Merito Ejecutivo Art. 130 de la Ley 142 de 1994.
4. Médico que atiende: CARLOS ALBERTO CALVACHE GARCIA - 7589

**Diagnosticos**

S836 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA RODILLA / ESGUINCE EN RODILLA A DESCARTAR LESION DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR

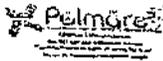
\*\*\*IMPRESO CON SOFTWARE TICS SALUD NIT. 900466911 - 1 \*\*\* www.tics.co

\*\*\*SOFTWARE PROPIO - FACTURATICS \*\*\*

*Berta Lidia Pame*

Facturador: Berta Lidia Pame Noriega

Recibi Conforme: \_\_\_\_\_ CC/NIT: \_\_\_\_\_



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE BIENES Y SERVICIOS DEL CAUCA  
HABITASALUD S.A.S**

NIT: 817007598-8 CALLE 16 NORTE # 6-27 BARRIO EL RECUERDO

Teléfonos: 608230414 EXT 101-CEL 3164490318

Código Habilitación: 190010716601

Fecha: 09/04/2022

Identificación: 1061784737

Exp: Popayan - Cauca

Nombres: Daniel Alejandro Mañunga  
Gaviria

Fecha Nac: 28/09/1995

Edad: 26 Años 6 Meses 10 Días

Estado Civil: Union Libre

Sexo: Hombre

Etnia: Ninguno

Dir: Calle 16N # 7-30

Tel: 3108368588

Lugar de Residencia: Popayan

Ocupación: Ingenieros Civiles Ingenieros  
De Transporte Y Afines

Aseguradora: 1051-Somat-Seguros  
Generales Suramericana

Tipo de afiliación: Otros

**SERVICIOS SOLICITADOS**

CODIGO	DESCRIPCION	CANT
31301	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES: PIE Y CUELLO DEL PIE, RODILLA, CADERA, CODO, HOMBRO, TEMPORO MANDIBULAR JUSTIFICACION: RESONANCIA MAGNETICA RODILLA IZQUIERDA PARA DESCARTAR ROTURA DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR (SOLICITUD PRIORITARIA)	1

**DIAGNOSTICO**

S835 ESGUINCES Y TORCEDURAS DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA RODILLA / ESGUINCE EN RODILLA A DESCARTAR LESION DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR

**DR. CARLOS ALBERTO CALVACHE GARCIA**

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

R/7589

12 0 ABR 2022

# SOAT



Aseguradora



890.903.407 - 9

FECHA DE EMISIÓN	VIDENCIA	DEBE LAS 00 HORAS DEL	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
2021 09 17	2021 09 18		2022 09 17

No. DE POLIZA	PLACA	CLAVE VEHICULO	SERVICIO	CEDULA DE VENTAS	MODELO
27334912	UFV36E	MOTOCICLETA	PARTICULAR	199	2019

FACILITADOR	TIPO DE VEHICULO	LINEA VEHICULO	CARPOCOSA
2	TVS	TVSAPACHERTR200	

No. MOTOR	No. CHASIS 4 No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
OR1AJ2042969	MD637AR16H2A34949	MD637AR16H2A34949	0.0

APRUBADOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	NÚMERO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CUANTO RESIDENCIA TOMADOR
DANIEL ALEJANDRO MANUNGA GAVIRIA		CEDULA	1061784737	

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCCURSAL EMISORA	CLAVE PRODUCTO	No. FRENTE VEH	CUBIERTA EMISIÓN
AT1318	4868	77810		

TASA	PREMIO SOAT	CONTRIBUCIÓN ADRES	TASA RENT	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
120	\$ 329,400	\$ 164,700	\$ 1,800	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	
TOTAL A PAGAR	\$ 495,900			B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

*And Gaviria G*

FORMA AUTORIZADA

**Tu Soat ahora es digital**

Recibe el código QR en tu celular para renovar tu Soat de forma digital.

Renovar es más fácil y seguro que nunca.

**Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:**

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

**En caso de accidente de tránsito:**

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

**Tanto habrás dado**

"Autorizo a SURA AMERICANA S.A. para almacenar y usar mis datos personales con la finalidad de vincularme como cliente de SEGUROS GENERALES SURA AMERICANA S.A. para el tratamiento los mismos, incluso datos biométricos, que es un dato sensible, con el fin de ejecutar el contrato, entregar, transmitir o compartir mi información con: Control de Riesgo para reportar mi comportamiento crediticio con proveedores, Intermediarias de Seguros, Compañía matriz, filiales y subfiliales; para ser contactado para el envío de información y ofertas de productos para los demás contemplados en la póliza de privacidad.

Las respuestas a las preguntas sobre el tratamiento de datos sensibles son facultativas. Como Titular de sus datos tiene derecho a conocerlos, actualizarlos, revocar y conocer la autorización para su tratamiento, solicitar la supresión cuando proceda y acceder en forma gratuita a los mismos.

El responsable del tratamiento de sus datos es SURA AMERICANA S.A. para ejercer los derechos sobre ellos comunicarse al +57 8000 800000 (Medellín, Bogotá y Cali) resto del país 01 4042000. Correo electrónico: [soat@suracompany.com](mailto:soat@suracompany.com)

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09  
Recibo No. AB23670167  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS  
Nit: 860002400 2  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00015365  
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1972  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 57 No. 9 - 07  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: tributaria@previsora.gov.co  
Teléfono comercial 1: 6013485757  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 57 No. 9 - 07  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co  
Teléfono para notificación 1: 6013485757  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1)

Por Acta No. 1161 del 31 de marzo de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Noviembre de 2022, con el No. 00334179 del libro VI, se inscribió la Apertura de una Sucursal en Bogotá D.C.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0144 del 01 de febrero de 1999, adicionada por Escritura Pública No. 0373 del 02 de marzo de 1999, ambas de la Notaría 10 de Santafé de Bogotá, inscritas el 15 de febrero de 1999 y el 26 de mayo de 1999 bajo los Nos. 668475 y 681712 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión a la sociedad SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. Jjpm-400 del 5 de abril de 2013, inscrito el 9 de abril de 2013, bajo el No. 00133901 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Natagaima - Tolima, comunicó en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 2012-00135 de Rudecindo Marin Culma contra Eliecer Gonzalez Becerra, INVERSORA PICHINCHA y COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2981 del 06 de agosto de 2018, inscrito el 21 de agosto de 2018 bajo el No. 00170595 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, comunicó en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301720180008700 de: Javier Paja Yande y otros contra: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2015 del 17 de octubre de 2019, inscrito el 6 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181159 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103005-2019-00182-00 de: Lucero Montoya Velasz, Contra: LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS y Otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 5.437 del 8 de noviembre de 2019, inscrito el 27 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181766 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 680013103003-2019-00302-00 de: Marly Rodriguez Cardoza CC. 1.100.890.577 y Otros, Contra: Plutarco Santamaría Guarín CC. 91.010.254 y LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0837 del 18 de noviembre de 2019, inscrito el 29 de Noviembre de 2019 bajo el No. 00181835 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, comunicó en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 503133103001-2019-00166-00, de: Yeici Ortega Martínez C.C. No. 40.450.819, contra: Hector Julio Cruz Casallas C.C. No. 79.284.564, LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1898 del 18 de noviembre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de R.C.E., de: Esperanza García García CC. 63.322.349 y otros, Contra: Juan Carlos Ruano Walteros CC. 80.423.923 y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186494 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 2924 del 24 de noviembre de 2020, el Juzgado 32 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 760014003032-2020-00353-00 de Juan Pablo Solarte Gonzalez y Luz Fanny Cabezas Mejía Contra: Diego Fernando Reyes Millán CC. 16.282.112, LA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187418 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 02691 del 6 de julio de 2021, el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2021 con el No. 00191098 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 48-2021-00291 de Lyda Yenny Dávila Martínez identificada con cédula de ciudadanía No. 40.050.750 en nombre propio y en representación de su hijo menor Dilán Sneider Sánchez Dávila; Dolly Yolanda Dávila Martínez, Luis Eduardo Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.112, Néstor Alfonso Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.718 y José Aquimín Dávila Martínez identificado con cédula de ciudadanía No. 9.497.422 , Contra: PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 424 del 20 de octubre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Pasto, inscrito el 10 de Noviembre de 2021 con el No. 00193113 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 520013103002-2021-00186-00 de Rigoberto Rosales Angulo C.C. 87.025.847 y Blanca Livia Araujo Gilon C.C. 27.480.566, Contra: Pedro Tarsicio Pantoja Benavides C.C. 13.011.150, Duvier Leonardo Rosero Reyes C.C. 5.268.697, LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 151 del 4 de abril de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196730 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00008-00 de Ana Milena Ruiz y otros, Contra: Olga Elena Agudelo Ramirez y otros.

Mediante Oficio No. 0661 del 25 de noviembre de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 6 de Diciembre de 2022 con el No. 00201644 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00199-00 de Camilo Balmaceda Álvarez C.C. 1.003.502.269, contra Gustavo Adolfo Mendoza Dumar C.C. 15.048.812 y otros.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Mediante Oficio No. JC-061 del 13 de febrero de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena (Bolívar), inscrito el 17 de Febrero de 2023 con el No. 00203371 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2022-00243-00 de Gloria Marlene Ávila Rodríguez C.C. 45.441.768, contra CLÍNICA DE FRACTURAS Y MEDICINA LABORAL IPS SAS. NIT. 900.725.987-0, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2, Jamer Alfonso Benítez Barbosa C.C. 1.102.866.862, Humberto Rodrigo Gordillo Arguello C.C. 79.262.990.

Mediante Oficio No. 0222 del 21 de marzo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito Sahagún (Córdoba), inscrito el 22 de Marzo de 2023 con el No. 00204010 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00185-00 de Norma Isabel Ramos Guevara C.C. 50.952.174 y otros, contra TRANSPORTE Y CONSTRUCCIONES MBD S.A.S. NIT. 900.408.766-0 y otros.

Mediante Oficio No. 295 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206218 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103015-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 51 del 27 de febrero de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 1 de Agosto de 2023 con el No. 00208210 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-003-2022-00848-00 de Oscar Andrés Soto Díaz C.C. 1.067.964.711, contra LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2103.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto de la sociedad es el de celebrar y ejecutar contratos de seguro, coaseguro y reaseguro que amparen los intereses asegurables que tengan las personas naturales o jurídicas privadas, así como los que directa o indirectamente tenga la nación, el Distrito Capital de Bogotá, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas de cualquier orden, asumiendo todos los riesgos que de acuerdo con la ley puedan ser materia de estos contratos. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/ o en el exterior. En virtud de los mencionados contratos la sociedad podrá aceptar o ceder riesgos de cualquier clase. En desarrollo de su objeto social y de acuerdo con las normas legales correspondientes, la sociedad podrá: Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. Girar, endosar, aceptar, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago toda clase de títulos valores, o instrumentos negociables. Dar o recibir dineros en mutuo, con o sin intereses. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus obligaciones propias, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. Con autorización de la junta directiva, la sociedad podrá entrar a formar parte de otras sociedades públicas o privadas; organizar asociaciones o empresas, siempre y cuando los objetivos de las sociedades de que se trate, sean o tengan relación directa con los de la sociedad, o fueren necesarias para el mejor desarrollo de su objeto social, así como también suscribir acciones o tomar interés en tales sociedades, asociaciones o empresas. Ejecutar todos aquellos actos, o celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social, autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de las compañías de seguros.

**CAPITAL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$150.000.000.000,00  
No. de acciones : 1.500.000.000,00  
Valor nominal : \$100,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$132.240.805.000,00  
No. de acciones : 1.322.408.050,00  
Valor nominal : \$100,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$132.240.805.000,00  
No. de acciones : 1.322.408.050,00  
Valor nominal : \$100,00

**NOMBRAMIENTOS****ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Claudia Marcela Numa Paez	C.C. No. 52117115
Segundo Renglon	Isabel Cristina Garces Sanchez	C.C. No. 30289679
Tercer Renglon	Narvaez Bonnet Jorge Eduardo	C.C. No. 3228441
Cuarto Renglon	Luis Alberto Zuleta Jaramillo	C.C. No. 8269112

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Agosto de 2023 con el No. 03006923 del Libro IX, Luis Alberto Zuleta Jaramillo presentó la renuncia al cargo.

Quinto Renglon Yaneth Rocio Mantilla C.C. No. 63440960

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Baron

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592
Cuarto Renglon	Maria Carolina Hoyos Turbay	C.C. No. 52054342
Quinto Renglon	Maria Del Pilar Lopez Uribe	C.C. No. 53006440
Tercer Renglon	Isabel Cristina Garces Sanchez	C.C. No. 30289679

Por Acta No. 98 del 8 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2015 con el No. 02038927 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Maria Carolina Hoyos Turbay	C.C. No. 52054342

Por Acta No. 109 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2020 con el No. 02588713 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592

Por Acta No. 111 del 27 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de febrero de 2021 con el No. 02662592 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Narvaez Bonnet Jorge	C.C. No. 3228441

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Eduardo

Por Acta No. 112 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2021 con el No. 02698754 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Isabel Cristina Garces Sanchez	C.C. No. 30289679

Por Acta No. 115 del 12 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023 con el No. 02943257 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Isabel Cristina Garces Sanchez	C.C. No. 30289679

Por Resolución No. 0251 del 27 de enero de 2023, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de marzo de 2023 con el No. 02949095 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Claudia Marcela Numa Paez	C.C. No. 52117115

Por Acta No. 115 del 12 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2023 con el No. 02958999 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Yaneth Rocio Mantilla Baron	C.C. No. 63440960

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 115 del 12 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2023 con el No. 02969370 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Luis Alberto Zuleta Jaramillo	C.C. No. 8269112

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Agosto de 2023 con el No. 03006923 del Libro IX, Luis Alberto Zuleta Jaramillo presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 115 del 12 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2023 con el No. 02969686 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Del Pilar Lopez Uribe	C.C. No. 53006440

**\*\* Aclaratoria Junta Directiva \*\***

La Junta Directiva se compone de cinco (5) miembros principales y estará integrada así:

A.- El ministro de hacienda y crédito público o su delegado.

B.- Cuatro (4) miembros designados por la Asamblea General de Accionistas con su respectivo suplente.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 114 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Persona  
Juridica

Por Documento Privado del 22 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2022 con el No. 02868057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Victor Manuel Ramirez Vargas	C.C. No. 80124259 T.P. No. 151419-T

Por Documento Privado del 20 de diciembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de febrero de 2023 con el No. 02931341 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Nelson Alejandro Pardo Clavijo	C.C. No. 1033742863 T.P. No. 197539-t

**PODERES**

Que, por Escritura Pública No. 2012 de la Notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.401.420 expedida en Dagua (Valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1) Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos. Incendio y terremoto. Cuantía. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Cumplimiento. Cuantía. Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Automóviles. Cuantía. Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Pólizas colectivas. Casco barco. Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Manejo. Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Corriente débil. Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Responsabilidad civil. Hasta setenta y cinco mil dólares (US\$75.000) de valor asegurado. SOAT. Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal (sic). 2) Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3) Celebrar y ejecutar, con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación (sic) atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4) Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5) Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6) Cuando se trate de la contratación de abogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación. 7) Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2) Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia, hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3) Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4) Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. 1) Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad, confiabilidad y oportunidad de la operación (sic) de la agencia. 2) Abrir cuentas corrientes en la sede de la agencia, a nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS y manejarlas de conformidad con las instrucciones impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3) Cobrar las acreencias a favor de la (sic) compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4) Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica. Otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. Ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1) Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la agencia. 2) Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. El presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. El presente poder es indelegable.

Que, por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por Escritura

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1 La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 La Doctora Claudia Rocio Chauz Ortiz, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de la Atención de Servicios (CAS). 1.4 La Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: a) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los tramites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

reclamaciones del centro de atención de servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades:

1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía.

1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar.

1.2.3. Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control.

1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

1.3. El subgerente jurídico del centro de atención de servicios Doctora Claudia Rocío Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades:

1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control.

1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos.

1.4 El subgerente de atención de servicios cas de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades:

1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional.

1.2. El Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así:

1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades:

1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas, conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

Que, por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No.10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑA De SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2 La Doctora Maria Ninon Torres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.591.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de administración personal; 1.3 El Doctor Gustavo Balbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4 El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso. 1.5 El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales. 1.6 El Doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7 El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
gerente de indemnizaciones; 1.8 La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9 La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera; 10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejía, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1 Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judicial y administrativo. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales, notificarse de toda clase de providencias judiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3 Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Que la presente escritura pública adiciona la facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3 De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá, D.C del 12 de julio de 2002 y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2.105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Circulo de Bogotá. Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos cuarenta (440) del Código de Comercio. Que el presente poder es indelegable.

Que, por Escritura Pública No. 1964 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2009, inscrita el 16 de diciembre de 2009 bajo los No. 00016981, 00016982, 00016990, 00016991, 00016993 del libro V, adicionado con la escritura pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá del 9 de septiembre de 2010 inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los registros No. 00018575, 18576, 18577, 18578, 18579, 18580, 18581, 18582, 18583, 18586 del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Servio Tulio Caicedo Velasco identificado con cédula de ciudadanía 19.381.908, Natalia Botero Zapata identificado con cédula de ciudadanía 42.130.417 para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten lo siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias; judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 1493 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 28 de septiembre de 2010 bajo los Nos. 00018588, 00018589, 00018590, 00018593, 00018594, del libro V, compareció Paula Marcela Moreno Moya identificado con cédula de ciudadanía No. 52.051.695 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Sergio Alejandro Villegas Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.750.136 y con tarjeta profesional de abogado No. 80.282 del C.S.J., Carlos Francisco Garcia Harker identificado con cédula de ciudadanía No. 91.280.716 y con tarjeta profesional de abogado No. 76.550 del C.S.J. Marlio Mora Cabrera identificado con cédula de ciudadanía No. 7.687.087 y con tarjeta profesional de abogado No. 82.708 del C.S.J., , Alba Ines Gomez Velez identificada con cédula de ciudadanía No. 30.724.774 y tarjeta profesional de abogada No. 48.637 del C.S.J., Angela Maria Lopez Castaño identificada con cédula de ciudadanía No. 66.819.581 y tarjeta profesional de abogada No. 117.450 del C.S.J; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
con amplias facultades de representación. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de impuestos y aduanas nacionales; o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad, poderdante; absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

Por Escritura Pública No. 2054 de 20 de diciembre de 2011 otorgada en la Notaría 22 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2012, con los Nos. 00024148, 00024150, 00024152, 00024155, 00024156, 00024158, 00024160, 00024161, 00024162, 00024164, 00024165, 00024168 y 00024169 del Libro V, la persona jurídica confirió poder general a: Sigifredo Wilches, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.205.760 de Barranquilla y tarjeta profesional de abogado No. 100.155 del C.S.J.; Alexandra Patricia Torres Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía número. 52.084.232 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 70.449 del C.S.J.; Gustavo Herrera, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 y tarjeta profesional de abogado No. 39.116 del C.S.J.; Jorge Eliecer Salazar Avenia identificado con la cédula de ciudadanía número 9.066.232 de Cartagena y tarjeta profesional de abogado No. 9.426 del C.S.J.; Marina Arevalo, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.649.776 de Cáchira y tarjeta profesional de abogado No. 73.089 del C.S.J.; Francisco Yesit Forero, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.340.822 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 55.931 del C.S.J.; Alvaro Augusto Gomez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.265.776 de Manizales y tarjeta profesional de abogado No. 82.885 del C.S.J.; Mateo Pelaez, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.751.990 de Medellín y tarjeta profesional de abogado No. 82.787 del C.S.J.; Juan Fernando Arbelaez Villada, identificado con la cedula de ciudadanía numero 71.718.701

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de Medellín y Tarjeta Profesional de abogado No. 81.870 del C.S.J; Lilly Aycardi identificada con la cedula de ciudadanía numero 34.982.152 de Montería y Tarjeta Profesional de abogado No. 55.212 del C.S.J; Manfred Carlos Wagener Hollmann, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.501.000 de Sincelejo y tarjeta profesional de abogado No. 57.457 del C.S.J.; Angela Maria Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.819.581 de Cali y Tarjeta profesional de abogado 117.450 del C.S.J. y Luisa Fernanda Velasquez Angel identificada con cédula de ciudadanía número 52.085.315 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado No. 102.101 del C.S.J. para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos. A). Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación: Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las Superintendencias y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de La Previsora S.A. Compañía de Seguros suscrita por la Secretaria de dicho Comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. b) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. c) absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

Que, por Escritura Pública No. 0323 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 22 de marzo de 2017, inscrita el 4 de abril de 2017 bajo el No. 00037094 del libro V, compareció el señor Consuelo Gonzalez Barreto, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá, en su calidad representante legal de la sociedad de la referencia y en virtud del artículo primero literal c) numeral 4 de la escritura pública de delegación de funciones No. 1178 otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, procede a otorgar poder general a: Olfa Maria Perez Orellanos, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 39.006.745 del banco

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
(magdalena) y con tarjeta profesional de abogada número 23817 del CSJ; Alexander Gomez Perez; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.129.566.574 de Barranquilla y con tarjeta profesional de abogado número 185144 del CSJ; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes así como de actos administrativos que profieren las superintendencias, la dirección de impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan su veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que, por Escritura Pública No. 0627 de la Notaría 22 de Bogotá d.C., del 01 de junio de 2017, inscrita el 25 de agosto de 2017 bajo el número 00037880 del libro V, compareció con Consuelo Gonzalez Barreto, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.252.961 de Bogotá quien actúa en su condición de representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, procede a otorgar poder general a: Carlos Eduardo Puerto Hurtado, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.601 de Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 148.099 del CSJ, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecuten los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) La representación judicial por término indefinido y mientras no sea revocado por la otorgante a su apoderado general, quien se hará cargo de los asuntos litigiosos y en especial pero sin limitarse al levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro de los procesos ejecutivos, ordinarios y jurisdicción coactiva, por cuenta y riesgo del mandante. B) Representar al mandante ante cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, notaría, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
jurisdiccional del poder público para realizar cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para inicial o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. C) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en el presente documento, según especificidad que quedara consignada en el poder de sustitución. D) En relación con alguna facultad no comprendida, el apoderado general actúa como agente oficioso procesal según el artículo 47 del Código de Procedimiento Civil, E) La parte poderdante deja constancia que las anteriores enunciaciones de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, el apoderado está facultado para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexas con la representación judicial del mandante y aquellas actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto.

Que, por Escritura Pública No. 0116 de la Notaría 22 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038852 del libro V, compareció Consuelo González Barreto identificado con cédula de ciudadanía No. 52252961 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jhon Fredy Álvarez Camargo identificado con cédula de ciudadanía No. 7184094 de Tunja, para que en nombre y representación de la sociedad mencionada, ejecute los siguientes actos, con amplias facultades de representación: A) Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias, la dirección de impuesto y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces. B) Asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C) Realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaria de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad poderdante. D) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución. E) Absolver interrogatorios de parte confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que, por Escritura Pública No. 6929 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2019, inscrita 20 de Diciembre de 2019 bajo el registro No. 00042812 del libro V, compareció Silvia Lucía Reyes Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.893.544 de Bogotá D.C., quién actúa en su calidad de Presidente y como tal Representante Legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, y quien para todos los efectos se denominará EL PODERDANTE, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a CONSUELO GONZÁLEZ BARRETO, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.252.961 expedida en Bogotá, D.G., quien actúa en su calidad de Vicepresidente Jurídica y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute los siguientes actos: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. 2) Celebrar los actos y contratos relativos a compraventas e hipotecas a favor de la compañía, derivados de los créditos otorgados a los funcionarios cobijados por la Convención Colectiva de Trabajo. Que a partir de la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, confiere poder general a GLORIA LUCÍA SUÁREZ DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.620.196 pedida en Usaquén, quien actúa en su calidad de Vicepresidente de Indemnizaciones y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en mi nombre y representación ejecute el siguiente acto: 1) Celebrar y ejecutar cualquier tipo de acto o contrato de la compañía, independientemente del objeto y/o asunto, conforme a las disposiciones pertinentes. Que las facultades y atribuciones conferidas mediante este escrito, estarán vigentes mientras no sean modificadas o revocadas por escritura pública que se registrará en la Cámara de Comercio correspondiente. Que los apoderados, aceptan el poder general por medio de este instrumento y todas las cláusulas en él contenidas en los términos y condiciones aquí expresados.

Por Escritura Pública No. 0466 del 09 de marzo del 2023 otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00049607 del libro v, la persona jurídica Por medio de este instrumento público, procede, Otorgar Poder General, a la firma ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.735.104 - 7 en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGURO Nit. No. 860 002400-2 ejerza representación y defensa judicial de la Aseguradora en las acciones de Tutelas y desacato lo cual incluye contestar, presentar recursos e impugnaciones, así como todos los actos de defensa inherentes en el trámite de aquellas.

Por Escritura Pública No. 1265 del 25 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2023, con el No. 00049848 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a la firma BM LAW & BUSINESS S.A.S., identificada con el Nit. No. 900.868.119-8, en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso, para que en nombre y representación de LA PREVISORA SA. COMPAÑIA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, ejerza la representación y defensa judicial de la Aseguradora en: A-. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos de la orden nacional, departamental, distrital, municipal o entidades descentralizadas, así como, de actos administrativos que profieran las superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Centros de Conciliación o entidades que hagan sus veces. B-. Asistir a las audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas. C.- Realizar conciliaciones parciales y totales previa aprobación del Comité de Defensa Judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - Nit. No. 860.002.400-2, mediante acta suscrita por la secretaria de dicho comité. - D.- Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedara consignada en el respectivo poder de sustitución.

Que por Escritura Pública No. 2012 de la notaría 50 de Bogotá D.C., del 12 de diciembre de 2001, inscrita el 18 de enero de 2002 bajo el No. 7388 del libro V, compareció el señor Alvaro Ramon Escallon Emiliani, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.165.123 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presenta escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
facultades concedidas mediante este documento, a la Doctora Monica Vivas Paz, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.401.420 expedida en Dagua (valle), quien se desempeña como gerente de la agencia de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en la ciudad de Buenaventura, calidad que deberá, acreditar con la constancia de nombramiento inscrita en el registro de la Cámara de Comercio de esa ciudad, para que en tal carácter y en nombre de LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS en adelante LA PREVISORA S.A., la represente legalmente en la realización de los siguientes actos: En el área de seguros: 1.- Celebrar y ejecutar, los actos y contratos de seguro y coaseguro y los demás requeridos para la participación de LA PREVISORA S.A., por conducto de la agencia, en los procesos de selección abiertos para la contratación de seguros o para atender las solicitudes de expedición de pólizas, expedir las mismas y demás certificados o anexos, hasta los siguientes límites: Ramos: Incendio y terremoto. Cuantía: Hasta mil (1.000) millones de valor asegurado. Ramos: Cumplimiento. Cuantía: Hasta cincuenta (50) millones de valor asegurado. Ramos: Automóviles. Cuantía: Hasta doscientos (200) millones de valor asegurado. Ramos: Casco barco. Cuantía: Hasta doscientos cincuenta (250) millones de valor asegurado. Ramos: Manejo. Cuantía: Hasta diez (10) millones de valor asegurado. Ramos: Corriente débil. Cuantía: Hasta mil (1000) millones de valor asegurado. Ramos: Responsabilidad civil. Cuantía: Hasta setenta y cinco mil dólares (US\$75.000) de valor asegurado. Ramos: Sota. Cuantía: Sin límite de valor asegurado. Para la expedición de estos seguros, la gerente de la agencia deberá proceder de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos establecidos por LA PREVISORA S.A., en sus manuales técnicos, para los gerentes de sucursal. 2- Atender las peticiones que en desarrollo de los aludidos actos y contratos eleven los tomadores de las pólizas o asegurados. 3.- Celebrar y ejecutar, con sujeción. A las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuación atención de las solicitudes indemnizaciones, presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la agencia, los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones, cuando a ello haya lugar. 4- Celebrar y ejecutar los actos y contratos en materia de intermediación de seguros, expedidos por la agencia. 5- Celebrar los actos y contratos relacionados con evaluadores de riesgos, inspectores, ajustadores, investigadores, actuarios, abogados y demás asesorías de orden técnico para la asunción de riesgos y la atención de siniestros que le competan a la agencia. 6- Cuando se trate de la contratación de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

ahogados para asuntos relacionados con seguros o indemnizaciones de la agencia, está facultada para otorgar el poder correspondiente, asistir en representación de LA PREVISORA S.A., a las diligencias judiciales o extrajudiciales, celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación 7.- Aprobar la constitución de contragarantías de pólizas cuya expedición se haya autorizado a la agencia. La apoderada solo podrá expedir físicamente las pólizas que excedan las delegaciones, previo el visto bueno y la autorización escrita emitida por la vicepresidencia de seguros. En el área administrativa. 1.- Celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que requiera la agencia, hasta por un valor de sesenta (60) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda según la circular de contratación. 2.- Celebrar los actos y contratos relacionados con compraventa de bienes muebles, obras prestación de servicios y en general aquellos requeridos para la prestación de servicios generales de la agencia., hasta por un valor de cuarenta (40) SMLM, con sujeción a las pautas que para el efecto establezca la vicepresidencia administrativa, previo el trámite que corresponda, según la circular de contratación. 3.- Dirigir el personal al servicio de la agencia, impartir las órdenes e instrucciones para el buen desempeño de sus labores y velar por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales. 4.- Velar por la expedición y renovación de las licencias administrativas de funcionamiento de la agencia, así como la oportuna inscripción y renovación de las matrículas mercantiles en la Cámara de Comercio local. En el área financiera y de operaciones. - 1.- Celebrar y ejecutar los actos y contratos que le permitan responder por la veracidad contabilidad oportunidad de la operación de la agencia. 2.- Abra corrientes en la sede de agencia, a nombre de la previsora s a compañía de seguros y manejarlas de conformidad con las instrucciones: Impartidas por la vicepresidencia financiera y de operaciones. 3. Cobrar las acreencias a favor de la compañía, por concepto de primas o por cualquier otro concepto. 4.- Atender los requerimientos impositivos de carácter municipal, previa aprobación del vicepresidente financiero y de operaciones. En el área jurídica- otorgar, previa autorización de la vicepresidencia jurídica, poderes a los abogados externos para la representación de los intereses de LA PREVISORA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas, con facultades para conciliar, transigir y recibir. En el área comercial. 1.- Planear, organizar y responder por la gestión comercial de la

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
agencia. 2.- Representar la agencia en asuntos relacionados con intermediarios y pago de comisiones de negociación, celebrada por conducto de la misma. Tercero - Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal en los términos del artículo 440 del Código de Comercio, ni los alcances prescritos por el artículo 96 y siguientes del estatuto mercantil. Cuarto - El presente poder es indelegable.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2002, inscrita el 18 de julio de 2002 bajo el No. 7770 del libro V, reformada por la Escritura Pública No. 864 de la Notaría 15 de Bogotá D.C, del 8 de abril de 2003, inscrita el 14 de abril de 2003 bajo el No. 8315 del libro V, reformada por la escritura pública No. 2863 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 18 de noviembre de 2003, inscrita el 25 de noviembre de 2003 bajo el No. 8702 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira, quien obra en su calidad de presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 43.017.977 de Medellín, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente nacional de Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.2 La Doctora Elizabeth Pinto Hernandez, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.837.810 de Bucaramanga, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Bogotá. 1.3 Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS). 1.4 Doctora María del Pilar Vallejo Barrera, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.764.113 de Bogotá, domiciliada en Barranquilla, en su calidad de subgerente del Centro de Atención de Servicios (CAS) regional norte así: A) La gerente nacional del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctora Beatriz Eugenia Perez Lopez: 1.1.1 Conforme a los manuales de suscripción emanados de la vicepresidencia de seguros, tendrá la facultad de expedir pólizas previamente suscritas, que le sean solicitadas por las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 1.1.2 Tendrá la facultad de tramitar las reclamaciones indemnizatorias, con sujeción a los manuales de indemnización expedidos por la vicepresidencia de seguros, para las diferentes sucursales de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
DE SEGUROS. 1.1.3 Celebrar y ejecutar con sujeción a los manuales y circulares vigentes, los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de los siniestros a nivel nacional. 1.1.4 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales originadas en siniestros a nivel nacional, con la facultad para conciliar y transigir, en los términos autorizados por el comité de defensa judicial y conciliación, cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 1.1.5 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.1.6 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios Doctora Elizabeth Pinto Hernández, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros y asistir en representación de la compañía, a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas, las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral. 1.3. La subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz tendrá las siguientes facultades: 1.3.1 Contratar los abogados para asuntos relacionados con indemnizaciones, otorgar el poder correspondiente y asistir en representación de la compañía a las diligencias arbitrales, judiciales o extrajudiciales y celebrar en desarrollo de las mismas las conciliaciones o transacciones que fueren necesarias previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.3.2 Representar a la compañía ante los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantarse ante los mismos y para la atención de requerimientos. 1.4 La subgerente de Atención de Servicios CAS de la regional norte Doctora Maria del Pilar Vallejo Barrera, tendrá las siguientes facultades: 1.4.1 Las mismas señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 precedentes pero únicamente respecto del ámbito de la jurisdicción de la respectiva regional. 1.2. El doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.976.904 de Pasto (Nariño) domiciliado en Bogotá, en su calidad de subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS), así: 1.2. El subgerente de reclamaciones del Centro de Atención de Servicios (CAS) Doctor Oscar Alirio Lopez Villamarin, a nivel nacional tendrá las siguientes facultades: 1.2.1 Celebrar y ejecutar con sujeción a las instrucciones de la vicepresidencia de seguros todos los actos y contratos requeridos para la adecuada atención de las solicitudes indemnizatorias presentadas con fundamento en las pólizas expedidas por la compañía. 1.2.2 Efectuar los pagos correspondientes a indemnizaciones, objetar o declinar las reclamaciones cuando a ello hubiere lugar. 1.2.3 Celebrar los actos y contratos relacionados con ajustadores, investigadores y demás asesorías de orden técnico, para la atención de los siniestros, otorgar poderes y asistir en representación de la compañía a toda clase de diligencias arbitrales, judiciales y extrajudiciales, así como celebrar en desarrollo de las mismas conciliaciones o transacciones que fueren necesarias, previa autorización del comité de defensa judicial y conciliación, cuando a ello hubiere lugar y notificarse de todas las decisiones administrativas, judiciales y demás organismos de control. 1.2.4 Actuar como ordenador del gasto en las operaciones que se generen por razón de sus atribuciones, en los términos señalados en el presente numeral.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 0315 de la Notaría 33 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2004, inscrita el 19 de febrero de 2004 bajo el No. 8801 del libro V, compareció Juan Carlos Grillo Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.118.278 de Pereira en su condición de presidente y como tal representante legal de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS, por medio de la presente escritura pública, fija los poderes que tendrán: 1. La Doctora Camila Michelsen Niño, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.876 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de gerente de gestión humana; 1.2. La Doctora Maria Ninon Torres Ardila, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.691.569 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, en su calidad de administración de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personal; 1.3. El Doctor Gustavo Valbuena Quiñones, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.355 de Bogotá, en su calidad de gerente jurídico de casa matriz; 1.4. El Doctor Hector Carlos Palacino Suarez, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudad No. 19.059.550 de Bogotá, en su calidad de subgerente legal y de proceso; 1.5. El Doctor Fernando Lombana Silva, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.265.563 de Bogotá, en su calidad de gerente de riesgos industriales; 1.6. El doctor Armando Bustamante, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.088.848 de Bogotá, en su calidad de gerente de seguros generales; 1.7. El Doctor Jose Quintero Calderon, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.226.367 de Bogotá, en su calidad de gerente de indemnizaciones; 1.8. La Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.775.653 de Bogotá domiciliada en Bogotá, en su calidad de subgerente jurídica del Centro de Atención de Servicios (CAS); 1.9. La Doctora Ana Paulina Salazar Zapata, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.993 de Bogotá, en su calidad de gerente de cartera. 1.10. El Doctor Carlos Augusto Galvis Mejia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.232.965 de Manizales, en su calidad de gerente de producción. 1.11 Angela Linares, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.798.624 de Bogotá, en su calidad de subgerente reclamación automóviles Centro de Atención de Servicios CAS. 2. Los anteriores funcionarios están facultados para: 2.1. Representar a la compañía ante todas las autoridades de los órdenes judiciales y administrativos. 2.2 Representar a la compañía en las diligencias judiciales y extrajudiciales o administrativas, absolver interrogatorios de parte, renunciar a términos así como conciliar, transigir o desistir, de conformidad con los parámetros recomendados por el comité de defensa judicial y conciliación cuando sea necesario el cumplimiento de este requisito. 2.3. Atender los requerimientos y notificaciones de los organismos de vigilancia y control en los trámites que deban adelantarse ante los mismos. Tercero: Que la presente escritura adiciona las facultades otorgadas a la Doctora Claudia Rocio Chaux Ortiz, en el numeral 1.3. De la Escritura Pública No. 1734 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 12 de julio de 2002, y las conferidas a los Doctores Maria Ninon Torres Ardila, y Gustavo Valbuena Quiñones, contenidas mediante Escritura Pública No. 2105 del 13 de septiembre de 2001, de la Notaría 40 del Círculo de Bogotá. Cuarto: Que el presente poder no constituye delegación de la representación legal, en los términos del artículo cuatrocientos

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cuarenta (440) del Código de Comercio.**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública No. 11059 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2014, inscrita el 21 de noviembre de 2014 bajo los Nos. 00029529, 00029530, 00029531, 00029533, 00029535, 00029536, 00029540, 00029542, 00029545 y 00029546 del libro V, compareció Alvaro Muñoz Franco identificado con cédula de ciudadanía No. 7.175.834 de Tunja en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jorge Augusto Franco Giraldo identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.553.982 de Armenia y con tarjeta profesional de abogado número 80.029 del C.S. de la J.; Diana Milena Puentes identificada con la cédula de ciudadanía número 37.727.520 de Bucaramanga y con tarjeta profesional de abogado número 146.4341 del C.S. de la J.; Juan Camilo Arango Rios identificado con la cédula de ciudadanía número 71.332.852 de Medellín y con tarjeta profesional de abogado número 114.894 del C.S. de la J.; Oscar Iván Villanueva Sepúlveda identificado con la cédula de ciudadanía número 93.414.517 de Ibagué y con tarjeta profesional de abogado número 134.101 de C.S. de la J.; Claudio Henry Yama Santacruz identificado con la cédula de ciudadanía número 12.981.369 de pasto y con tarjeta profesional de abogado número 51.052 del C.S. de la J.; Jacqueline Romer Estrada identificada con la cédula de ciudadanía número 31.167.229 de Palmira y con tarjeta profesional de abogado número 89.936 del C.S. de la J.; Jorge Arturo Mercado Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.550 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional de abogado número 124.305 del C.S. de la J.; Orlando Lasprilla Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.974.403 de Cali y con tarjeta profesional de abogado número 26.812 del C.S. de la J.; Joaquín de Jesús Castaño Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía número 10.134.688 Pereira y con tarjeta profesional de abogado número 158.318 del C.S. de la J.; Marisol Duque Ossa identificada con la cédula de ciudadanía número 43.619.421 de Medellín, con tarjeta profesional de abogado número 108.848 del C.S. de la J.; para que en nombre y representación de la sociedad mencionada ejecuten los siguientes actos: A) Realizar las siguientes gestiones, con amplias facultades de representación' notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá, o entidades descentralizadas de los mismos ordenes, así como de actos administrativos que profieran las superintendencias y la dirección de

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
impuestos y aduanas nacionales, o las entidades que hagan sus veces; asistir a audiencias de conciliación de toda clase y diligencias judiciales y administrativas; realizar conciliaciones parciales y totales mediando recomendación del comité de defensa judicial y conciliación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS suscrita por la secretaría de dicho comité, con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante. B) Sustituir a través de poder especial para determinadas audiencias o notificaciones, según especificidad que quedará consignada en el respectivo poder de sustitución. C) Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representan.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado No. Sin núm. Del 29 de julio de 2016, inscrito el 22 de agosto de 2016 bajo el No. 00035273 del libro V, Andres Restrepo Montoya identificado con cédula de ciudadanía No. 79.782.221 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente, pero limitado a las facultades concedidas mediante este documento, a la sociedad comercial evolucionar seguros limitada, con domicilio en la ciudad de barranquilla, legalmente constituida por Escritura Pública número 6526 del 26 de octubre de 2010, otorgada en la Notaría 5 de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 26 de octubre de 2010 bajo el No. 163.619 del libro respectivo, legalmente representada por su gerente, Doctor Ernesto Jose Puente Gonzalez Rubio, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.108.530 de Cartagena, para que en nombre y representación de la firma evolucionar seguros limitada, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará evolucionar seguros limitada, la represente en la realización de los siguientes condiciones primera: Presentar ofertas de seguros en las condiciones estipuladas, expedir y renovar las pólizas respectivas en los ramos y productos adelante nombrados, de acuerdo con las políticas y procedimientos de selección y aceptación de riesgos actualmente establecidos por LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS en sus manuales y políticas vigentes, así como los que en el futuro se establezcan, de manera general mediante la modificación a dichos manuales o de manera particular o por escrito específicamente para evolucionar seguros limitada, hasta los siguientes límites: Ramos y cuantías: 1. Ramo manejo individual, límite de valor \$200.000.000 por póliza; 2. Ramo manejo global, límite de valor \$600.000.000, por póliza; 3. Ramo cumplimiento límite

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de valor \$4.500.000.000, por afianzado; 4. Ramo incendio límite de valor \$35.000.000.000, por riesgo, incluyendo daños materiales combinados; incluido el lucro cesante por daños y rotura de maquinaria de acuerdo con los amparos de la póliza y los límites por tipo de riesgo descritos en el manual de políticas (tabla de plenos); 5. Ramo transportes - póliza automática de mercancías: Límite hasta \$1.500.000.000 por despacho; 6. Ramo transportes - póliza previcarga: Límite hasta \$800.000.000 por despacho; 7. Ramo transporte - póliza específica de mercancías, límite hasta \$100.000.000 por despacho; 8. Ramo transportes - póliza automática de valores, límite hasta \$30.000.000 por despacho; 9. Ramo casco barco, límite de valor col \$50.000.000 por embarcación \$300.000.000, por póliza; 10. Ramo maquinaria y equipo de contratistas, límite de valor USD200.000, por máquina, USD\$1.000.000; 11. Ramo responsabilidad civil: Médicos individuales, límite de valor col \$500.000.000; 12. Ramo responsabilidad civil extracontractual, límite de valor col \$1.000.000.000, por póliza; 13. Ramo responsabilidad civil decretos se cotizará según los cotizadores vigentes; 14. Ramo corriente débil - hurto simple y calificado \$5.000.000.000 por riesgo; 15. Ramo vida grupo y grupo deudores: Hasta 132 SMMLV de valor asegurado por persona, prima anual por negocio 92 SMMLV (el valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados), sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 16. Ramo accidentes personales: Hasta 20 millones de valor asegurado por persona siempre y cuando la prima anual del negocio no supere \$100 millones. El valor asegurado máximo por persona, sumados los amparos acumulables, (ver manual de políticas) no será superior a los límites de delegación citados, sin embargo se exceptúan de esta autorización, pólizas para deportistas profesionales, o, para amparar riesgos políticos (a excepción de las pólizas de vida grupo para alcaldes, personeros y concejales de acuerdo con el cotizador previnet) sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía; 17. Ramo de automóviles: Los valores asegurados máximos por cada riesgo: Livianos: Hasta \$200 millones de pesos; pesados: Hasta \$300 millones de pesos; 18. Ramo SOAT: No tendrá autorización para

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS****Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09**

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
expedir este ramo. Adicionalmente, los siguientes ramos cuentan con autorización de expedición siempre y cuando hagan parte de algunos de los productos "previs" (multirriesgo excepto daños materiales combinados) dentro de los parámetros técnicos y económicos especificados dentro de los cotizadores vigentes: Incendio y (sic) incluyendo lucro cesante); terremoto; sustracción; corriente débil; rotura de maquinaria incluyendo lucro cesante; equipo y maquinaria; todo riesgo construcción; casco barco; casco aviación; montaje de maquinaria; transporte. Segunda: Evolucionar seguros limitada tendrá facultades para presentar ofertas de seguros únicamente respecto de los ramos y cuantías para los cuales se encuentra debidamente facultada u autorizada mediante el presente documento, y deberán ser elaboradas en el formato definido e implementado por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en cuyo texto se debe manifestar expresamente que la propuesta no constituye una oferta comercial y que ella se expide única y exclusivamente con propósitos informativos sobre los posibles costos del seguro y sus condiciones, los cuales serán susceptibles de modificación hasta tanto no se concreten y determinen las características de los respectivos riesgos. Igualmente, evolucionar seguros limitada no está facultada para ofrecer comisiones de intermediación superiores a las autorizadas por LA PREVISORA SA. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Así mismo en ningún caso la vigencia del contrato de las pólizas se iniciará con anterioridad a la de la solicitud escrita del seguro por parte de quien tendrá la calidad de tomador, ni con anterioridad al otorgamiento o cumplimiento de los requisitos técnicos procedentes, según el manual aplicable, tales como inspecciones, avalúos dictámenes técnicos procedentes y requisitos a que haya lugar, y a la aceptación escrita y expresa del riesgo cotizado por parte de evolucionar seguros limitada o de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según las cuantías y limitaciones establecidas en el presente poder. Todas las ofertas de seguro que realice evolucionar seguros limitada, para su respectiva validez y control deberán ser copiadas por correo electrónico a la vicepresidencia técnica o gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sin que ello genere liberación de responsabilidad de evolucionar seguros limitada en el caso de incumplimiento del presente poder. Adicionalmente a las ofertas de seguro se adjuntarán las condiciones generales, particulares y cláusulas especiales aplicables, con indicación de las codificaciones y registro que corresponda en la superintendencia financiera. Cuando se trate de negocios que por sus características propias, y de acuerdo con los manuales de suscripción de LA PREVISORA

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, requiera la contratación de reaseguros facultativo, se indicará en la cotización que la iniciación de la vigencia del contrato de seguro y por lo tanto la expedición de la correspondiente póliza, queda supeditada a condiciones suspensiva consistente en la colocación del 100% del riesgo con los respectivos reaseguradores. Con los límites y condiciones señaladas en el presente documento, evolucionar seguros limitada estará facultada para presentar negocios en coaseguro salvo para los siguientes ramos: Cumplimiento, automóviles, responsabilidad civil extracontractual, excepto responsabilidad civil predios labores y operaciones. Tercera: Evolucionar seguros limitada tramitara solicitudes de expedición de pólizas de seguros provenientes de los clientes, por escrito únicamente respecto de los ramos y cuantías indicados, para los cuales se encuentre autorizado de acuerdo a las facultades otorgadas. Cuarta: Evolucionar seguros limitada está facultada para que en nombre y representación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, presente ofertas sin límite de cuantía en licitaciones privadas o públicas en coordinación con la vicepresidencia comercial y técnica, celebrar y ejecutar los actos y contratos derivados de tal participación, así como participar y ofertar sin límite de cuantía en procesos de contratación directa, concursos, invitaciones y solicitudes de cotización de seguros, que tengan lugar en los departamentos del atlántico, cesar y magdalena. Evolucionar seguros limitada no se encuentra facultada para celebrar contratos con ajustadores, investigadores, peritos y cualquier otro personal calificado de apoyo para el estudio de la suscripción y de las reclamaciones. Estos serán contratados directamente por la dirección general de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS según el caso. Quinta: Respecto de las pólizas que excedan las facultades aquí establecidas, evolucionar seguros limitada solo podrá expedirlas físicamente con previa autorización escrita (o por correo electrónico) emitida por vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Sexta: Evolucionar seguros limitada no tiene facultades para cotizar, aceptar o emitir pólizas de manejo global bancaria (infidelidad y riesgos financieros), ni responsabilidad civil para administradores y directores, ni responsabilidad civil servidores públicos u otras de responsabilidad civil profesional, , ni otros ramos o productos diferentes a los enunciados en el presente documento, sin la previa autorización escrita (o por correo electrónico) de la presidencia de la compañía o de la vicepresidencia técnica, gerencia o jefatura de producto de la compañía. Séptima: El presente poder es indelegable,

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
salvo en lo relativo a la firma de las pólizas de seguro y sus anexos, respecto de lo cual evolucionar seguros limitada, podrá dentro de los límites y delegaciones aquí establecidos, y bajo su responsabilidad personal y la supervisión permanente que le corresponde realizar sobre la expedición de tales documentos, delegar en el subgerente de EVOLUCIONAR SEGUROS LIMITADA, la firma de las pólizas de seguro y sus anexos.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2146	6-VIII-1954	6A BTA.	14-VIII-1954-24005
7	4-I-1.956	6A BTA	12-I-1.956-25118
1400	14-V-1.958	6A BTA	23-IX-1.959-28095
3658	21-IX-1.962	9A BTA	16-X-1.962-31124
0771	27-III-1.971	14 BTA	19-V-1.971-43932
4097	15-XI-1.971	14 BTA	19-XI-1.971-45227
3524	9-X-1.973	8 BTA	27-III-1.974-16615
3017	30-VIII-1.974	8 BTA	18-IX-1.974-21039
731	2-VI-1.976	18 BTA	18-VI-1.976-36608
0589	14-VI-1.978	16 BTA	16-VIII-1.978-60681
248	6-XI-1.980	26 BTA	3-XII-1.980-93523
3043	21-VI-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137040
3769	28-VII-1.983	6 BTA	8-VIII-1.983-137041
1483	5-VIII-1.983	20 BTA	31-VII-1.985-174240
1448	24- II -1.986	5A BTA	26- II-1.986-186076
418	2- IV -1.987	33 BTA	26- V -1.987-211953
4586	3- XII-1.987	14 BTA.	8- I -1.988-226202
860	27-VI -1.986	33 BTA.	23-II -1.988-229395
4826	13- X -1.988	18 BTA.	21-X -1.988-248517
8908	21-XII-1.989	15 BTA.	19-II- 1.990 287384
190	7 - II-1.991	24 BTA.	19-III-1.991- 320572
737	20 - II-1.992	14 STAFE BTA	28- II-1.992- 357703
4360	5-X -1.993	42 STAFE BTA	20- X -1.993- 424570
5597	10-X -1.994	18 STAFE BTA	17-XI -1.994- 470391
2884	18-VIII-1.995	45 STAFE BTA	26-IX -1.995- 510087
3236	29-XII--1995	50 STAFE BTA	22-I--1996- 523954

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000341 del 16 de febrero de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633526 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000512 del 5 de marzo de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00633527 del 13 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002095 del 20 de agosto de 1998 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00679637 del 11 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000144 del 1 de febrero de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00668475 del 15 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000373 del 2 de marzo de 1999 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00681712 del 26 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001500 del 29 de junio de 1999 de la Notaría 57 de Bogotá D.C.	00686698 del 2 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000258 del 1 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00715356 del 9 de febrero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000537 del 5 de abril de 2000 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00726794 del 3 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001635 del 10 de mayo de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00730391 del 26 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00794436 del 18 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001545 del 7 de septiembre de 2001 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	00801664 del 9 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003446 del 17 de diciembre de 2001 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00809800 del 10 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000431 del 5 de marzo de 2004 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.	00924511 del 11 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 11 de octubre de 2004 de la Notaría 22	00961839 del 11 de noviembre de 2004 del Libro IX

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

de Bogotá D.C.					
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.		00121211 del 14 de febrero de 2005 del Libro VI			
E. P. No. 0004832 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.		00971883 del 13 de enero de 2005 del Libro IX			
E. P. No. 0000505 del 21 de marzo de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.		01196807 del 7 de marzo de 2008 del Libro IX			
E. P. No. 0000807 del 5 de junio de 2008 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.		01220696 del 12 de junio de 2008 del Libro IX			
E. P. No. 0006766 del 31 de diciembre de 2008 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.		01267066 del 31 de diciembre de 2008 del Libro IX			
E. P. No. 1130 del 13 de abril de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.		01292369 del 24 de abril de 2009 del Libro IX			
E. P. No. 0650 del 30 de abril de 2009 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.		01294013 del 4 de mayo de 2009 del Libro IX			
E. P. No. 590 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.		01378878 del 27 de abril de 2010 del Libro IX			
E. P. No. 1178 del 8 de agosto de 2011 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.		01528276 del 17 de noviembre de 2011 del Libro IX			
E. P. No. 868 del 31 de mayo de 2012 de la Notaría 22 de Bogotá D.C.		01651365 del 18 de julio de 2012 del Libro IX			
E. P. No. 2977 del 29 de mayo de 2015 de la Notaría 68 de Bogotá D.C.		01945377 del 3 de junio de 2015 del Libro IX			
E. P. No. 03235 del 18 de noviembre de 2015 de la Notaría 67 de Bogotá D.C.		02038876 del 25 de noviembre de 2015 del Libro IX			
E. P. No. 1631 del 4 de agosto de 2016 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.		02133797 del 23 de agosto de 2016 del Libro IX			
E. P. No. 2069 del 3 de octubre de 2017 de la Notaría 14 de Bogotá		02269025 del 20 de octubre de 2017 del Libro IX			

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

D.C.					
E. P. No. 0973 del 12 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá	02334907 del 26 de abril de 2018 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 1119 del 30 de abril de 2018 de la Notaría 5 de Bogotá	02338604 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 1255 del 20 de mayo de 2019 de la Notaría 2 de Bogotá	02470985 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 2037 del 10 de julio de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá	02588648 del 21 de julio de 2020 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 2611 del 21 de mayo de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá	02711598 del 2 de junio de 2021 del Libro IX				
D.C.					
E. P. No. 1760 del 10 de junio de 2021 de la Notaría 5 de Bogotá	02762173 del 12 de noviembre de 2021 del Libro IX				
D.C.					

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 23 de junio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el número 02991980 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Presupuesto: Parágrafo 1 del artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-06-06

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09  
Recibo No. AB23670167  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrito el 29 de junio de 2023 bajo el registro No. 02991980 del libro IX, en el sentido indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) comunica que ejerce situación de control directo sobre la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS e indirecto sobre la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A a través de la sociedad LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS . Así mismo, comunica que se configura grupo empresarial entre GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) y las sociedades LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGUROS y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (Subordinadas), estas ultimas ingresando al grupo empresarial bicentenario.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511  
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09  
Recibo No. AB23670167  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SUCURSAL ESTATAL DE LA PREVISORA S.A.  
COMPAÑIA DE SEGUROS  
Matrícula No.: 00388030  
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1989  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Calle 57 9 07  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO  
DE LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS  
Matrícula No.: 00839839  
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 1997  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl 93 No. 15 - 40  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL CENTRO DE SERVICIOS MASIVOS DE  
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
Matrícula No.: 00877735  
Fecha de matrícula: 26 de junio de 1998  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl1 57 # 9 - 07  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL VIRTUAL DE LA PREVISORA S.A.  
COMPAÑIA DE SEGUROS  
Matrícula No.: 03608718  
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2022  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cl1 57 N° 9 - 07  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09

Recibo No. AB23670167

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.196.003.300.050

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 5 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 4 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha Expedición: 8 de septiembre de 2023 Hora: 18:31:09  
Recibo No. AB23670167  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23670167EEF4A**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Señor

PROCURADOR DELEGADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE POPAYÁN

Convocante	Daniel Alejandro Mañunga Gaviria y otros
Convocado	Empresa Social del Estado Suroriente Cauca – La previsora S-A Compañía de Seguros.
Medio De Control	Reparación Directa

AMADEO CERÓN CHICANGANA abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Popayán ©, actuando conforme los poderes otorgados por las personas que mencionan más adelante, respetuosamente, solicitamos a Ustedes se fije fecha y hora con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial, con miras a dar por agotado el requisito de procedibilidad para la presentación de la demanda contenciosa administrativa, bajo el medio de control de Reparación Directa, teniendo como parte convocada a La Empresa Social del Estado Suroriente Cauca y La previsora S-A Compañía de Seguros, solicitud que efectúo en los siguientes términos:

## 1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

### 1.1. La Parte convocante:

- DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA identificado con la c. c. 1.061.784.737 expedida en Popayán, y LUISA FERNANDA LÓPEZ CAMPO identificada con la c. c. 1.061.770.618 expedida en Popayán, quienes actúan en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad ALEJANDRO LÓPEZ MAÑUNGA con dirección para notificaciones en la carrera 9 nro. 24AN-21, oficina 205 Campanario Centro Comercial en Popayán – Cauca, Email: [amadeoceronchicangana@hotmail.com](mailto:amadeoceronchicangana@hotmail.com) , celular: 3206897414.

- ELENA GAVIRIA ACOSTA identificada con la c. c. 25.314.207 expedida en Bolivar – Cauca con dirección para notificaciones en la carrera 9 nro. 24AN-21, oficina 205 Campanario Centro Comercial en Popayán – Cauca, Email: [amadeoceronchicangana@hotmail.com](mailto:amadeoceronchicangana@hotmail.com), celular: 3206897414.
  
- GERARDO HERNAN MAÑUNGA SOLIS identificado con la c. c. 76.313.881 expedida en Popayán, con dirección para notificaciones en la carrera 9 nro. 24AN-21, oficina 205 Campanario Centro Comercial en Popayán – Cauca, Email: [amadeoceronchicangana@hotmail.com](mailto:amadeoceronchicangana@hotmail.com) , celular: 3206897414.
  
- LEIDY VIVIANA MAÑUNGA GAVIRIA identificada con la c. c. 1.061.699.054 expedida en Popayán, con dirección para notificaciones en la carrera 9 nro. 24AN-21, oficina 205 Campanario Centro Comercial en Popayán – Cauca, Email: [amadeoceronchicangana@hotmail.com](mailto:amadeoceronchicangana@hotmail.com) , celular: 3206897414.

1.2. Apoderado de la parte convocante:

AMADEO CERÓN CHICANGANA, identificado con la c. c. 10.547.257 expedida en Popayán, abogado portador la tarjeta profesional 58.542 del C.S. de la J. Con dirección para notificaciones en la carrera 9 nro. 24AN-21, oficina 205 Campanario Centro Comercial en Popayán – Cauca, Email: [amadeoceronchicangana@hotmail.com](mailto:amadeoceronchicangana@hotmail.com) celular: 3206897414.

1.3. Parte Convocada:

La constituye La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE CAUCA, entidad legalmente representada por su representante legal o por quien haga sus veces, con dirección para notificaciones en la Avenida Fabian – La Vega, Cauca; correo electrónico: [esesurorientecauca.juridica@gmail.com](mailto:esesurorientecauca.juridica@gmail.com)

La constituye La PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS., entidad legalmente representada por su representante legal o por quien haga sus veces, con dirección para notificaciones en la CL 57 No. 9 -07 Bogotá D.C; correo electrónico: [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

1.4. La parte vinculada:

La Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del Estado, representada por su representante legal o por quien tenga esas funciones en el momento de la notificación.

## 2. DECLARACIONES

2.1. Que, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE CAUCA y la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS reconozcan que son administrativa y patrimonialmente responsables de todos los daños y perjuicios causados, debido a las lesiones que sufrió DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA en su integridad física, psicológica y psiquiátrica cuando sufrió un accidente de tránsito el 6 de abril de 2022, donde estuvo implicado el vehículo de placas OEU782 propiedad de la entidad convocada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE CAUCA y con póliza no. 3005532 emitida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A.

2.2. Que, en virtud del tal reconocimiento, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE CAUCA y la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS paguen a los convocantes todos los daños y perjuicios causados, debido a las lesiones que sufrió DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA en su integridad física, psicológica y psiquiátrica cuando sufrió un accidente de tránsito el 6 de abril de 2022, donde estuvo implicado el vehículo de placas OEU782 propiedad de la entidad convocada EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE CAUCA y con póliza no. 3005532 emitida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A.

### 3. CONDENA DE PERJUICIOS

#### 3.1. Perjuicios Morales:

El equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de celebración de la audiencia de conciliación o los que se llegaren a demostrar dentro de la audiencia de conciliación, para cada uno de los convocantes, en virtud hechos de la presente solicitud.

#### 3.2. Perjuicios Materiales:

##### 3.2.1. En la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro:

La suma de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (**\$664.756.167**) o los que lleguen a probarse en el transcurso de la misma, para DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA, esto en consideración a la edad al momento de los hechos, el término probable de vida y al monto de ingresos que dejará de percibir en razón a la merma de la capacidad laboral que le dejó la afectación física psicológica y psiquiátrica consecuencia del accidente de tránsito del 6 de abril de 2022.

#### 3.3. Daño a la salud:

El equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o los que se llegaren a demostrar en el transcurso de la audiencia de conciliación, conforme lo establece la jurisprudencia, para DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA, debido a las afectaciones en su salud psicológica y psiquiátrica, consecuencia del accidente de tránsito del 6 de abril de 2022.

3.4. Daño a derechos y bienes autónomos constitucional y convencionalmente protegidos:

El equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo establece la jurisprudencia, DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA, por la vulneración a su derecho a la integridad personal, consagrado en el artículo 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos, los cuales fueron vulnerados por la lesión sufrida injustamente.

#### 4. FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA ACCIÓN

- 4.1 El 6 de abril de 2022, el señor DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA sufrió un accidente de tránsito en el Municipio de Rosas – Cauca, cuando el vehículo de placas OEU782, tipo ambulancia invadió el carril contrario y atropelló a mi poderdante. El vehículo implicado en el accidente es propiedad de la Empresa Social del Estado del Suroriente Cauca, vehículo con póliza no. 3005532 emitida por la compañía de seguros LA PREVISORA S.A.
- 4.2 El accidente de tránsito le generó lesiones al señor DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA, diagnosticadas así:

<b>Paciente</b>	<b>Lugar y fecha de atención</b>	<b>Diagnostico</b>
<b>Daniel Alejandro Mañunga Gaviria</b>	E.S.E CENTRO 2 – Rosas – Cauca 6 de abril de 2022.	"CONTUSIÓN RODILLA IZQUIERDA A DESCARTAR LESIÓN MENISCAL"

<b>Daniel Alejandro Mañunga Gaviria</b>	HABITASALUD S.A.S.  16 de febrero de 2023	"ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA – DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE/ SET DE LIGAMENTO CRUZADO, SET DE SUTURAS MENISCALES, SUPERSUTURAS, ANCLAS DE SEGUNDA FILA, PINZA FISRTPASS, SHAVER, ELECTROFRECUENCIA"
<b>Daniel Alejandro Mañunga Gaviria</b>	Valoración psicológica:	DIAGNÓSTICO: TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMATÁTICO.
<b>Daniel Alejandro Mañunga Gaviria</b>	Valoración psiquiátrica  Gisela Delgado Tejada Psiquiatra  11 de mayo de 2023	DIAGNÓSTICO:  F412 TRASTORNO MIXTO ANSIEDAD Y DEPRESION.

4.3 Por las afectaciones relacionadas, el señor DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA fue calificado con una pérdida de la capacidad laboral del 17% de

conformidad con el dictamen suscrito por el perito médico especialista en salud ocupacional Segundo Arturo Morán Montezuma.

## 5 ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PARENTESCO DE LA PARTE CONVOCANTE

DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA es la víctima directa.

LUISA FERNANDA LÓPEZ CAMPO es la compañera permanente de la víctima directa.

ALEJANDRO MAÑUNGA LÓPEZ es hijo de la víctima directa.

ELENA GAVIRIA ACOSTA es la madre de la víctima directa.

GERARDO HERNAN MAÑUNGA SOLIS es el padre de la víctima directa.

LEIDY VIVIANA MAÑUNGA GAVIRIA es la hermana de la víctima directa.

## 6 DERECHO DE POSTULACIÓN

Los convocantes, mayores de edad, me han conferido poder para solicitar la presente audiencia de conciliación contra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE CAUCA y La PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS., con la finalidad de que se les reparen los daños y perjuicios causados, con ocasión a las lesiones padecidas por su familiar.

## 7 RELACION DE PRUEBAS

### 7.1 Documentales anexos al expediente:

Pruebas documentales que se encuentran en mi poder, esto conforme al artículo 162 numeral 5 de la Ley 1437 de 2011.

- a) Copia del folio de registro civil de nacimiento para acreditar la legitimidad por activa dentro del presente trámite.
- b) Copia de historia clínica de DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA.
- c) Copia del informe policial de accidente de tránsito (IPAT) del 6 de abril de 2022.

- d) Copia de la investigación penal bajo el SPOA 196226008771202200012, que se adelanta en la FISCALÍA LOCAL 01 DE ROSAS – CAUCA.
- e) Respuesta Derecho de petición ESE SURORIENTE.
- f) Póliza No. 3005532.
- g) Contrato de obra No. 116 del 24 de noviembre de 2021.
- h) Acta final No. 02 del 25 de noviembre de 2021.
- i) Contrato de obra No. 118 del 24 de noviembre de 2021.
- j) Acta final No. 02 del 25 de noviembre de 2021.

#### 8.2. Prueba pericial:

- a) Dictamen psicológico del 19 de enero de 2023, practicada a Daniel Alejandro Mañunga Gaviria, suscrito por la profesional en psicología Adriana P. Quina Sandoval Correo electrónico de la perito: [adriquina1@hotmail.com](mailto:adriquina1@hotmail.com)
- b) Dictamen psiquiátrico a Daniel Alejandro Mañunga Gaviria, el 11 de mayo de 2023, suscrito por la profesional en psiquiatría Gisela Delgado Tejada. Correo electrónico del perito: [clinciamoraviaopop@yahoo.com](mailto:clinciamoraviaopop@yahoo.com)
- c) Dictamen de calificación de pérdida de la capacidad laboral practicado a Daniel Alejandro Mañunga Gaviria, del 06 de septiembre de 2023 suscrito por el perito Segundo Arturo Morán Montezuma, médico especialista en salud ocupacional. Correo electrónico: [segundomoranimam@hotmail.com](mailto:segundomoranimam@hotmail.com).

Dentro del proceso contencioso administrativo se harán valer pruebas testimoniales, pruebas para oficiar ante la entidad convocada, entre otras que se aportarán en la etapa procesal pertinente.

### 8. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

La cuantía se determina con base en la pretensión mayor contenida en la demanda, esto conforme el art. 157 de la Ley 1437 de 2011, y el art. 198 de la Ley 1450 de 2011, correspondiente a los perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro para DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA, el cual asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (**\$664.756.167**).

Pautas para el cálculo:

- El reconocimiento se deberá realizar con base en el salario a la fecha de ocurrencia del acontecimiento, esto es \$ 14.188.184 más el 25 % (\$3.547.046), correspondiente a prestaciones sociales, para un total de (\$17.735.230).
- La edad del señor DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA, para la fecha de los acontecimientos que le produjeron los perjuicios –6 de abril de 2022 - era de 26 años, 6 meses, y 3 días, teniendo en cuenta que nació el 28 de septiembre de 1995.
- A raíz de la afectación a la salud que sufrió DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA, quedó con una incapacidad del 17.0%.

**a) Actualización del Ingreso:**

Valor presente o actualizado:

$$V_p = V_h \frac{\text{Ind. F.}}{\text{Ind. I.}}$$

**De donde:**

V<sub>p</sub>: Valor presente

V<sub>h</sub>: Valor Histórico

Ind. F: Índice final (28 de septiembre 2023) a la fecha de cálculo.

Ind. I: Índice inicial (6 de abril de 2022) fecha de los hechos.

$$V_p = \$17.735.230 \frac{132.80}{110.06}$$

$$V_p = \$17.735.230 \times 1.206 = \$21.388.687$$

Toda vez que el señor DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA, quedó con una incapacidad inicialmente del 17%, a la renta actualizada se trabajará con su equivalente, por lo cual al monto de los ingresos se le resta un 83% así:

$$Vp = \$ 21.388.687 - \$ 17.752.610(83\%)$$

$$Vp = \$ 3.636.077$$

Indemnización consolidada:

Para este cálculo se partirá desde el 6 de abril de 2022, fecha en la que se estructura el daño y los perjuicios, hasta la fecha del cálculo 28 de septiembre de 2023.

$$S = Ra \frac{(1+i)^n - 1}{i}$$

De donde:

S = Suma que se indemniza o indemnización vencida.  
Ra = Renta actualizada.  
i = Interés puro o técnico del 0.004867% mensual.  
n = Mensualidades que comprende el período indemnizatorio (18).

$$S = \$ 3.636.077 \frac{(1+0.004867)^{18} - 1}{0.004867}$$

Total, indemnización consolidada: \$ 69.497.423

Indemnización futura:

La edad del señor DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA, para la fecha de los acontecimientos que le produjeron los perjuicios -6 de abril de 2022 - era de 26 años, 6 meses, y 3 días.

La vida probable del señor DANIEL ALEJANDRO MAÑUNGA GAVIRIA según las tablas de mortalidad expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia es de 51.9 X 12 meses = 623 meses, menos 18 meses ya calculados = 605 meses.

$$(1+i)^n - 1$$

Indemnización futura: Ra -----

$$i (1+i)^n$$

De donde:

Ra = Renta actualizada.

i = Interés puro o técnico del 0.004867% mensual.

n = Mensualidades que comprende el período indemnizatorio.

$$\text{Indemnización futura} = \$ 3.636.077 \frac{(1+0.004867)^{605} - 1}{0.004867 (1+0.004867)^{605}}$$

Indemnización futura \$ 595.258.743

Total indemnización consolidada y futura: **\$ 664.756.167**

## 8 MANIFESTACION ESPECIAL

Respetuosamente manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he presentado demanda o solicitud de conciliación con base en los hechos aquí planteados, esto conforme a lo prevé la Ley 2511 de 1.998, en su artículo 6 literal g.

## 9 ANEXOS

- ❖ Poderes otorgados por los reclamantes.
- ❖ Demás relacionados en el acápite de pruebas.

❖ Certificado de existencia y representación La Previdora S.A Compañía de Seguros.

## 10 FUNDAMENTOS DE DERECHO

Para esta solicitud invoco lo señalado en el artículo 23 de la Carta Política; los preceptos pertinentes de las Leyes 23 de 1.991, 446 de 1.998, 640 de 2.001 y lo pertinente del Decreto 2511 de 1.998 y lo señalado en la Ley 1285 del 22 de enero de 2.009.

## 11 DIRECCIONES PARA CITACIONES

El apoderado y la parte convocante:

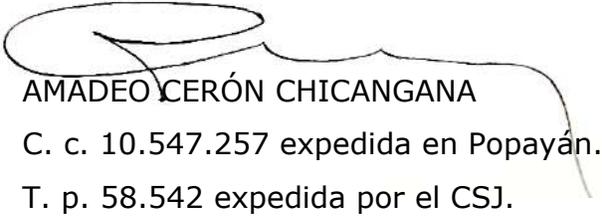
podrán ser citados en la carrera 9 N° 24<sup>AN</sup> - 21, oficina 205 Campanario Centro Comercial de la ciudad de Popayán © - email: amadeoceronchicangana@hotmail.com celulares 3206897414

La parte convocada:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE CAUCA, con dirección para notificaciones en la Avenida Fabian - La Vega, Cauca; correo electrónico: [esesurorientecauca.juridica@gmail.com](mailto:esesurorientecauca.juridica@gmail.com) (La dirección de notificaciones y correo electrónico fue obtenido de la página web oficial de la entidad convocada; link: <http://www.esesorientecauca.gov.co> )

La PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, con dirección para notificaciones en la dirección para notificaciones en la CL 57 No. 9 -07 Bogotá D.C; correo electrónico: [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

Atentamente,



AMADEO CERÓN CHICANGANA  
C. c. 10.547.257 expedida en Popayán.  
T. p. 58.542 expedida por el CSJ.